

Servicio de Urbanismo

Expte.: OPM n.º 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)

Ref.: JMCM

DILIGENCIA: Para hacer constar que, en atención a las excepcionales circunstancias que concurren en relación con la situación sanitaria generada por el *Covid-19*, que aconsejan la menor manipulación posible de documentación en papel y su traslado de unas a otras dependencias y edificios municipales para su diligenciación manual, teniendo en cuenta que el expediente generado no es electrónico en su tramitación administrativa, se ha digitalizado ésta, obteniéndose a partir del escaneado en formato papel del expediente de la *Ordenanza Municipal Provisional para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, e, igualmente, respecto del documento técnico en cuanto a su diligencia manual, a fin de proceder únicamente a su diligencia mediante firma electrónica por la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Por vacancia, Resolución n.º 27546/2020, de 10 agosto)

El funcionario,
Juan Miguel Cerpa Macías

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:kf8MV9oBWg6+nso22mKd9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macias (Jefe de Servicio- JMCM)	FECHA	12/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



kf8MV9oBWg6+nso22mKd9w==

**ÍNDICE
TOMO I**

PÁGINAS	DOCUMENTOS
1 - 32	Escrito -R.E. n.º 130979, de 16/09/2019- de D. Manuel Constantino Mora Lourido, en representación de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), remitido al Servicio de Urbanismo con fecha 07/10/2019 (Registro entrada Experta: 2019 – 6200), acompañando copia del burofax presentado con fecha 06/09/2019 junto con la propuesta de <i>Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña</i> , solicitando su tramitación y aprobación.
33 - 55	<i>Propuesta de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.</i>
56 - 58	Informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 13/11/2019, sobre la consulta pública en el portal web municipal con carácter previo a la tramitación de la Ordenanza Provisional Municipal.
59 - 61	Ficha del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (P.G.O. 2012) correspondiente al Sistema General SG-11 "Recinto Ferial de Canarias".
62 - 64	Resolución núm. 50599/2019, de 22 de noviembre, del Director General de Urbanismo, por vacancia, el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se resuelve sustanciar una consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
65 - 66	Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Provisional Municipal, a sustanciarse a través del portal web municipal, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.
67	Publicación en la página web del Ayuntamiento del inicio, con fecha 13/12/2019, de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña en el Sistema General SG-11 "Recinto Ferial de Canarias".
68	Publicación en la página web del Ayuntamiento de la finalización, con fecha 30/12/2019, de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña en el Sistema General SG-11 "Recinto Ferial de Canarias".

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: SoRNcRRguw+46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



SoRNcRRguw+46QUW31nRvA==

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte.: OPM nº 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)

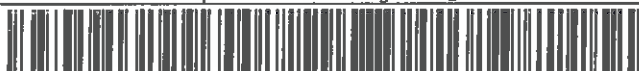
Ref.: JST/MGSS

PÁGINAS	DOCUMENTOS
69	Informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 24/01/2020, acreditativo de que la consulta pública previa estuvo activa entre los días 13 de diciembre a 30 de diciembre de 2019, ambos inclusive, sin que haya sido remitido ningún escrito de sugerencias al correo de la Sección a través del enlace habilitado para ello.
70 - 73	Resolución núm. 6203/2020, de 11 de febrero, del Director General de Urbanismo, por vacancia, el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aldeaña.
74 - 81	Notificación de la anterior Resolución y su copia con Registro General de Salida núm. 8141, dirigida a la Institución Ferial de Canarias (INFECAR)
82 - 83	Puesta a disposición (14/02/2020) y Acuse de lectura por parte de INFECAR, con fecha 17/02/2020, de la anterior notificación.
84 - 119	"Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aldeaña", presentada en este Ayuntamiento con Registro General de Entrada núm. 49491 de fecha 15/05/2020.
120 - 130	Informe técnico de fecha 1 de junio de 2020 del Servicio de Urbanismo, con el Visto Bueno de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable a la Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).
131 - 136	Informe jurídico de fecha 1 de junio de 2020, del Servicio de Urbanismo, favorable a la Aprobación inicial del presente Proyecto de Ordenanza Municipal Provisional.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: SoRNcRRguw+46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2



SoRNcRRguw+46QUW31nRvA==


Servicio de Urbanismo

Expte.: OPM n.º 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)

Ref.: JST/MGSS

PÁGINAS	DOCUMENTOS
137 - 138	Solicitud de informe preceptivo Art. 54. ROGA a la Dirección General de Asesoría Jurídica sobre aprobación Proyecto de "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña" y nota de conformidad de informe jurídico de aprobación inicial del Servicio de Urbanismo
139 - 142	Informe favorable aprobación de Proyecto de "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña" de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 12/06/2020 y nota de conformidad de informe jurídico de 01/06/2020 del Servicio de Urbanismo

Código Seguro de verificación: DkagBDGCBE1+vWdBtVIJAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DkagBDGCBE1+vWdBtVIJAw==	PÁGINA	1/1
 DkagBDGCBE1+vWdBtVIJAw==				

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo


Expte.: OPM nº 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)

Ref.: JST/MGSS

PÁGINAS	DOCUMENTOS
143 -144	Remisión -25/06/2020- a SGT de Junta de Gobierno de la Ciudad de expediente y Propuesta de acuerdo para aprobación del de Proyecto de "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aladaña"
145	Diligencia de Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística de 29/06/2020 de expediente concluso para su sometimiento a Junta de Gobierno Local
146 - 150	Propuesta de acuerdo, adoptada y certificada en sesión de 02/07/2020, y certificado de aprobación del Proyecto de la "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aladaña"

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RCKCwITTzg1CeC5p8+p2ZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RCKCwITTzg1CeC5p8+p2ZQ==	PÁGINA	1/1
 RCKCwITTzg1CeC5p8+p2ZQ==				

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte.: OPM nº 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)

Ref.: JST/MGSS

PÁGINAS	DOCUMENTOS
143 -144	Remisión -25/06/2020- a SGT de Junta de Gobierno de la Ciudad de expediente y Propuesta de acuerdo para aprobación del de Proyecto de "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"
145	Diligencia de Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística de 29/06/2020 de expediente concluso para su sometimiento a Junta de Gobierno Local
146 - 150	Propuesta de acuerdo, adoptada y certificada en sesión de 02/07/2020, y certificado de aprobación del Proyecto de la "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"
151 - 152	Remisión a Secretaría General del Pleno-06/07/2020- de propuestas de dictamen y acuerdo para pleno mes septiembre 2020 y expediente y documento técnico para aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"
153	Remisión -29/07/2020- a Secretaría General del Pleno de propuesta corregida de acuerdo para sometimiento a pleno de la aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"
154 -159	Propuesta de dictamen adoptada y certificada en sesión ordinaria de 14 julio de 2020 de Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"
160 - 161	Reintegro al Servicio -03/08/2020- de expediente y certificación acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"
162 - 182	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada en sesión plenaria de 31 julio 2020
183 - 201	Certificación de la Secretaría General del Pleno de 03/08/2020 de acuerdo plenario de 31 julio 2020 de aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

000001



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(01) Alcaldía

Nº Registro: 2019 - 130979 16/09/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 16/09/2019, a las 12:11 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 130979
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 16/09/2019 12:10:00
 Nº Solicitud: 2019-147176

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
MANUEL CONSTANTINO MORA LOURIDO	42773327C	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
INSTITUCION FERIAL DE CANARIAS	Q3500398G						
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35012				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVDA	AVDA. DE LA FERIA	1			E		
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
828010203	MANUEL.MORA@INFECAR.ES						

Extracto

ASUNTO: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

EXPONE: Primero.-Que en relación a la construcción del nuevo pabellón de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), se hace necesaria la aprobación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de una ordenanzas municipales provisionales que permitan la materialización de dicho 'pabellón y su urbanización aledaña.

Segundo.- Que, a tal efecto, por parte de INFECAR se ha elaborado una propuesta de ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NUMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA, la cual se adjunta a la presente solicitud.

SOLICITA:

Que habiendo por presentado este escrito, junto a su documentación acompañada, se sirva admitirlo, se tome en consideración y, previo los tramites reglamentarios oportunos, se proceda, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la aprobación de una ordenanza provisional que permita la construcción del nuevo pabellón de INFECAR y su urbanización aledaña.

Documentos Aportados

- 1. SOLICITUDINFECARORDENANZAMUNICIPALPROVISIONAL.pdf
B0CADDEECF3187AD13DDEC1B5D147F1704358DA8
- 2. PROPESTAORDENANZAMUNICIPALESPROVISIONALESINFECAR.pdf
F99CE3E890883D11B796596C116F95516D6C2391
- 3. BUROFAXINFECARALAYTOLPGCSOLICITUDORDENANZAMUNICIPALPROVISIONAL06-09-19.pdf
270ADA075AA679C19A10EDBBAD4074FCB0A19E87

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2006754aef13b1009f6807e32e...



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sede.electr...ca.laspalmasgc.es/vai/Doc/index.jsp?csv=2>
 006 d13b1009f6807e32e7090c0a0



000002

Solicitud - Instancia.pdf - DFB11C3F9592591AB1C460600A23F5A6E8F6B015



2006754ad13b1009f6807e32e7090c080

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csu=2>
Código Seguro de Verificación en
006754ad13b1009f6807e32e7090c080

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

000003

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (01) Alcaldía

Nº Solicitud: 147176/2019

**Presentación de Documentación a Expediente en Trámite****Representante/Autorizado/a**

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
MANUEL CONSTANTINO MORA LOURIDO	42773327C	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS	Q3500398G						
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35012				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVDA	AVDA. DE LA FERIA	1			E		
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
828010203	MANUEL.MORA@INFECAR.ES						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PABELLÓN DE INFECAR Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA
- PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL INFECAR PARA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PABELLÓN DE INFECAR Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA
- BUROFAX INFECAR AL AYTO LPGC SOLICITUD ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL 06-09-19

Número de Expediente y Fecha

Fecha 16/09/2019

Expone

Primero.-Que en relación a la construcción del nuevo pabellón de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), se hace necesaria la aprobación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de una ordenanzas municipales provisionales que permitan la materialización de dicho 'pabellón y su urbanización alledaña.

Segundo.- Que, a tal efecto, por parte de INFECAR se ha elaborado una propuesta de ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NUMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA, la cual se adjunta a la presente solicitud.

Solicita

Que habiendo por presentado este escrito, junto a su documentación acompañada, se sirva admitirlo, se tome en consideración y, previo los tramites reglamentarios oportunos, se proceda, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la aprobación de una ordenanza provisional que permita la construcción del nuevo pabellón de INFECAR y su urbanización alledaña.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de septiembre de 2019

4006754ad12e101518c07e31b... JCOat

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectr...> "alaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csvz4
 006 d12e101518c07e31bda90c0a1"



000004

Fdo.: MANUEL CONSTANTINO MORA LOURIDO

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MANUEL CONSTANTINO MORA LOURIDO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

4006754ad12e1015186d7e31be090c0a1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=4006754ad12e1015186d7e31be090c0a1>

000005



Nº SOLICITUD: 3513894-2019-000899

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña BEGOÑA ORTEGA ALVARADO con N.I.P. 439238 , en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad de ATC AUTORIZADO de la Oficina de Correos y Telégrafos de 3513894 LAS PALMAS SUC 3 CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un BUROFAX PREMIUM con los siguientes datos:

Número de origen..... NB00036811681
Fecha de Imposición..... 06 de septiembre de 2019 Hora 11:34

Form with fields: Remitente: INSTITUCION FERIA DE CANARIAS INFECAR; Residente en: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS); Calle: AV DE LA FERIA 1; Destinatario: EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE LAS PALMAS DE GC; Residente en: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS); Calle: LEON Y CASTILLO 270 6 PLANTA; Referencia cliente

Indicaciones de servicio:
TEXTO: De la carátula y de lo(s) 24 folio(s) que conforman el original del BUROFAX PREMIUM NB00036811681 descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de INSTITUCION FERIA DE CANARIAS INFECAR
en calidad de REMITENTE
se expide la presente certificación en LAS PALMAS SUC 3
a 06 de septiembre de 2019

(Firma y sello)
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS
SUCURSAL LAS PALMAS



C006754ad12e100966307e30c jc0ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectr...a.laspalmasgc.es/vialDoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad

000006



Nº Envío: NB0003681168†

06/09/2019 11:34:

(antiguo Fax ET)

BUROFAX Premium

EXPEDIDOR

INSTITUCION FERIAL DE CANARIAS
INFECAR
AV DE LA FERIA 1
35012 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
LAS PALMAS

Nº de páginas excluida carátula.

2 4

Fecha / hora de admisión / tipo

06/09/2019 / 11:34:00 / BP

Oficina admisión 3513894

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato

Nº cliente

Anexo



NB00036811681

Acuse de recibo PEE Copia certificada Custodia

DESTINATARIO

EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYTO DE LAS PALMAS DE GC
LEON Y CASTILLO 270 6 PLANTA
35004 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
LAS PALMAS

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme



C006754ad12e100966307e30c4090c0ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDocur/index.jsp?csv=C>
006754ad12e100966307e30c4090c0ad



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: CARMEN INFANTE CABALLERO
Fecha envío: 04/10/2019 13:18
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 04/10/2019 13:18
Leído por: DUNIA ESTHER SANTANA GIL
Fecha lectura: 07/10/2019 11:42

Registro entrada: 2019 - 6200

Registro salida: 2019 - 123933

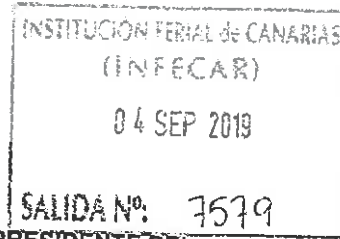
Asunto:

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite (Reg. 2019 - 130979 - 16/09/2019 12:11)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: br/ Que habiendo por presentado este escrito, junto a su documentación acompañada, se sirva admitirlo, se tome en consideración y, previo los tramites reglamentarios oportunos, se proceda, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la aprobación de una ordenanza provisional que permita la construcción del nuevo pabellón de INFECAR y su urbanización aledaña.
br/ Remitir al Área de Urbanismo

000008



AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

MANUEL MORA LOURIDO, mayor de edad, con DNI 42773327C, en nombre y representación, en su calidad de Director General de la INSTITUCIÓN Ferial DE CANARIAS (INFECAR), con domicilio a estos efectos en la Avenida de la Feria nº 1, código postal 35012, de Las Palmas de Gran Canaria, y NIF Q3503398G, ante esa administración comparece y como mejor proceda en derecho

DICE

Primero.- Que en relación a la construcción del nuevo pabellón de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), se hace necesaria la aprobación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de unas ordenanzas municipales provisionales que permitan la materialización de dicho pabellón y su urbanización aledaña.

Segundo.- Que, a tal efecto, por parte de INFECAR se ha elaborado una propuesta de ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN Ferial DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA, la cual se adjunta a la presente solicitud.

Y, por lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Único.- Que habiendo por presentado este escrito, junto a su documentación acompañada, se sirva admitirlo, se tome en consideración y, previo los trámites reglamentarios oportunos, se proceda, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la aprobación de una ordenanza municipal provisional que permita la construcción del nuevo pabellón de INFECAR y su urbanización aledaña.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2019.

Manuel Mora Lourido

Manuel Mora Lourido



Institución Ferial de Canarias (INFECAR)
Avenida de la Feria nº 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria.
Tel.: 828 01 02 03. Fax: 928 41 17 10 info@infecar.es www.infecar.es. NIF: Q-3500398-G



C006754ad12e100966307e30c 02ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelector@ca.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000009



**ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN
NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN
ALEDAÑA.**

Preámbulo

1.- Antecedentes.

La Institución Ferial de Canarias (INFECAR), institución oficial dependiente del Cabildo de Gran Canaria, fue la primera institución ferial del archipiélago canario. Fundada en 1965, su recinto ferial se inauguró en 1966 con la primera edición de la Feria del Atlántico. Desde entonces hasta hoy, ha sido ininterrumpidamente un elemento clave en el desarrollo económico de Canarias, de Gran Canaria y, en especial, de Las Palmas de Gran Canaria.

Como muestra de lo anterior, INFECAR organiza en la actualidad ocho ferias anuales, aparte de acoger y prestar servicio a cuatro ferias externas al año. Dos de las ferias organizadas por INFECAR, Atlantur, Feria Internacional del Atlántico, y la Feria Internacional Canagua&Energía, tienen la calificación de Feria Oficial de Canarias, otorgada por el Gobierno de Canarias, y de feria Internacional certificada por The Global Association of The Exhibition Industry (UFI), la principal organización ferial a nivel mundial.

De acuerdo con los criterios vigentes en el sector ferial, el impacto económico de la actividad de INFECAR en su entorno, principalmente la isla de Gran Canaria y, en especial, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, es del orden de 10 millones de euros anuales.

Resulta relevante destacar la importancia de las ferias para la economía de los territorios a los que dan servicio, lo que supone INFECAR para Gran Canaria y, en especial, para su capital, Las Palmas de Gran Canaria. Así, la Asociación de Ferias Españolas (AFE) destaca los siguientes puntos:



C006754ad12e100966307e30c 2024

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cs=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000010

- Las ferias son esenciales para el desarrollo de muchos negocios dentro y fuera de la propia feria. Los certámenes feriales dinamizan el entorno donde se celebran, dando empleo y riqueza a sectores como hoteles, restaurantes, medios de transporte, comercios, etc. Una feria genera en su entorno económico entre 8 y 10 veces el volumen de su facturación.
- La empresa expositora refuerza su imagen de marca al exponer en la feria y, por esa misma razón, es la mejor manera de que las nuevas empresas se den a conocer.
- A través de la asistencia a ferias se conocen las novedades y se adquieren nuevos conocimientos en el sector objeto de la feria.
- Las ferias son lugares de networking: se negocia con clientes ya captados, se conocen nuevos clientes y se abren nuevos mercados.
- El contacto presencial es insustituible. Las nuevas tecnologías son un complemento importante para las acciones de marketing de las empresas, pero siempre prima el encuentro cara a cara y el contacto directo con los productos que ofrecen las ferias.
- Las ferias son vías de internacionalización: las empresas expositoras pueden contactar y presentar sus productos a empresas de numerosos países sin tener que realizar varios viajes al extranjero, con el coste y el tiempo que ello supondría.

Sin embargo, pese a esos datos, perspectivas y realidades, INFECAR también se enfrenta a una serie de desafíos de distinta índole a los que conviene enfrentarse a la mayor brevedad posible, si no se quiere perder una competitividad cada vez más relevante dentro y fuera de la isla.

Uno de esos desafíos, uno de los más importantes en estos momentos, es la obsolescencia, física y/o funcional de los actuales pabellones para afrontar muchas de las ferias que hoy demanda el mercado. Obsolescencia de los pabellones en sí mismos y también considerados en su entorno urbanístico como veremos más adelante.

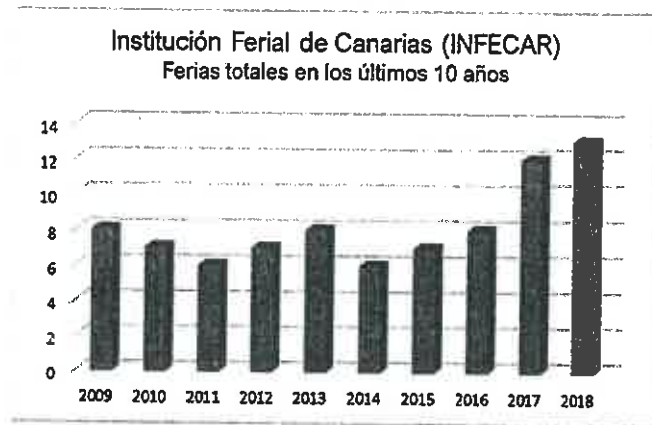
En particular, las infraestructuras de los pabellones feriales actuales no permiten acoger todas las ferias o eventos que se requieren por, entre otras, las siguientes razones:



000011

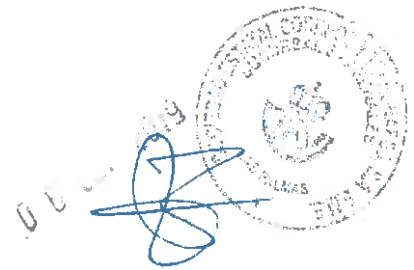


En los cuatro últimos años, la actividad ferial en INFECAR se ha incrementado un 166,67%, mostrándose en el siguiente cuadro la evolución de dicha actividad en la última década. En la actualidad no se puede celebrar un mayor número de ferias al año por falta de espacio suficiente en el recinto ferial, por lo que INFECAR ha tenido que dejar de desarrollar más proyectos feriales de los que actualmente realiza, y ha habido que rechazar solicitudes de realización de ferias y eventos en el recinto ferial de INFECAR por parte de operadores externos por el mismo motivo.



La superficie expositiva cubierta en los pabellones existentes en el recinto ferial de INFECAR es actualmenté de 6.700 metros cuadrados, muy inferior a la que tienen otros recintos feriales que podríamos considerar como equiparables dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando el de INFECAR en el último lugar por metros cuadrados de superficie expositiva cubierta de los recintos feriales de las capitales españolas con más de 250.000 habitantes, y contando con menos de la mitad de superficie expositiva cubierta que el recinto ferial de Santa Cruz de Tenerife.

Por otro lado, los pabellones actuales en el recinto de INFECAR se encuentran muy distanciados entre sí, dificultando la continuidad necesaria entre los espacios expositivos para el correcto desenvolvimiento de cualquier feria. Uno de los pabellones existentes, además, es una instalación temporal con dos carpas unidas entre sí.



C006754ad12e100966307e30c 3adad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectorica.laspalmasgc.es/ValDocIndex.jsp?csy=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000012

Por todo lo anterior, con objeto de poder albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial y, por ende, seguir contribuyendo al desarrollo socioeconómico de Gran Canaria y, en especial, de su capital Las Palmas de Gran Canaria, resulta crítico y urgente la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que se acomode a las necesidades más acuciantes de INFECAR.

2.- El planeamiento urbanístico aplicable y su ejecución material a lo largo de los años.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante PGO LPA) aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, incluyó al Recinto Ferial de Canarias como un Área Diferenciada, dentro de ámbitos y sectores ordenados directamente por el plan. Así, el Anexo de las Normas Urbanísticas del plan incorpora la ficha número 11 con las siguientes características:

Tipo de Sistema General: Dotacional	Superficie del área: 14,26 Ha
Uso de suelo: Suelo Urbano	
Categoría de suelo: Suelo Urbano Consolidado	
Instrumento de ordenación: Plan Especial (Existente)	
Sector urbanístico: 14 Las Torres	
Hojas RS/GS: 17-N, 17-O, 18-N, 18-O, 19-N, 19-O	

Importa destacar que, según el PGO LPA, estamos ante un "tipo de Sistema General", que el instrumento denomina además como "dotacional".

Según las definiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (en adelante Ley 4/2017), un sistema general es la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento. En función del ámbito territorial y poblacional al que sirvan, los sistemas generales pueden ser insulares, comarcales o supramunicipales y municipales.

06 - 2019



006754ad12e100966307e30c4090c0ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000013



Por su parte, la misma Ley define como sistema local o dotación la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento.

Pues bien, más allá de las disquisiciones conceptuales que cabría hacer como consecuencia de la terminología que utiliza el actual PGO LPA en base a la legislación urbanística y territorial que precedió a la vigente, de los antecedentes que hemos descrito podemos deducir que estamos ante una infraestructura que alberga usos y servicios públicos, prestando servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva.

En este caso, dadas las cifras que hemos manejado, resulta también evidente que estamos ante una infraestructura de escala municipal e insular, en función del ámbito territorial y poblacional al que sirve. Y ello por cuanto la actividad ferial, desde su preparación unos días antes de su celebración, hasta días después de su terminación, conlleva una actividad directa y paralela en la que se ven involucrados diversos sectores (primario, comercial y de servicios, turístico, industrial y marítimo) en el que participan ciudadanos y empresas de toda la isla de Gran Canaria y, en especial, de Las Palmas de Gran Canaria.

Esa misma ficha del PGO LPA, además, incorpora entre sus determinaciones una serie de directrices de ordenación entre las que destaca que será objetivo de la ordenación establecida por el Plan Especial realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos. Por su parte, las concretas determinaciones de ordenación son las siguientes:



C006754ad12e100966307e30c 2019

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0dad>



000014

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN		
Edificabilidad máxima: 0,60 m ² /m ²	Ocupación máxima:	Altura máxima: 4 ^ª plantas
Superficie del área ordenada: 142.638 m ²		Superficie de Espacios Libres:
Calificación: Servicios Públicos-Recinto Ferial		Superficie Dotaciones: 142.638 m ²
Instrumento de ejecución:		Superficie Viario:
Uso principal: SP-Recinto Ferial		
Usos Compatibles: Cultural, Ferial, Aparcamiento, Espacio Libre, SP-Servicios de Correos y Telecomunicaciones		

Por último, la propia ficha del PGO LPA de 2012 da noticia del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias", que fue aprobado definitivamente el 31 de octubre de 2003.

En la práctica, el uso del espacio al que nos venimos refiriendo se comparte, en la actualidad, básicamente por dos entidades, INFECAR y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), ambas de titularidad 100 % del Cabildo Insular de Gran Canaria, pero con misiones y actividades distintas. Esta realidad, de seguir consolidándose, podría implicar ciertos desajustes normativos, materiales y espaciales que deberá acometer el próximo planeamiento integral que ordene este espacio.

Pues bien, como decimos, tanto el diseño urbanístico de un plan que ya cuenta con 16 años de vida, como la realidad siempre cambiante, (con carácter general y en la actividad ferial en particular), como la utilización que se ha dado al espacio en todos estos años para distintos usos, aconsejan acometer un proceso de alteración del planeamiento vigente que dé acomodo a las nuevas necesidades generales, que diseñe una trama diferente en la línea de los recintos feriales más modernos, y que habilite la edificación de unos pabellones con infraestructuras capaces de acoger las ferias actuales y las que puedan celebrarse en el futuro, que requerirán instalaciones adecuadas tanto en espacio como en dotación de los últimos avances en materia tecnológica y de sostenibilidad.

Por esa razón, el Cabildo de Gran Canaria lleva trabajando desde hace un tiempo en un nuevo instrumento de planeamiento integral que sustituya al Plan Especial Vigente. En este contexto, la Consejería de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria encargó la elaboración de un trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" que fue ejecutado por LPA (Lab for Planning and Architecture). De las conclusiones de dicho trabajo se deduce la

06



006754ad12e100966307e30c4090c0ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000015



necesidad de ordenar el espacio en el futuro atendiendo a: a) la flexibilización y compatibilización de usos (recinto ferial y parque empresarial); b) adecuación del espacio libre; c) accesibilidad de los servicios a todos los pabellones; d) pabellones multifuncionales; e) modernización general del recinto ferial; y f) proponer nuevas maneras de acceder al recinto ferial, no exclusivamente en vehículo privado, sino a través del transporte público.

Esta suerte de Máster Plan es el horizonte urbanístico que el Cabildo de Gran Canaria dibuja para el futuro próximo del recinto ferial de INFECAR, sin perjuicio de que, por supuesto, deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

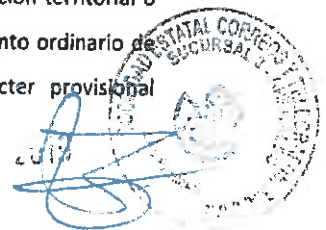
Sin embargo, este trabajo de reordenación integral del espacio consumirá un periodo razonablemente largo (1 o 2 años) en el que las necesidades más acuciantes de INFECAR, concretamente la ejecución de un pabellón moderno en los términos requeridos (el denominado Pabellón 11), no se verán cubiertas. Se trata, además, de una inversión prevista por el Cabildo de Gran Canaria, ya en el Plan de Inversiones y Desarrollo Socioeconómico 2017 (Plan Transforma Gran Canaria), cuya partida ya ha sido transferida a INFECAR y cuyo gasto debe justificarse para ese destino finalista.

Para poder atender a estas necesidades, en fin, resulta necesario redefinir la parcela donde se ubicará el Pabellón 11 y definir todas las determinaciones urbanísticas de dicha parcela en el contexto del planeamiento futuro que se pretende acometer de forma inmediata y bajo las líneas maestras de lo concluido en el trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" al que antes nos hemos referido.

3.- La ordenanza provisional municipal, en el contexto de la Ley 4/2017.

Esta figura de nueva creación en la Ley 4/2017, viene definida en el artículo 154 del siguiente modo: En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional

06 03 2017



C006754ad12e100966307e30c x0dad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?osv=C006754ad12e100966307e30c4090c0dad>



000016

ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

En el caso que nos ocupa, ya lo hemos visto, INFECAR tiene transferidos fondos públicos del Cabildo de Gran Canaria con el único fin de materializar el Pabellón 11 que corren el riesgo de perderse si no se ejecuta la instalación. La ejecución de este pabellón, por su parte, es absolutamente imprescindible para mantener el actual ritmo de crecimiento de la actividad de INFECAR e incrementar la competitividad de la Institución Ferial. Resulta esencial para la viabilidad de INFECAR mantener la frecuencia y la calidad de las ferias que demanda el mercado bajo el riesgo de que estas se pierdan a favor de otras islas del archipiélago, el territorio peninsular u otros países, con la pérdida económica, así como de posicionamiento, que ello supondría para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y la isla de Gran Canaria. Y ello solo puede conseguirse ofreciendo instalaciones como el pabellón que pretende ejecutarse y que contará con el diseño y la Infraestructura más moderna que actualmente permita albergar una feria. Garantizar esta viabilidad, por lo demás, es garantizar el mantenimiento de un servicio público de evidente interés social que ya forma parte de la idiosincrasia económica y social de la isla de Gran Canaria y de su capital, Las Palmas de Gran Canaria.

Resulta evidente que esta urgencia no es compatible, a corto plazo, con los tiempos procedimentales de una modificación menor que si bien se comenzará de forma inmediata, razonablemente no estará aprobada definitivamente hasta dentro de uno o dos años considerando los tiempos de redacción y tramitación ordinarios.

En todo caso, esta ordenanza, cuando se apruebe, tendrá vigencia hasta que se adapte el Plan Especial del Recinto Ferial por los cauces ordinarios, en un plazo máximo de dos años, y se limita a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes (en este caso la viabilidad del pabellón 11), evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento que se establecerá de forma integral para todo el recinto.



0000754ad12e100966307e30c4090c0ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000017



De conformidad con el propio artículo 154 de la Ley 4/2017 las ordenanzas provisionales se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local que contienen los siguientes trámites.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Los parámetros ordenancistas.

Desde el punto de vista urbanístico, el primer cometido de esta ordenanza es generar la parcela que albergará el pabellón 11, junto con la urbanización aledaña. Todo ello según el siguiente esquema que se concreta en los planos "1.1 Planta General", "1.2 Planta de Alineaciones y Rasantes", "1.3 Planta urbanización", "2.1 Secciones transversales y 2.2 Secciones Longitudinales" y "3.1 Ordenanzas" que se incorporan como anexo a esta ordenanza:



006754ad12e100966307e30c 202ad

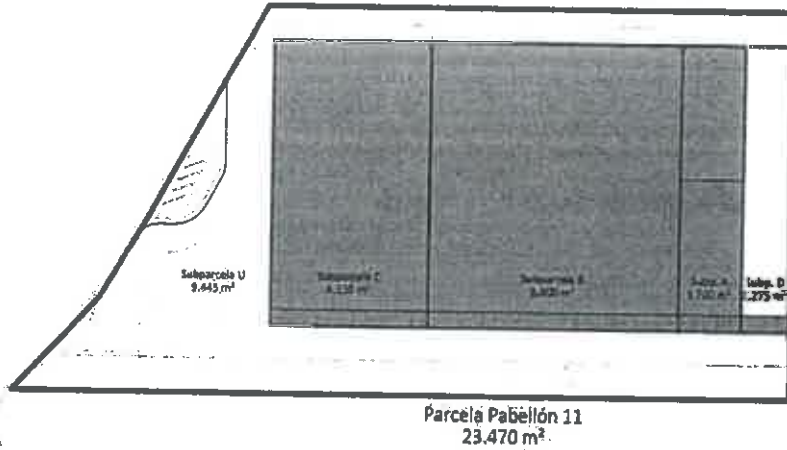


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000018



006754ad12e100966307e30c4090c0ad



Parcela y subparcelas del Pabellón 11

En segundo lugar, como se observa en el anterior esquema, la parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D). Cada una de las subparcelas con aprovechamiento lucrativo (Subparcela A, Subparcela B y Subparcela C) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7 cuentan con su propia ordenanza que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional del modo que sigue.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/Index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>



000019



Ordenanza provisional municipal para la materialización del pabellón 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Artículo 1.- Ámbito de intervención.

- 1.- Por medio de la presente ordenanza se genera en el ámbito territorial del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" la denominada Parcela Pabellón 11, en la ubicación, con la posición y la dimensión que consta en el plano 1.1 Planta General anexo a este documento.
- 2.- La Parcela Pabellón 11 consta, a su vez, de 5 subparcelas: la subparcela "U", de 9.445 m², que ordena la urbanización del ámbito; la Subparcela A, de 1.700 m², que ordena el pabellón de usos complementarios al Pabellón 11; la Subparcela B, de 6.800 m², que ordena la primera fase de la ejecución del Pabellón 11; la Subparcela C, de 4.250 m², que ordena la segunda fase de la ejecución del Pabellón 11; y la Subparcela D, de 1.275 m², que ordena la conexión entre el Pabellón 11 y el 7.
- 3.- La presente ordenanza, que tiene carácter provisional, tendrá vigencia hasta tanto se altere el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" con objeto de establecer una nueva ordenación integral para todo el ámbito.



000754ad12e100966307e30c JcJad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

000020

Artículo 2.- Ordenanza de la Subparcela "U". Urbanización.

ORDENANZAS URBANIZACIÓN	
SUBPARCELA U Urbanización	
Uso Global	Espacio Libre
Superficie subparcela	9.445 m2
Superficie edificable (m2)	-
Edificabilidad	-
Ocupación Máxima subparcela	-
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	-
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a ninguno de los linderos Se optará por una solución ajardinada para resolver el encuentro con la medianera del Centro de Producción Audiovisual (lindero oeste)
Paisajismo	Se incluirá un proyecto de paisajismo con flora autóctona, y la definición de un sistema de indicadores que garantice el alto estándar de sostenibilidad de la urbanización. Incluye certificación de idoneidad de las especies vegetales seleccionadas
Servicios	Se dispondrá de vial de servicios a cota +178,80 m, soterrado, conectado directamente al norte y al sur con las vías existentes, y al oeste con el resto de subparcelas, para permitir el tráfico de carga y descarga del Pabellón 11 Se permitirá la disposición de zonas de servicios y almacenamiento bajo rasante a cota +178,80 m, al sur de la subparcela C
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

006754ad12e100966307e30ca4090c0ad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30ca4090c0ad>



000021



Artículo 3.- Ordenanza de la Subparcela "A". Pabellón de usos complementarios.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA A- Edificio de usos complementarios Pabellón 11	
Uso Global	Ferial y oficinas
Usos Permitidos	Almacén, servicios, restauración, servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.700 m2
Superficie edificable (m2)	9.900 m2
Edificabilidad (m2/m2)	5,82
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación con respecto al total de la parcela	7,24%
Número Máximo de Plantas S/R	9 plantas
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela D (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Sin retranqueo a subparcela B (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación
Semisótano	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por el subsuelo de la subparcela U) y posibilidad de conexión con Pabellón 7, a través de la subparcela D
Cubiertas	Terraza a la altura de cornisa de subparcelas B y C. Resto de cubiertas ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

C006754ad12e100966307e30c

2cdad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jspx?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>





000022

Artículo 4.- Ordenanza de la Subparcela "B". Fase I del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA B, Fase I Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Usos Permitidos	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	6.800 m2
Superficie edificable (m2)	6.800 m2
Edificabilidad	1 m2/m2
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	28,97%
Altura Máxima S/R	La resultante de garantizar la altura libre mínima interior
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Fachada	Sin retranqueo a subparcela C (lindero sur)
Semisótano	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación
Cubiertas	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Certificación de sostenibilidad	Ajardinadas
	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

006754ad12e100966307e30c4090c0dad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.spipalmasg.c.es/va/Doc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0dad>



000023



Artículo 5.- Ordenanza de la Subparcela "C". Fase II del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA "C" Fase II Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Usos Permitidos	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	4.250 m ²
Superficie edificable (m ²)	4.250 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ² Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	18,11%
Altura Máxima S/R	La resultante de garantizar la altura libre mínima interior
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela B (lindero norte) ≥ 10 m a lindero oeste ≥ 20 m a lindero este Libre a lindero sur
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación
Semisótano	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

006754ad12e100966307e30c Ciudad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp?cs=006754ad12e100966307e30c4090ccdad>

U O L





000024

Artículo 6.- Ordenanza de la Subparcela "D". Conexión con Pabellón 7.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA D. Conexión Pabellón 7	
Uso Global	Espacio Libre
Usos Permitidos	Ferial y servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.275 m ²
Superficie edificable (m ²)	1.275 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ²
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	5,43%
Altura Máxima S/R	La resultante de garantizar la altura libre mínima interior
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +184,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a lindero norte
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Sin retranqueo a subparcela A (lindero sur)
Vuelos	Se permitirán para conectar el Pabellón 11 con el Pabellón 7. Los vuelos albergarán la fachada técnica y la galería de instalaciones que se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7, generando una nueva alineación. La dimensión del vuelo será de ≥ 5 m
Conexiones con otros edificios	Se deberá tener en cuenta la conexión con el Pabellón 7 existente y sus posibles ampliaciones
	Se permitirá la conexión de la subparcela A con el Pabellón 7 a través del subsuelo de la subparcela D, a cota +178,80 m, así como otras conexiones en vuelo
	Se permitirán para cubrir el espacio público situado a cota + 184,80 m, dando lugar a zonas de sombra entre los Pabellones 11 y 7
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

008754ad12e100966307e30c4090c0ad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=C008754ad12e100966307e30c4090c0ad>



000025



Anexo planos.

- 1.1.- Planta General.
- 1.2.- Planta de Alineaciones y Rasantes.
- 1.3.- Planta Urbanización.
- 2.1.- Secciones transversales.
- 2.2.- Secciones longitudinales.
- 3.1.- Ordenanzas.



C006754ad12e100966307e30c c0ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>



000026



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

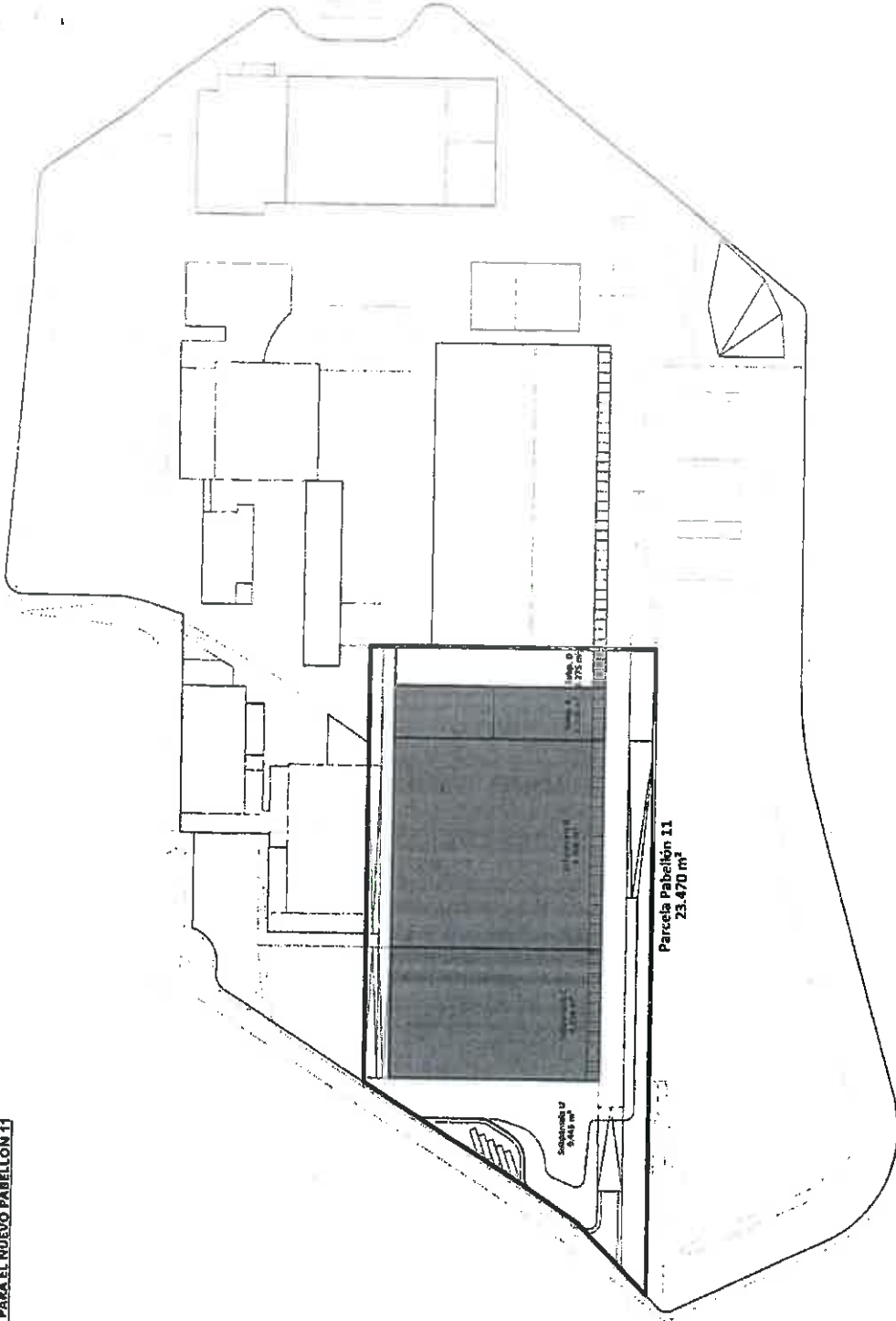
006754ad12e100966307e30c4090c0ad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

ORDENACIÓN DE PARCELA PARA EL NUEVO PABELLÓN 11

- Parcela
- Subparcelas
- Propuesta



Parcela Pabellón 11
23.470 m²



Promotor: Institución Feñal de Canaria (INFECA) Código: P19179 Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11 Componente: 1. Definición de parcela y subparcelas
 Situación: Instituto Feñal de Canaria - Tila Las Palmas de GC Fecha: Julio 2019

Instituto Feñal de Canaria



000028

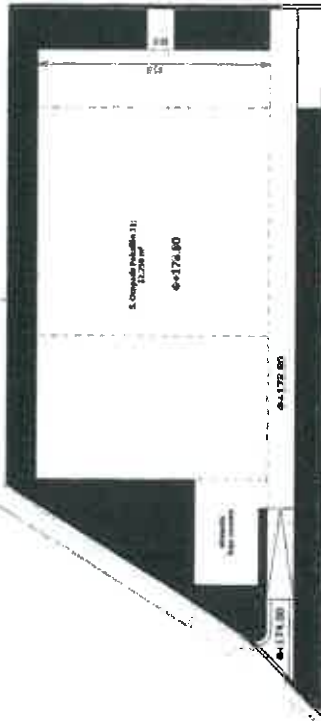


006754ad12e100966307e30c4090c0ad

ORDENACIÓN DE PARCELA PARA EL NUEVO PABELLÓN 11



Parcela



000028



Planta Urbanización

1.3

Componente: 1. Definición de parcela y subparcelas

Código: P119139 Fecha: Julio 2019

Proyecto: Ordenanza Provisionales Municipales Pabellón 11

Procedimiento: Inhabilitación Ferrol de Camareros (INTECA)

INTECA

Situación: Archivo Ferrol de Camareros - T.M. Las Palmas de G.C.

Fecha: Julio 2019

Legado González Aldega

Consejo de Urbanismo

006754ad12e100966307e30c4090c0ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

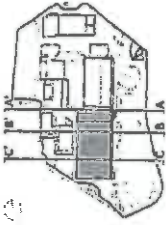
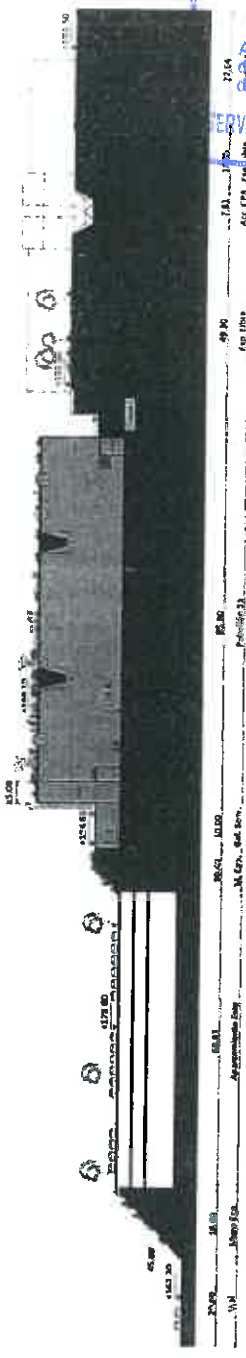
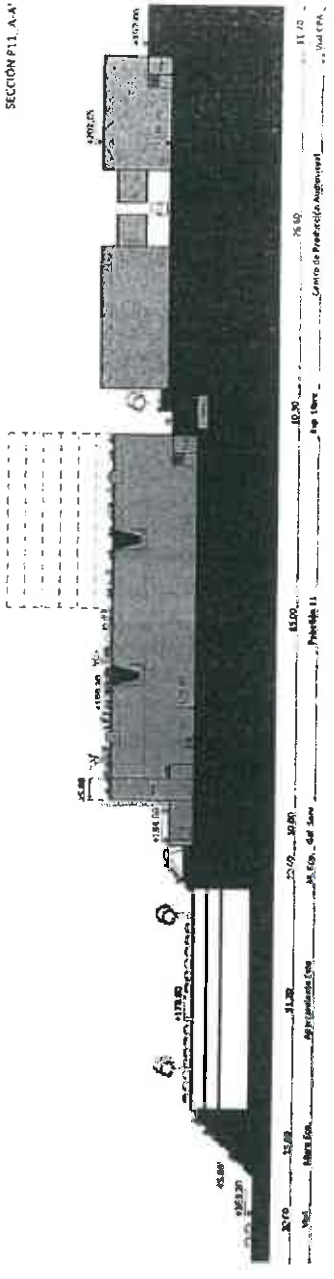
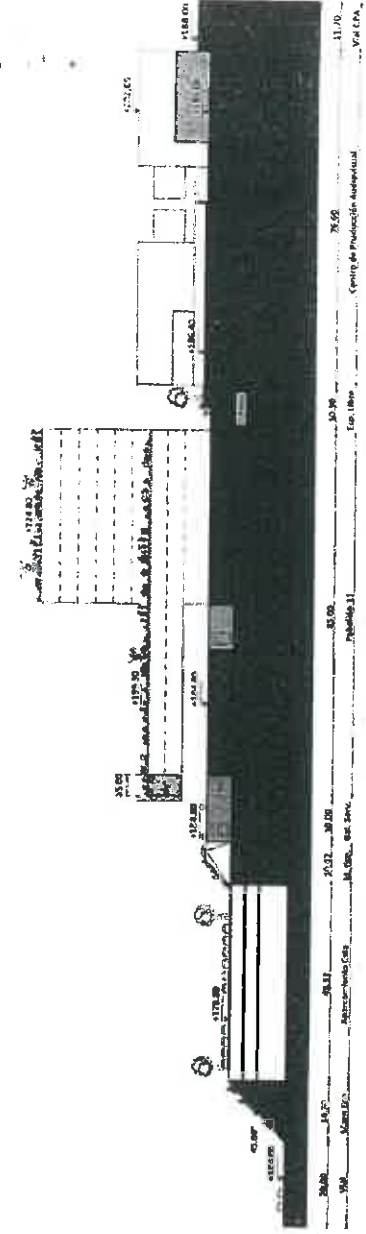
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=C>

006754ad12e100966307e30c4090c0ad

000029



Secciones Transversales
2.1



Propuesta Pabellón 11
Existente

Promotor: Intendencia Ferial de Canelas (INFECAJ)
Código: P119139 Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11 Componente: 2. Secciones
INEECAR Situación: Decree Ferial de Canelas - T.M. Las Palmeras de C.C. Fecha: Julio 2019



0006754ad12e100966307e30c jcdad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasqc.es/valDoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>

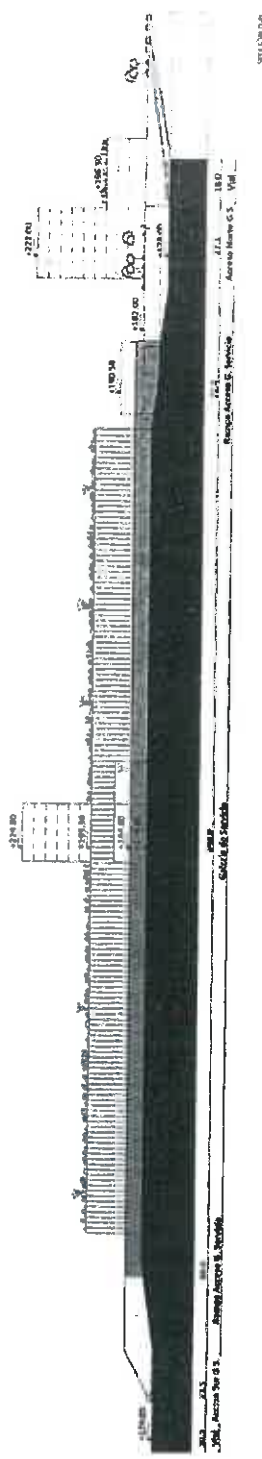
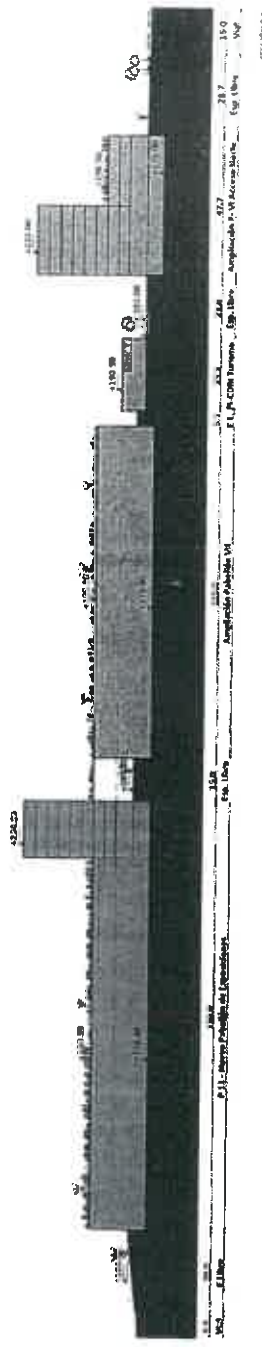
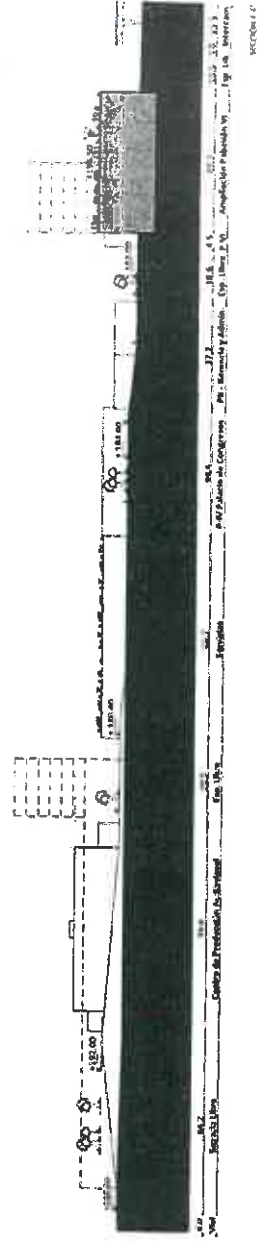
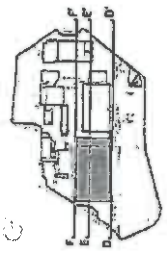


000030

006754ad12e100966307e30c4090c0ad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=C006754ad12e100966307e30c4090c0ad>



Propuesta Pabellón 11
Existente
SOCIEDAD ESTADAL DE CONSTRUCCIONES
Albino

Secciones longitudinales 2.2

INTECAR Situación: terreno Pineda de Canarias - T.M. Las Palmas de G.C. Fecha: julio 2015
Promotor: Instituto Ferial de Canarias (INTECAR) Código: P019139 Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11 Componente: 2. Secciones

Ignacio González Albino
C.O.A.R.C. 1111



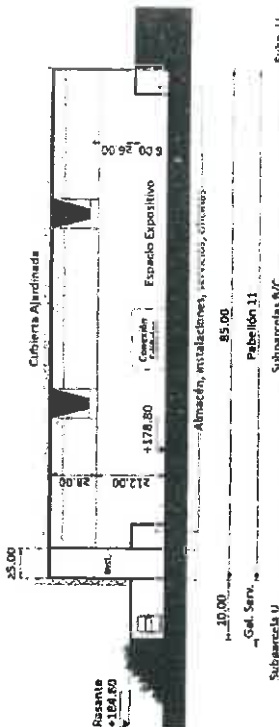
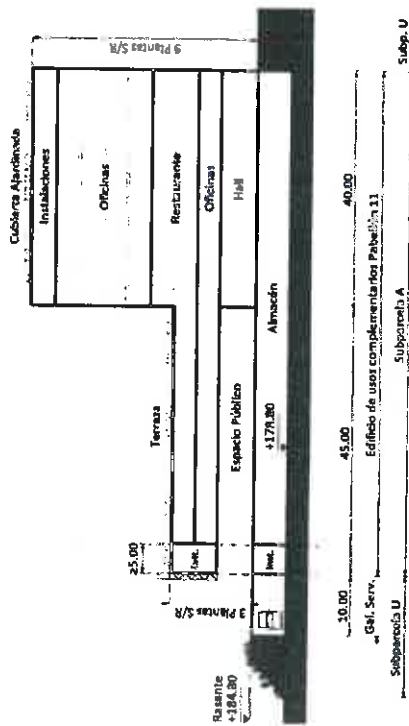
Ordenanzas 3.1

006754ed12e100966307e30c

ciudad



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csu=C006754ed12e100966307e30c4090c0dad>



06 SEP 2019



Promotor: Institución Ejecutiva de Canarias (IEXCAN) Código: P19139 Proyecto: Ordenanzas Previsionales Municipales Pabellón 11 Componente: 3. Ordenanzas
Situación: Rincón Ferial de Lanzarote - T.M. Las Palmas de G.C. Fecha: Julio 2019

Ignacio González Moreno
Código: 19139



000032



PRUEBA DE ENTREGA

i www.correos.es
902 197 197

3506596 10/09/2019 18:12



AA00000000111939336004A

INSTITUCION FERIA DE CANARIAS INFECAR

AV DE LA FERIA 1,

35012 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Ref.:referencia

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. Via de Dublin 7. 28042 Madrid.
Tomo 16.685, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrp.1, CIF. A83052407

Su envío Burofax Premium (Urgente) NB00036811681 admitido el 06/09/2019
Para: EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE LAS PALMAS DE

LEON Y CASTILLO 270 6 PLANTA,
35004 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Ha resultado: Entregado el 10/09/2019 10:40
Datos del receptor: ORGANISMO OFICIAL

Documento: SELLO

El/La que suscribe declara haber recibido
25 envíos de la relación 1117989289

Apellido y Documento
ORGANISMO OFICIAL SELLO



006754ad12e100986307e30c4090c0ad

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=C006754ad12e100986307e30c4090c0ad>

000033



**ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN
NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN
ALEDAÑA.**

Preámbulo

1.- Antecedentes.

La Institución Ferial de Canarias (INFECAR), institución oficial dependiente del Cabildo de Gran Canaria, fue la primera institución ferial del archipiélago canario. Fundada en 1965, su recinto ferial se inauguró en 1966 con la primera edición de la Feria del Atlántico. Desde entonces hasta hoy, ha sido ininterrumpidamente un elemento clave en el desarrollo económico de Canarias, de Gran Canaria y, en especial, de Las Palmas de Gran Canaria.

Como muestra de lo anterior, INFECAR organiza en la actualidad ocho ferias anuales, aparte de acoger y prestar servicio a cuatro ferias externas al año. Dos de las ferias organizadas por INFECAR, Atlantur, Feria Internacional del Atlántico, y la Feria Internacional Canagua&Energía, tienen la calificación de Feria Oficial de Canarias, otorgada por el Gobierno de Canarias, y de feria internacional certificada por The Global Association of The Exhibition Industry (UFI), la principal organización ferial a nivel mundial.

De acuerdo con los criterios vigentes en el sector ferial, el impacto económico de la actividad de INFECAR en su entorno, principalmente la isla de Gran Canaria y, en especial, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, es del orden de 10 millones de euros anuales.

Resulta relevante destacar la importancia de las ferias para la economía de los territorios a los que dan servicio, lo que supone INFECAR para Gran Canaria y, en especial, para su capital, Las Palmas de Gran Canaria. Así, la Asociación de Ferias Españolas (AFE) destaca los siguientes puntos:



g006754ad12e100873107a30c 0c0at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107a30c0c0at>

000034



- Las ferias son esenciales para el desarrollo de muchos negocios dentro y fuera de la propia feria. Los certámenes feriales dinamizan el entorno donde se celebran, dando empleo y riqueza a sectores como hoteles, restaurantes, medios de transporte, comercios, etc. Una feria genera en su entorno económico entre 8 y 10 veces el volumen de su facturación.
- La empresa expositora refuerza su imagen de marca al exponer en la feria y, por esa misma razón, es la mejor manera de que las nuevas empresas se den a conocer.
- A través de la asistencia a ferias se conocen las novedades y se adquieren nuevos conocimientos en el sector objeto de la feria.
- Las ferias son lugares de networking: se negocia con clientes ya captados, se conocen nuevos clientes y se abren nuevos mercados.
- El contacto presencial es insustituible. Las nuevas tecnologías son un complemento importante para las acciones de marketing de las empresas, pero siempre prima el encuentro cara a cara y el contacto directo con los productos que ofrecen las ferias.
- Las ferias son vías de internacionalización: las empresas expositoras pueden contactar y presentar sus productos a empresas de numerosos países sin tener que realizar varios viajes al extranjero, con el coste y el tiempo que ello supondría.

Sin embargo, pese a esos datos, perspectivas y realidades, INFECAR también se enfrenta a una serie de desafíos de distinta índole a los que conviene enfrentarse a la mayor brevedad posible, si no se quiere perder una competitividad cada vez más relevante dentro y fuera de la isla.

Uno de esos desafíos, uno de los más importantes en estos momentos, es la obsolescencia, física y/o funcional de los actuales pabellones para afrontar muchas de las ferias que hoy demanda el mercado. Obsolescencia de los pabellones en sí mismos y también considerados en su entorno urbanístico como veremos más adelante.

En particular, las infraestructuras de los pabellones feriales actuales no permiten acoger todas las ferias o eventos que se requieren por, entre otras, las siguientes razones:

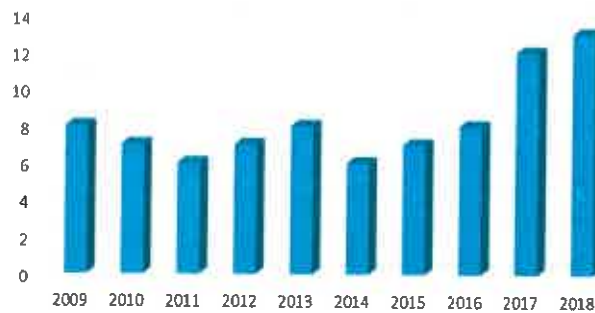


000035



En los cuatro últimos años, la actividad ferial en INFECAR se ha incrementado un 166,67%, mostrándose en el siguiente cuadro la evolución de dicha actividad en la última década. En la actualidad no se puede celebrar un mayor número de ferias al año por falta de espacio suficiente en el recinto ferial, por lo que INFECAR ha tenido que dejar de desarrollar más proyectos feriales de los que actualmente realiza, y ha habido que rechazar solicitudes de realización de ferias y eventos en el recinto ferial de INFECAR por parte de operadores externos por el mismo motivo.

Institución Ferial de Canarias (INFECAR)
Ferias totales en los últimos 10 años



La superficie expositiva cubierta en los pabellones existentes en el recinto ferial de INFECAR es actualmente de 6.700 metros cuadrados, muy inferior a la que tienen otros recintos feriales que podríamos considerar como equiparables dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando el de INFECAR en el último lugar por metros cuadrados de superficie expositiva cubierta de los recintos feriales de las capitales españolas con más de 250.000 habitantes, y contando con menos de la mitad de superficie expositiva cubierta que el recinto ferial de Santa Cruz de Tenerife.

Por otro lado, los pabellones actuales en el recinto de INFECAR se encuentran muy distanciados entre sí, dificultando la continuidad necesaria entre los espacios expositivos para el correcto desenvolvimiento de cualquier feria. Uno de los pabellones existentes, además, es una instalación temporal con dos carpas unidas entre sí.



000036



Por todo lo anterior, con objeto de poder albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial y, por ende, seguir contribuyendo al desarrollo socioeconómico de Gran Canaria y, en especial, de su capital Las Palmas de Gran Canaria, resulta crítico y urgente la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que se acomode a las necesidades más acuciantes de INFECAR.

2.- El planeamiento urbanístico aplicable y su ejecución material a lo largo de los años.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante PGO LPA) aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, incluyó al Recinto Ferial de Canarias como un Área Diferenciada, dentro de ámbitos y sectores ordenados directamente por el plan. Así, el Anexo de las Normas Urbanísticas del plan incorpora la ficha número 11 con las siguientes características:

Tipo de Sistema General: Dotacional	Superficie del área: 14,26 Ha
Clase de suelo: Suelo Urbano	
Categoría de suelo: Suelo Urbano Consolidado	
Instrumento de ordenación: Plan Especial [Existente]	
Sector urbanístico: 14 Las Torres	
Hojas RS/GS: 17-N, 17-O, 18-N, 18-O, 19-N, 19-O	

Importa destacar que, según el PGO LPA, estamos ante un "tipo de Sistema General", que el instrumento denomina además como "dotacional".

Según las definiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (en adelante Ley 4/2017), un sistema general es la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento. En función del ámbito territorial y poblacional al que sirvan, los sistemas generales pueden ser insulares, comarcales o supramunicipales y municipales.



9006754ad12e100873107e3037090c0at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e3037090c0at>

000037



Por su parte, la misma Ley define como sistema local o dotación la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento.

Pues bien, más allá de las disquisiciones conceptuales que cabría hacer como consecuencia de la terminología que utiliza el actual PGO LPA en base a la legislación urbanística y territorial que precedió a la vigente, de los antecedentes que hemos descrito podemos deducir que estamos ante una infraestructura que alberga usos y servicios públicos, prestando servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva.

En este caso, dadas las cifras que hemos manejado, resulta también evidente que estamos ante una infraestructura de escala municipal e insular, en función del ámbito territorial y poblacional al que sirve. Y ello por cuanto la actividad ferial, desde su preparación unos días antes de su celebración, hasta días después de su terminación, conlleva una actividad directa y paralela en la que se ven involucrados diversos sectores (primario, comercial y de servicios, turístico, industrial y marítimo) en el que participan ciudadanos y empresas de toda la isla de Gran Canaria y, en especial, de Las Palmas de Gran Canaria.

Esa misma ficha del PGO LPA, además, incorpora entre sus determinaciones una serie de directrices de ordenación entre las que destaca que será objetivo de la ordenación establecida por el Plan Especial realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos. Por su parte, las concretas determinaciones de ordenación son las siguientes:



9006734ad12e100873107e30c 000037

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=g006734ad12e100873107e30c000037>

000038



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN		
Edificabilidad máxima: 0,60 m ² /m ²	Ocupación máxima:	Altura máxima: 4* plantas
Superficie del área ordenada: 142.638 m ²		Superficie de Espacios Libres:
Calificación: Servicios Públicos-Recinto Ferial		Superficie Dotaciones: 142.638 m ²
Instrumento de ejecución:		Superficie Viario:
Uso principal: SP-Recinto Ferial		
Usos Compatibles: Cultural, Ferial, Aparcamiento, Espacio Libre, SP-Servicios de Correos y Telecomunicaciones		

Por último, la propia ficha del PGO LPA de 2012 da noticia del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias", que fue aprobado definitivamente el 31 de octubre de 2003.

En la práctica, el uso del espacio al que nos venimos refiriendo se comparte, en la actualidad, básicamente por dos entidades, INFECAR y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), ambas de titularidad 100 % del Cabildo insular de Gran Canaria, pero con misiones y actividades distintas. Esta realidad, de seguir consolidándose, podría implicar ciertos desajustes normativos, materiales y espaciales que deberá acometer el próximo planeamiento integral que ordene este espacio.

Pues bien, como decimos, tanto el diseño urbanístico de un plan que ya cuenta con 16 años de vida, como la realidad siempre cambiante, (con carácter general y en la actividad ferial en particular), como la utilización que se ha dado al espacio en todos estos años para distintos usos, aconsejan acometer un proceso de alteración del planeamiento vigente que dé acomodo a las nuevas necesidades generales, que diseñe una trama diferente en la línea de los recintos feriales más modernos, y que habilite la edificación de unos pabellones con infraestructuras capaces de acoger las ferias actuales y las que puedan celebrarse en el futuro, que requerirán instalaciones adecuadas tanto en espacio como en dotación de los últimos avances en materia tecnológica y de sostenibilidad.

Por esa razón, el Cabildo de Gran Canaria lleva trabajando desde hace un tiempo en un nuevo instrumento de planeamiento integral que sustituya al Plan Especial Vigente. En este contexto, la Consejería de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria encargó la elaboración de un trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" que fue ejecutado por LPA (Lab for Planning and Architecture). De las conclusiones de dicho trabajo se deduce la



9006754ad12e100873107e3037090c0at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=9006754ad12e100873107e3037090c0at>

000039



necesidad de ordenar el espacio en el futuro atendiendo a: a) la flexibilización y compatibilización de usos (recinto ferial y parque empresarial); b) adecuación del espacio libre; c) accesibilidad de los servicios a todos los pabellones; d) pabellones multifuncionales; e) modernización general del recinto ferial; y f) proponer nuevas maneras de acceder al recinto ferial, no exclusivamente en vehículo privado, sino a través del transporte público.

Esta suerte de Máster Plan es el horizonte urbanístico que el Cabildo de Gran Canaria dibuja para el futuro próximo del recinto ferial de INFECAR, sin perjuicio de que, por supuesto, deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

Sin embargo, este trabajo de reordenación integral del espacio consumirá un periodo razonablemente largo (1 o 2 años) en el que las necesidades más acuciantes de INFECAR, concretamente la ejecución de un pabellón moderno en los términos requeridos (el denominado Pabellón 11), no se verán cubiertas. Se trata, además, de una inversión prevista por el Cabildo de Gran Canaria, ya en el Plan de Inversiones y Desarrollo Socioeconómico 2017 (Plan Transforma Gran Canaria), cuya partida ya ha sido transferida a INFECAR y cuyo gasto debe justificarse para ese destino finalista.

Para poder atender a estas necesidades, en fin, resulta necesario redefinir la parcela donde se ubicará el Pabellón 11 y definir todas las determinaciones urbanísticas de dicha parcela en el contexto del planeamiento futuro que se pretende acometer de forma inmediata y bajo las líneas maestras de lo concluido en el trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" al que antes nos hemos referido.

3.- La ordenanza provisional municipal, en el contexto de la Ley 4/2017.

Esta figura de nueva creación en la Ley 4/2017, viene definida en el artículo 154 del siguiente modo: En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional



0006754ad12e100873107e30c 000at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e30c000at>



000040

ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

En el caso que nos ocupa, ya lo hemos visto, INFECAR tiene transferidos fondos públicos del Cabildo de Gran Canaria con el único fin de materializar el Pabellón 11 que corren el riesgo de perderse si no se ejecuta la instalación. La ejecución de este pabellón, por su parte, es absolutamente imprescindible para mantener el actual ritmo de crecimiento de la actividad de INFECAR e incrementar la competitividad de la Institución Ferial. Resulta esencial para la viabilidad de INFECAR mantener la frecuencia y la calidad de las ferias que demanda el mercado bajo el riesgo de que estas se pierdan a favor de otras islas del archipiélago, el territorio peninsular u otros países, con la pérdida económica, así como de posicionamiento, que ello supondría para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y la isla de Gran Canaria. Y ello solo puede conseguirse ofreciendo instalaciones como el pabellón que pretende ejecutarse y que contará con el diseño y la infraestructura más moderna que actualmente permita albergar una feria. Garantizar esta viabilidad, por lo demás, es garantizar el mantenimiento de un servicio público de evidente interés social que ya forma parte de la idiosincrasia económica y social de la isla de Gran Canaria y de su capital, Las Palmas de Gran Canaria.

Resulta evidente que esta urgencia no es compatible, a corto plazo, con los tiempos procedimentales de una modificación menor que si bien se comenzará de forma inmediata, razonablemente no estará aprobada definitivamente hasta dentro de uno o dos años considerando los tiempos de redacción y tramitación ordinarios.

En todo caso, esta ordenanza, cuando se apruebe, tendrá vigencia hasta que se adapte el Plan Especial del Recinto Ferial por los cauces ordinarios, en un plazo máximo de dos años, y se limita a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes (en este caso la viabilidad del pabellón 11), evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento que se establecerá de forma integral para todo el recinto.



006754ad12e100873107e3037090c0at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e3037090c0at>

000041



De conformidad con el propio artículo 154 de la Ley 4/2017 las ordenanzas provisionales se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local que contienen los siguientes trámites.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Los parámetros ordenancistas.

Desde el punto de vista urbanístico, el primer cometido de esta ordenanza es generar la parcela que albergará el pabellón 11, junto con la urbanización aledaña. Todo ello según el siguiente esquema que se concreta en los planos "1.1 Planta General", "1.2 Planta de Alineaciones y Rasantes", "1.3 Planta urbanización", "2.1 Secciones transversales y 2.2 Secciones Longitudinales" y "3.1 Ordenanzas" que se incorporan como anexo a esta ordenanza:

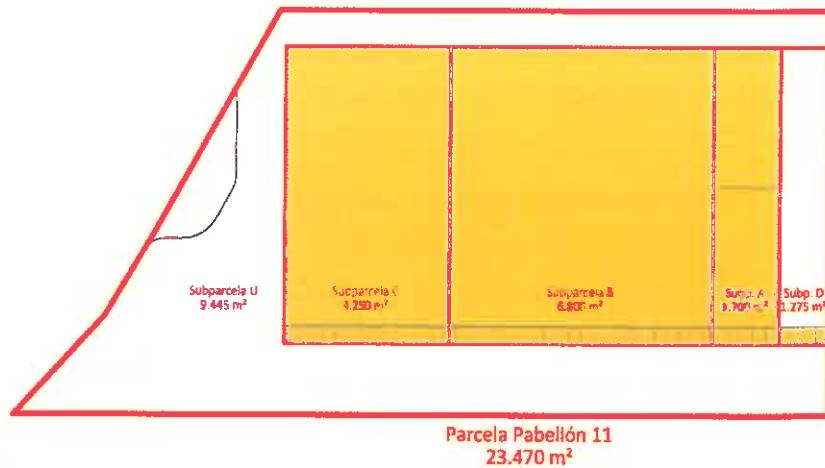


g006754ad12e100873107e3c

0c0at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e3c0c0at>

000042



Parcela y subparcelas del Pabellón 11

En segundo lugar, como se observa en el anterior esquema, la parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D). Cada una de las subparcelas con aprovechamiento lucrativo (Subparcela A, Subparcela B y Subparcela C) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7 cuentan con su propia ordenanza que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional del modo que sigue.

9006754ad12e100873107e3037090c0at



000043



Ordenanza provisional municipal para la materialización del pabellón 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Artículo 1.- Ámbito de intervención.

- 1.- Por medio de la presente ordenanza se genera en el ámbito territorial del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" la denominada Parcela Pabellón 11, en la ubicación, con la posición y la dimensión que consta en el plano 1.1 Planta General anexo a este documento.
- 2.- La Parcela Pabellón 11 consta, a su vez, de 5 subparcelas: la subparcela "U", de 9.445 m², que ordena la urbanización del ámbito; la Subparcela A, de 1.700 m², que ordena el pabellón de usos complementarios al Pabellón 11; la Subparcela B, de 6.800 m², que ordena la primera fase de la ejecución del Pabellón 11; la Subparcela C, de 4.250 m², que ordena la segunda fase de la ejecución del Pabellón 11; y la Subparcela D, de 1.275 m², que ordena la conexión entre el Pabellón 11 y el 7.
- 3.- La presente ordenanza, que tiene carácter provisional, tendrá vigencia hasta tanto se altere el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" con objeto de establecer una nueva ordenación integral para todo el ámbito.



006754ad12e100873107e30c00at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e30c00at>



000044

Artículo 2.- Ordenanza de la Subparcela "U". Urbanización.

ORDENANZAS URBANIZACIÓN	
SUBPARCELA U. Urbanización	
Uso Global	Espacio Libre
Superficie subparcela	9.445 m ²
Superficie edificable (m²)	-
Edificabilidad	-
Ocupación Máxima subparcela	-
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	-
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a ninguno de los linderos
	Se optará por una solución ajardinada para resolver el encuentro con la medianera del Centro de Producción Audiovisual (lindero oeste)
Paisajismo	Se incluirá un proyecto de paisajismo con flora autóctona, y la definición de un sistema de indicadores que garantice el alto estándar de sostenibilidad de la urbanización. Incluye certificación de idoneidad de las especies vegetales seleccionadas
Servicios	Se dispondrá de vial de servicios a cota +178,80 m, soterrado, conectado directamente al norte y al sur con las vías existentes, y al oeste con el resto de subparcelas, para permitir el tráfico de carga y descarga del Pabellón 11
	Se permitirá la disposición de zonas de servicios y almacenamiento bajo rasante a cota +178,80 m, al sur de la subparcela C
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España



006754ad12e100873107e3037090c0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e3037090c0a1>

000045



Artículo 3.- Ordenanza de la Subparcela "A". Pabellón de usos complementarios.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA A. Edificio de usos complementarios Pabellón 11	
Uso Global	Ferial y oficinas
Usos Permitidos	Almacén, servicios, restauración, servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.700 m ²
Superficie edificable (m²)	9.900 m ²
Edificabilidad (m²/m²)	5,82
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación con respecto al total de la parcela	7,24%
Número Máximo de Plantas S/R	9 plantas
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela D (lindero norte) ≥ 10 m a lindero oeste ≥ 20 m a lindero este Sin retranqueo a subparcela B (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación
Semisótano	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por el subsuelo de la subparcela U) y posibilidad de conexión con Pabellón 7, a través de la subparcela D
Cubiertas	Terraza a la altura de cornisa de subparcelas B y C. Resto de cubiertas ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

g006754ad12e100873107e30c

3c0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e30c0a1>

000046



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Artículo 4.- Ordenanza de la Subparcela "B". Fase I del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA B. Fase I Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Usos Permitidos	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	6.800 m ²
Superficie edificable (m²)	6.800 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ² Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	28,97%
Altura Máxima S/R	La resultante de garantizar la altura libre mínima interior
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero norte) ≥ 10 m a lindero oeste ≥ 20 m a lindero este Sin retranqueo a subparcela C (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación
Semisótano	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

006754ad12e100873107e3037090c0a1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e3037090c0a1>

000047



Artículo 5.- Ordenanza de la Subparcela "C". Fase II del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA C. Fase II Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Usos Permitidos	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	4.250 m ²
Superficie edificable (m²)	4.250 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ² Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	18,11%
Altura Máxima S/R	La resultante de garantizar la altura libre mínima interior
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela B (lindero norte) ≥ 10 m a lindero oeste ≥ 20 m a lindero este Libre a lindero sur
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación
Semisótano	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España



g006754ad12e100873107e30c

3c02at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vailDoc/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e30c3c02at>

000048



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Artículo 6.- Ordenanza de la Subparcela "D". Conexión con Pabellón 7.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA D. Conexión Pabellón 7	
Uso Global	Espacio Libre
Usos Permitidos	Ferial y servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.275 m ²
Superficie edificable (m ²)	1.275 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ²
Ocupación Máxima subparcela	100%
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	5,43%
Altura Máxima S/R	La resultante de garantizar la altura libre mínima interior
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +184,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a lindero norte
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Sin retranqueo a subparcela A (lindero sur)
Vuelos	Se permitirán para conectar el Pabellón 11 con el Pabellón 7. Los vuelos albergarán la fachada técnica y la galería de instalaciones que se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7, generando una nueva alineación. La dimensión del vuelo será de ≥ 5 m
Conexiones con otros edificios	Se deberá tener en cuenta la conexión con el Pabellón 7 existente y sus posibles ampliaciones
	Se permitirá la conexión de la subparcela A con el Pabellón 7 a través del subsuelo de la subparcela D, a cota +178,80 m, así como otras conexiones en vuelo
	Se permitirán para cubrir el espacio público situado a cota + 184,80 m, dando lugar a zonas de sombra entre los Pabellones 11 y 7
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

9006754ad12e100873107e3037090c0at



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=9006754ad12e100873107e3037090c0at>

000049



Anexo planos.

- 1.1.- Planta General.
- 1.2.- Planta de Alineaciones y Rasantes.
- 1.3.- Planta Urbanización.
- 2.1.- Secciones transversales.
- 2.2.- Secciones longitudinales.
- 3.1.- Ordenanzas.



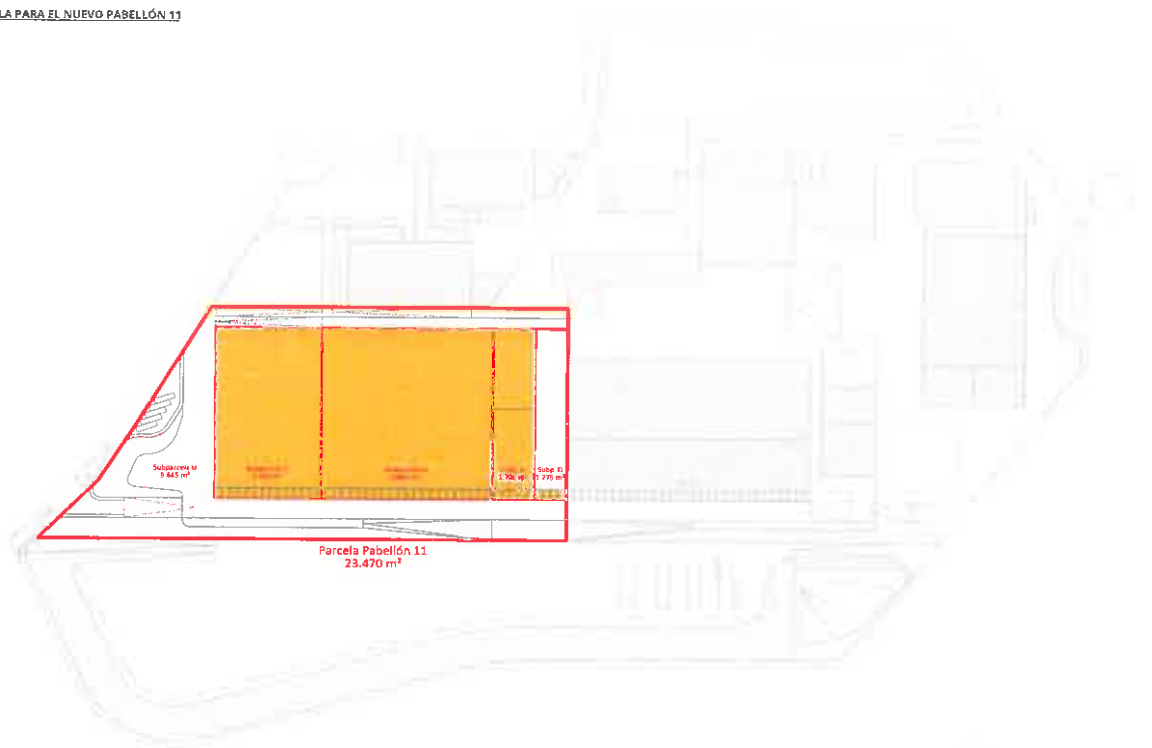
g006754ad12e100873107e30c

3c02at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=g006754ad12e100873107e30c3c02at>

ORDENACIÓN DE PARCELA PARA EL NUEVO PABELLÓN 11

-  Parcela
-  Subparcelas
-  Propuesta



1:1500
0 50 m

Planta Gener

Ignacio González Alonso
Código: 21315



Promotor: Institución Ferial de Canarias (INFECA)

Código: PR19129

Proyecto: Ordenanzas Prontales Municipales Pabellón 11

Componente: 1. Definición de parcela y subparcelas

1.1
1 de 1

Situación: Recinto Ferial de Canarias - T.M. Las Palmas de G.C. Fecha: Julio 2019



006754ad12a1008731076307090c0a1

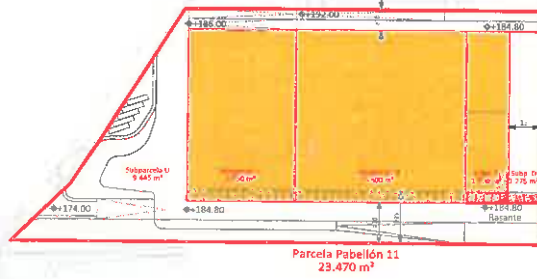
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmas.es/validacion/verif?csv=006754ad12a1008731076307090c0a1>

000051



ORDENACIÓN DE PARCELA PARA EL NUEVO PABELLÓN 11

- Parcela
- Subparcelas
- Propuesta



Planta de Alineaciones y Resantes

Ignacio González Alonso
03/06/21 315



Promotor: Instrucción Ferrol de Canarias (INFECAIR)

Código: PR19139

Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11

Componente: 1. Definición de parcela y subparcelas

1.2
1 de 1

Situación: Recinto Ferrol de Canarias - T.M. Las Palmas de G.C. Fecha: julio 2019



g0007...2e100873107e033709c0a1

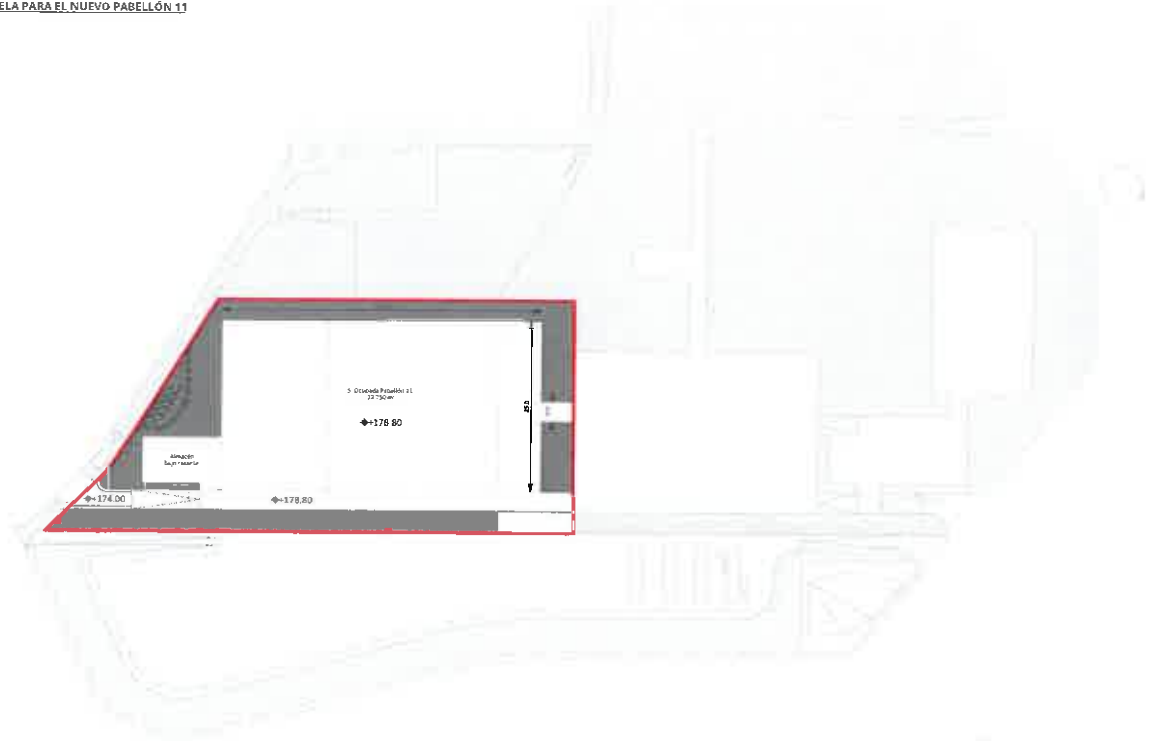
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
http://selebadatocniva.laspalmasg
Código Seguro de Verificación en
00e175dad12a1008731c
370900ca1



000052

ORDENACIÓN DE PARCELA PARA EL NUEVO PABELLÓN 11

Parcela



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validadorax.jsp?cv=006754ad12410087310749337990cda1>

Ignacio González Alorso
CPAAGC 21.216



PROMOTOR: Institución Ferial de Canarias (INFECAR)
Situación: Recinto Ferial de Canarias - T.M. Las Palmas de G.C.

Código: PR19139
Fecha: Julio 2019

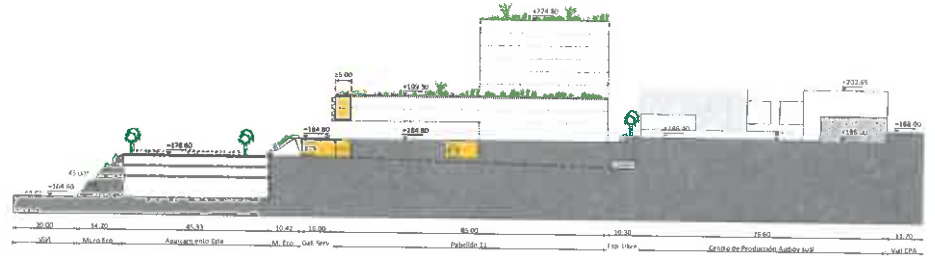
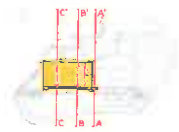
Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11

Componente: 1. Definición de parcela y subparcelas

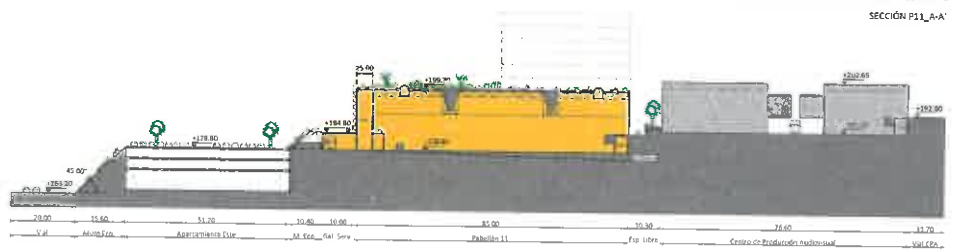
Planta Urbanizació

1.3
1 de 1

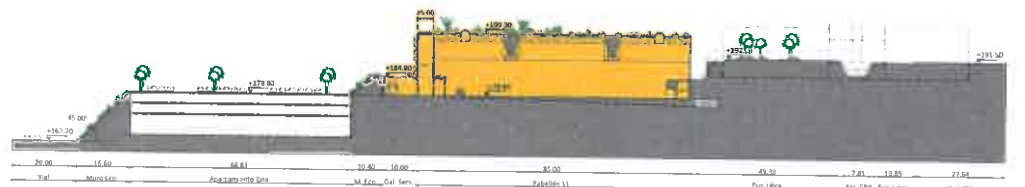
000053



SECCIÓN P11_A-A



SECCIÓN P11_B-B



SECCIÓN P11_C-C

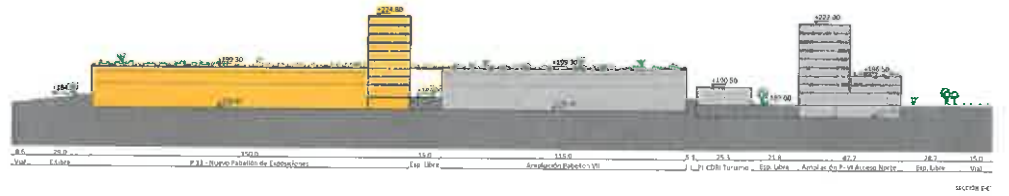
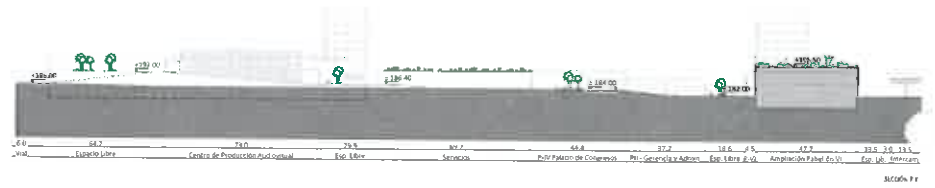


90587 261009731078303709000at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.sedelectronica.es/pagina.do?codicever=3709000at



000054

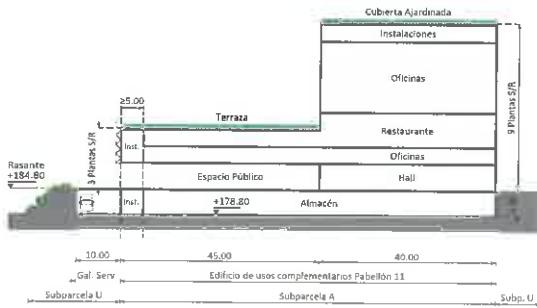


Propuesta Pabellón 11
 Existente



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sedelectronica.infeca.es/va/Doc/Indicador/Verif?cv=9000754ad12e10087310763037090-c0a1>

000055



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es>
 006754d41261008731 70900041 Doc/indic_1897sw#g

Ignacio González Alonso
 OSVC 21.315



Promotor: Institución Ferial de Canarias (INFECAR)

Código: PR19139

Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11

Componente: 3. Ordenanzas

Situación: Recinto Ferial de Caserío - T.M. Las Palmas de G.C. Fecha: Julio 2019

Ordenanzas

3.1
 1 de 1

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA DE PROPUESTA DE "ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA".

INFORME – PROPUESTA

1.- El día 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 130979- tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de la Institución Ferial de Canarias INFECAR (en adelante), ente empresarial de titularidad cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representada por don Manuel Constantino Mora Lourido, en su calidad de Director-Gerente de la misma, por el que se acompañaba propuesta de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña*, solicitando la toma en consideración, tramitación y aprobación de la citada Ordenanza que permita la referida construcción.

2.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales se encuentran reguladas por el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, que las configura como un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.


Pueden iniciarse bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos, como de oficio por la propia Administración.

Debe concurrir y justificar la existencia de interés público y general y la extraordinaria y urgente necesidad del cambio de planeamiento.

Pueden categorizar y calificar suelo, pero no pueden reclasificar y no pueden condicionar el futuro planeamiento.

Supone, por lo tanto, una sustitución del planeamiento vigente por otro provisional, a fin de dar respuesta a dicha necesidad y urgencia.

3.- En cuanto a su plazo de vigencia, la Ley establece que estará en vigor hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo de dos años, que el artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias matiza al recoger que permanecerán vigentes hasta que no se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes, por lo que durante dicho plazo habrá de aprobarse, por el procedimiento establecido por la LSENC y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, la ordenación definitiva.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UsLo28ZnBntD0vP+Sws7Tw==	PÁGINA	1/3
				
UsLo28ZnBntD0vP+Sws7Tw==				



000057

4.- El vigente PGO delimita el ámbito que ocupa INFECAR como un Área de Ordenación Diferenciada, en concreto como Sistema General de carácter Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", clasificándolo como Suelo Urbano Consolidado, contando además con ordenación pormenorizada determinada en el Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", aprobado definitivamente el día 31 de octubre de 2003.

En su Ficha se establece como objetivo principal "... realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos".


5.- La propuesta de Ordenanza presentada tiene por objeto dar respuesta inmediata a la necesidad de contar con nuevo espacio de exposición en el recinto ferial, ya que resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por dicho motivo, según los datos aportado, cuyo incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con la correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, existiendo ya, según se expone, dotación presupuestaria del Cabildo Insular de Gran Canaria para ello, tras la elaboración de un trabajo de "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias".

6.- Por ello, tal y como está configurada la Ordenanza Provisional Municipal en la LSENC, se trata de la asignación de una ordenación provisional, mientras se redacta, tramita y aprueba la modificación del Plan Especial, que permita afrontar la necesidad urgente de contar cuanto antes con la nueva infraestructura necesaria para permitir la expansión de la actividad ferial y congresual.

7.- El citado artículo 154 establece que su tramitación seguirá el procedimiento previsto en la legislación de régimen, que se concreta en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Con carácter previo a la tramitación para la aprobación de la Ordenanza Provisional debe realizarse el trámite de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en una consulta pública a realizarse a través del

Código Seguro de verificación:UsLo28ZnBntD0vP+SwS7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UsLo28ZnBntD0vP+SwS7Tw==	PÁGINA	2/3
				
UsLo28ZnBntD0vP+SwS7Tw==				

000058



portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta, según establece dicho artículo, habrá de recabar opinión sobre:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la norma
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

9.- En el presente caso habrá de versar sobre lo siguiente:

a) En relación los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos

b) la necesidad y oportunidad de su aprobación: la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social

c) los objetivos de la norma: establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio

d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.


Por lo expuesto, y con carácter previo a la tramitación de la Ordenanza Provisional Municipal, debe sustanciarse la referida consulta pública en los términos y forma indicados.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística,

María Luisa Dunjó Fernández

Página 3 de 3

Código Seguro de verificación:UsLo28ZnBntD0vP+Sws7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UsLo28ZnBntD0vP+Sws7Tw==	PÁGINA 3/3
 UsLo28ZnBntD0vP+Sws7Tw==			

ÁREAS DIFERENCIADAS

SG-11

Denominación: "RECINTO FERIAL DE CANARIAS"

hoja 1 de 3

Tipo de Sistema General: Dotacional

Superficie del área: 14,26 Ha

Clase de suelo: Suelo Urbano

Categoría de suelo: Suelo Urbano Consolidado

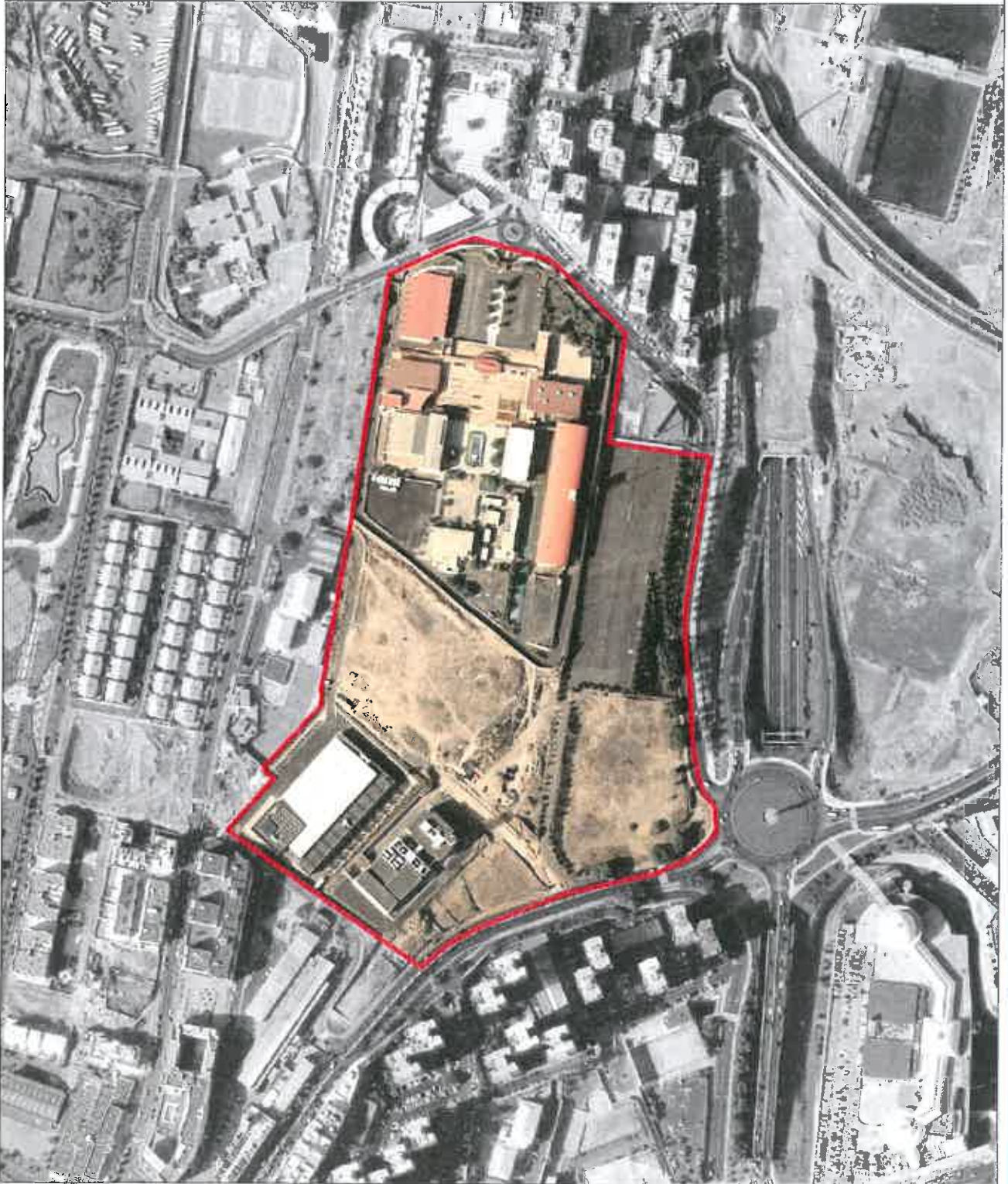
Instrumento de ordenación: Plan Especial [Existente]

Sector urbanístico: 14 Las Torres

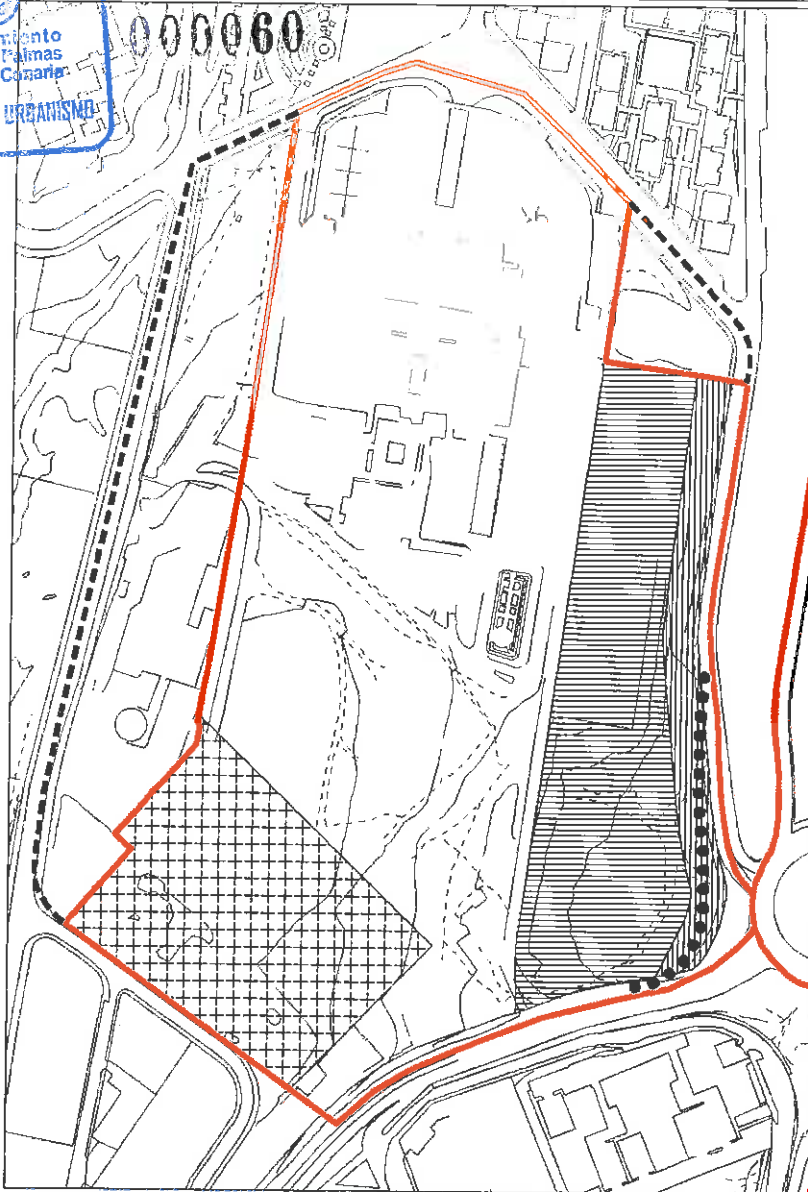
Hojas RS/GS: 17-N, 17-O, 18-N, 18-O, 19-N, 19-O




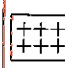



DELIMITACIÓN DEL ÁREA



DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN



El objetivo de la ordenación establecida por el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" es realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos.

-  Se modifica el límite del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" reduciéndose su superficie en 29.510 m² al excluirse del mismo aquellas parcelas con uso distinto al Servicio Público siendo éstas parcelas las destinadas a uso religioso al noreste del área, quedando calificada como tal y la parcela educativa localizada al suroeste del ámbito, que se califica casi en su totalidad como ED excepto una pequeña parcela al norte que se califica como EL y la parcela destinada a aparcamientos que se califica como Vivienda de Promoción.
-  Localización de parcelas destinadas a Servicios Públicos en la categoría de Correos y Telecomunicaciones para acoger el Centro de Producción de RTVE y Centro Logístico de Correos.
-  Área destinada a aparcamientos al aire libre y espacios libres con carácter de parque urbano.
-  Localización de una franja de 20 mts, coincidente con el retranqueo de las parcelas edificables, destinada a zona verde de carácter público y a la mejora de las conexiones viarias.
-  Creación de una nueva conexión entre la avenida de la Feria y la prolongación de Pedro Infante con el fin de descargar el actual nudo que se encuentra excesivamente denso de tráfico.

DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se confiere carácter prioritario la adecuación de una arboleda y matorral alto con densidad moderada en el margen Este del Sistema General, a los efectos de integrar ese tramo en su exposición desde el Barranco de La Ballena y entorno colidante. Los espacios de dotación interiores atenderán al objetivo de impulsar un elemento de centralidad en la ciudad alta, favoreciendo su singularidad arquitectónica y de tratamiento de zonas verdes y espacios libre respecto a su entorno urbano consolidado.

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión digitalizada mediante firma electrónica por la secretaría general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS DIFERENCIADAS SG-11

Denominación: "RECINTO FERIAL DE CANARIAS" hoja 3 de 3

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

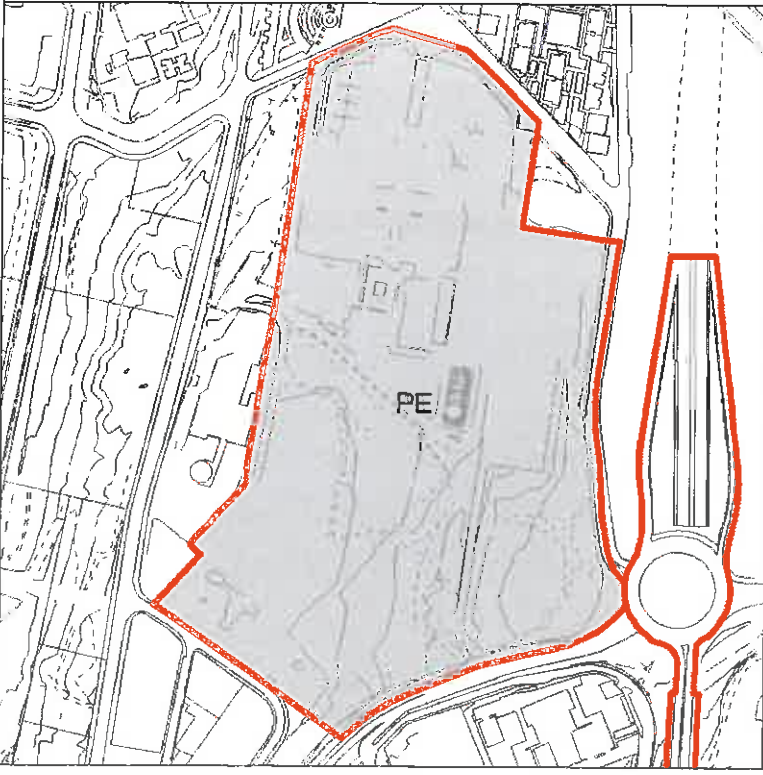
Titularidad del suelo: Insular, Municipal 000061
 Obtención: **
 Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C, Cab. Insular de Gran Canaria



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Edificabilidad máxima: 0,60 m ² /m ²	Ocupación máxima:	Altura máxima: 4* plantas
Superficie del área ordenada: 142.638 m ²		Superficie de Espacios Libres:
Calificación: Servicios Públicos-Recinto Ferial		Superficie Dotaciones: 142.638 m ²
Instrumento de ejecución:		Superficie Viario:
Uso principal: SP-Recinto Ferial		
Usos Compatibles: Cultural, E.L.-Aparcamiento, Espacio Libre, SP-Servicios de Correos y Telecomunicaciones		

ORDENACIÓN PORMENORIZADA



DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Las determinaciones para toda el ámbito serán las establecidas por el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" aprobado definitivamente el 31 de octubre del 2003.

OBSERVACIONES

- * La altura máxima de cuatro plantas, es equivalente a 12 metros. Se permiten elementos puntuales que no superen los 20 mtrs (2% de la edificabilidad). Asimismo, para el óptimo desarrollo de la actividad ferial, se permite que uno de los nuevos pabellones tenga mayor altura, con el único objetivo de posibilitar la exposición de elementos de gran altura.
- ** Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004.

000062



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Servicio de Urbanismo, Patrimonio Cultural y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Consulta pública previa.



Resolución del Director General de Urbanismo por la que se resuelve sustanciar una consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aldeaña

ANTECEDENTES

1.- Por la Institución Ferial de Canarias INFECAR, ente empresarial de titularidad del Cabildo de Gran Canaria, representada por don Manuel Constantino Mora Lourido, como Director-Gerente de la misma, se ha presentado propuesta de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aldeaña*, solicitando la toma en consideración, tramitación y aprobación de la citada Ordenanza que permita la referida construcción.

2.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales se encuentran reguladas por el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, que las configura como un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Su tramitación seguirá el procedimiento previsto en la legislación de régimen, que se concreta en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Con carácter previo a la elaboración del Proyecto de la Ordenanza Provisional debe realizarse el trámite de participación de los ciudadanos previsto en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en una consulta pública a realizarse a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta, según establece dicho artículo, habrá de recabar opinión sobre:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la norma
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias



Y006: 134150942e07e32d00b0721

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=Y006754ad134150942e07e32d00b0721>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/11/2019 10:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/11/2019 12:01
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	21/11/2019 13:09



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MGSS
Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR
Trámite: Consulta pública previa.

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2019 - 50599

22/11/2019 09:21

4.- Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que se recoge los aspectos a plantearse en la consulta a realizarse.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, respecto de las Ordenanzas Provisionales Municipales.

II.- Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la consulta pública previa a sustanciarse.

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto n.º 30451/2019, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

***Primero.-** Sustanciar una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, previa a la elaboración del Proyecto de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, a pronunciarse acerca de:

a) **en relación los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos

b) **la necesidad y oportunidad de su aprobación:** la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social

c) **los objetivos de la norma:** establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio

d) **las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente



y006754ad134150942e07e32dd000721

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/IndeX.jsp?c=s=y006754ad134150942e07e32dd000721>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/11/2019 10:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/11/2019 12:01
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	21/11/2019 13:09

000064



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Consulta pública previa.



Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.

Segundo.- Se establece para ello un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Hacer constar que, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Director General de Urbanismo
(Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio)
El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
El OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio

JOSE MANUEL SETIEN TAMES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=V006754ad134150942907e32dddb072f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/11/2019 10:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/11/2019 12:01
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	21/11/2019 13:09

Servicio de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Expte.: OPM n.º 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)
Ref.: JMCM/MGSS

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA EN EL SISTEMA GENERAL SG-11 "RECINTO FERIAL DE CANARIAS".

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la redacción de normas, debe realizarse el trámite de participación de los ciudadanos, consistente en una consulta pública a sustanciarse a través del portal web de la Administración actuante, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, que debe versar sobre:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la norma
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se ha acordado realizar la presente consulta pública de conformidad con los siguientes aspectos que se someten a consideración:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	La creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA	La concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA NORMA	Establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio

Página 1 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@iaspalmascg.es
www.iaspalmascg.es

Código Seguro de verificación:HPFeBNBQv+mrJ51cmWko/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.iaspalmascg.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Director General de Urbanismo-Por vacancia) Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HPFeBNBQv+mrJ51cmWko/Q==	PÁGINA	1/2



HPFeBNBQv+mrJ51cmWko/Q==



000066


**POSIBLES SOLUCIONES
ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y
NO REGULATORIAS**

Se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas que puedan resultar afectados por la futura Ordenanza y que así lo estimen conveniente, pueden remitir sus opiniones sobre los aspectos planteados accediendo al siguiente cuestionario a través del enlace existente, por plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la web municipal.

El Director General de Urbanismo
(Por vacancia, Decreto n.º 30451/2019, de 19 de julio)
El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación
y Sostenibilidad Ambiental

Javier Erasmo Zamora Doreste

Código Seguro de verificación:HPFeBNBQv+mrJ51cmWko/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Director General de Urbanismo-Por vacancia)	FECHA	26/11/2019
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HPFeBNBQv+mrJ51cmWko/Q==	PÁGINA 2/2
 HPFeBNBQv+mrJ51cmWko/Q==			

Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ordenanza provisional municipal para la materialización del pabellón número 11 de la institución ferial de canarias (infecar) y su urbanización aledaña en el sistema general sg-11 "recinto ferial de canarias".

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas que puedan resultar afectados por la futura Ordenanza y que así lo estimen conveniente, pueden remitir sus opiniones sobre los aspectos planteados rellenando el siguiente cuestionario, por plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la web municipal.

Fecha Inicio: 13/12/2019

Fecha Fin: 30/12/2019

[Consulta Pública](#)

Aportaciones

Ya no se pueden realizar aportaciones nuevas.

- Contacto
- Aviso Legal
- Privacidad
- Cookies
- Mapa Web
- Boletines Oficiales
- LPAGC Se Reinventa
- Pasarela Puerto - Ciudad
- Destacados
- Modelos, Impresos y Solicitudes

000069



ASUNTO: FINALIZACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA DE PROPUESTA DE "ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo, se ha sustanciado el trámite de participación de los ciudadanos, habiéndose realizado la consulta pública prevista por dicho artículo, en el portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta estuvo activa entre los días 13 de diciembre a 30 de diciembre de 2019, ambos inclusive, sin que haya sido remitido ningún escrito de sugerencias al correo de esta Sección, a través del enlace habilitado para ello.

Las Palmas de Gran Canaria.


LA JEFA DE SECCIÓN DE
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: RPtHatKiCZ2bhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	24/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RPtHatKiCZ2bhc7aLpgDjg==	PÁGINA	1/1
 RPtHatKiCZ2bhc7aLpgDjg==				

2020 - 6203

LIBRO

11/02/2020 09:44

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gestión de Urbanismo, Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

000070



Resolución del Director General de Urbanismo por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Vista la solicitud formulada por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) para la tramitación y aprobación de la referida Ordenanza, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 13079-, por la Institución Ferial de Canarias INFECAR, ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representada por don Manuel Constantino Mora Lourido, como Director-Gerente de la misma, se presentó propuesta de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, solicitando la toma en consideración, tramitación y aprobación de la citada Ordenanza que permita la referida construcción.

2.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales se encuentran reguladas por el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, que las configura como un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Su tramitación seguirá el procedimiento previsto en la legislación de régimen, que se concreta en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- La propuesta de Ordenanza presentada tiene por objeto dar respuesta inmediata a la necesidad de contar con nuevo espacio de exposición en el recinto ferial, ya que resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por dicho motivo, según los datos aportado, cuyo incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias" del Plan General de Ordenación.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con la correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, existiendo ya, según se expone, dotación presupuestaria del Cabildo Insular de Gran Canaria para ello, tras la elaboración de un trabajo de "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias".



R00676 250a15d8507e4046020c0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=106754ad1250a15d8507e4046020c0a1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 12:15
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 13:50
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/02/2020 09:30



000071

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

4.- Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2019, en cuanto a la naturaleza y objeto de la Ordenanza, su tramitación, así como de los aspectos a plantearse en la consulta pública preceptiva.

5.- Dicha consulta, con carácter previo a la tramitación del Proyecto de Ordenanza, se llevó a cabo mediante el preceptivo trámite de participación de los ciudadanos, previsto en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en una consulta pública a realizarse a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta se realizó y estuvo activa en la web municipal, entre los días 13 a 30 de diciembre de 2019, ambos incluidos, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

6.- Procede la incoación y tramitación del presente expediente de Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal, al entender la concurrencia de necesidad pública y urgencia, al tratarse de la ampliación de instalaciones de titularidad pública con una gran repercusión económica y social, tanto para la Ciudad como para la isla de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la configuración y objeto de la Ordenanza Provisional Municipal.

II.- Artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento para su aprobación, con las especificidades establecidas en su Título X para los municipios de gran población.

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto n.º 30451/2019, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO



R006754ad1250a15da507e40460200caJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=R006754ad1250a15da507e40460200caJ)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 12:15
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 13:50
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/02/2020 09:30



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Servicios de Urbanismo, Urbanismo y Medio Ambiente

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

000072



Primero.- Acordar el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña", en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, por la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés social.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

Tercero.- Establecer el siguiente cronograma general de trámites y plazos para su tramitación:

- a) Emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial
- b) Emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal (Art. 54.1 a) del ROGA)
- c) Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad (Art. 127.1a) LBRL)
- d) Aprobación inicial por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- e) Información pública de la aprobación inicial y audiencia a interesados por plazo mínimo de treinta días
- f) Estudio e informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y emisión de informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación definitiva
- g) Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal
- h) Para el caso de que no se hubieran formulado se entenderá definitivamente aprobada por el acuerdo anterior
- i) Remisión del acuerdo de aprobación definitiva con el texto íntegro de las Ordenanzas al Cabildo Insular y a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación urbanística y territorial, con carácter previo a su publicación
- j) Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor

Cuarto.- Notificar esta resolución a la Institución Ferial de Canarias, haciendo constar que, por tratarse de un acto de trámite, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria.



R0067 1250a15da507e4046020c0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc/index.jsp?c=006754ad1250a15da507e4046020c0a1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 12:15
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 13:50
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/02/2020 09:30

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 6203

11/02/2020 09:44



000073

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MGSS
 Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR
 Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

El Director General de Urbanismo
 (Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio)
 El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio
 JOSE MANUEL SETIEN TAMES



R006754ad1250a15da507e40460200cau

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?csv=R006754ad1250a15da507e40460200cau)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 12:15
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/02/2020 13:50
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/02/2020 09:30



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

000074



TRÁMITE: Notificación

DESTINATARIO

ASUNTO: por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

NOMBRE Y APELLIDOS: INSTITUCION FERAL DE CANARIAS

DIRECCIÓN: AVDA DE LA FERIA N. 1
Esc. E Las Palmas de Gran Canaria CP.
35012 LAS PALMAS

FECHA: 11/02/2020

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 6203/2020

El Director General de Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución del Director General de Urbanismo por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Vista la solicitud formulada por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) para la tramitación y aprobación de la referida Ordenanza, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 13079-, por la Institución Ferial de Canarias INFECAR, ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representada por don Manuel Constantino Mora Lourido, como Director-Gerente de la misma, se presentó propuesta de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, solicitando la toma en consideración, tramitación y aprobación de la citada Ordenanza que permita la referida construcción.

2.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales se encuentran reguladas por el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, que las configura como un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Su tramitación seguirá el procedimiento previsto en la legislación de régimen, que se concreta en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- La propuesta de Ordenanza presentada tiene por objeto dar respuesta inmediata a la necesidad de contar con nuevo espacio de exposición en el recinto ferial, ya que resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por dicho motivo, según los



00067549d12d0b021a907e40

0024L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=Q0067549d12d0b021a907e4012020c24L>

Documento firmado por:

JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AI)

Fecha/hora:

11/02/2020 13:27



000075



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

datos aportado, cuyo incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias" del Plan General de Ordenación.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con la correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, existiendo ya, según se expone, dotación presupuestaria del Cabildo Insular de Gran Canaria para ello, tras la elaboración de un trabajo de "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias".

4.- Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2019, en cuanto a la naturaleza y objeto de la Ordenanza, su tramitación, así como de los aspectos a plantearse en la consulta pública preceptiva.

5.- Dicha consulta, con carácter previo a la tramitación del Proyecto de Ordenanza, se llevó a cabo mediante el preceptivo trámite de participación de los ciudadanos, previsto en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en una consulta pública a realizarse a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta se realizó y estuvo activa en la web municipal, entre los días 13 a 30 de diciembre de 2019, ambos incluidos, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

6.- Procede la incoación y tramitación del presente expediente de Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal, al entender la concurrencia de necesidad pública y urgencia, al tratarse de la ampliación de instalaciones de titularidad pública con una gran repercusión económica y social, tanto para la Ciudad como para la isla de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la configuración y objeto de la Ordenanza Provisional Municipal.



006754ad12d0b021a907e4012020c24L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.aspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=Q006754ad12d0b021a907e4012020c24L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/02/2020 13:27



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

000076



ii.- Artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento para su aprobación, con las especificidades establecidas en su Título X para los municipios de gran población.

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto n.º 30451/2019, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aldeaña, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, por la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés social.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

Tercero.- Establecer el siguiente cronograma general de trámites y plazos para su tramitación:

- a) Emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial
- b) Emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal (Art. 54.1 a) del ROGA)
- c) Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad (Art. 127.1a) LBRL)
- d) Aprobación inicial por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- e) Información pública de la aprobación inicial y audiencia a interesados por plazo mínimo de treinta días
- f) Estudio e informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y emisión de informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación definitiva
- g) Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal
- h) Para el caso de que no se hubieran formulado se entenderá definitivamente aprobada por el acuerdo anterior
- i) Remisión del acuerdo de aprobación definitiva con el texto íntegro de las Ordenanzas al Cabildo Insular y a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación urbanística y territorial, con carácter previo a su publicación

0006754e012d0b021a907e4c

0024L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=Q00f3ad12d0b021a907e4d012020c24L>

Documento firmado por:

JOSÉ MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

Fecha/hora:

11/02/2020 12:27



000077



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

j) Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor

Cuarto.- Notificar esta resolución a la Institución Ferial de Canarias, haciendo constar que, por tratarse de un acto de trámite, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. El Director General de Urbanismo, (Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio) El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. EL SECRETARIO ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe de Servicio

JOSE MANUEL SETIEN TAMES

0006754ad12d0b021a907e4012020c24L



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Q006754ad12d0b021a907e4012020c24L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/02/2020 13:27

000078



Área de gobierno de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

**TRÁMITE:** Notificación

ASUNTO: por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

FECHA: 11/02/2020

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 6203/2020

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: INSTITUCION Ferial DE CANARIAS

DIRECCIÓN: AVDA DE LA FERIA N. 1 Esc. E Las Palmas de Gran Canaria CP. 35012 LAS PALMAS

El Director General de Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Director General de Urbanismo por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Vista la solicitud formulada por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) para la tramitación y aprobación de la referida Ordenanza, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 13079-, por la Institución Ferial de Canarias INFECAR, ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representada por don Manuel Constantino Mora Lourido, como Director-Gerente de la misma, se presentó propuesta de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, solicitando la toma en consideración, tramitación y aprobación de la citada Ordenanza que permita la referida construcción.

2.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales se encuentran reguladas por el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, que las configura como un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Su tramitación seguirá el procedimiento previsto en la legislación de régimen, que se concreta en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- La propuesta de Ordenanza presentada tiene por objeto dar respuesta inmediata a la necesidad de contar con nuevo espacio de exposición en el recinto ferial, ya que resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por dicho motivo, según los

0006754ad12d0b021a907e4012020241

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad12d0b021a907e4012020241>

0006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada ante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0>

Documento firmado por:

JOSE MANUEL ESTIEN JAKES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AF)

Fecha/hora:

11/02/2020 11:29

Documento firmado por:

Fecha/hora:



000079



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR

datos aportado, cuyo incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias" del Plan General de Ordenación.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con la correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, existiendo ya, según se expone, dotación presupuestaria del Cabildo Insular de Gran Canaria para ello, tras la elaboración de un trabajo de "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias".

4.- Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2019, en cuanto a la naturaleza y objeto de la Ordenanza, su tramitación, así como de los aspectos a plantearse en la consulta pública preceptiva.

5.- Dicha consulta, con carácter previo a la tramitación del Proyecto de Ordenanza, se llevó a cabo mediante el preceptivo trámite de participación de los ciudadanos, previsto en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en una consulta pública a realizarse a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta se realizó y estuvo activa en la web municipal, entre los días 13 a 30 de diciembre de 2019, ambos incluidos, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

6.- Procede la incoación y tramitación del presente expediente de Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal, al entender la concurrencia de necesidad pública y urgencia, al tratarse de la ampliación de instalaciones de titularidad pública con una gran repercusión económica y social, tanto para la Ciudad como para la isla de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la configuración y objeto de la Ordenanza Provisional Municipal.



0006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0>

0006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAINES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -P-)	11/02/2020 12:27

000080



Área de gobierno de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MGSS

Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR

Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR



II.- Artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento para su aprobación, con las especificidades establecidas en su Título X para los municipios de gran población.

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto n.º 30451/2019, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización *aledaña*, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, por la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés social.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

Tercero.- Establecer el siguiente cronograma general de trámites y plazos para su tramitación:

- a) Emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial
- b) Emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal (Art. 54.1 a) del ROGA)
- c) Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad (Art. 127.1a) LBRL)
- d) Aprobación inicial por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- e) Información pública de la aprobación inicial y audiencia a interesados por plazo mínimo de treinta días
- f) Estudio e informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y emisión de informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación definitiva
- g) Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal
- h) Para el caso de que no se hubieran formulado se entenderá definitivamente aprobada por el acuerdo anterior
- i) Remisión del acuerdo de aprobación definitiva con el texto íntegro de las Ordenanzas al Cabildo Insular y a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación urbanística y territorial, con carácter previo a su publicación



0006754ad12d0b021a907e40c1020b1d0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Q006754ad12d0b021a907e40c1020b1d0>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Q006754ad12d0b021a907e40c1020b1d0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SEBEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AF)	11/02/2020 13:27

000081



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Ref.: MGSS
 Expte.: ORDENANZA PROVISIONAL INFECAR
 Trámite: Acuerdo inicio Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal INFECAR



2020 - 8141

14/02/2020 11:29

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

j) Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor

Cuarto.- Notificar esta resolución a la Institución Ferial de Canarias, haciendo constar que, por tratarse de un acto de trámite, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. El Director General de Urbanismo, (Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio) El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. EL SECRETARIO ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe de Servicio

JOSE MANUEL SETIEN TAMES



0006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0>



0006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1070e04c6a07e40c1020b1d0>

Documento firmado por: JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SP)	Fecha/hora: 11/02/2020 13:27
---	---------------------------------



ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 14/02/2020 a las 11:29 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a INSTITUCION FERIA DE CANARIAS con N.I.F. Q3500398G, del expediente referente al asunto NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 6203/2020 POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE PROC. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MPAL MATERIALIZACION PABELLON 11.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



e006754ad1090e0e98907e4092020b1dw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Sistema de Verificación en
<http://sedeeleccanarias.gob.es/ica/laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=e006754ad1090e0e98907e4092020b1dw>



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: INSTITUCION FERIA DE CANARIAS , con N.I.F. Q3500398G

Fecha y hora de puesta de disposición: 14/02/2020 a las 11:29

Registro de salida de la notificación: 2020 - 8141

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **17/02/2020** a las **08:38** horas, la notificación indicada ha sido **leída**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4006754ad1201104ebb07e41840208286G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
o Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=4>
006754ad1201104ebb07e41840208286G

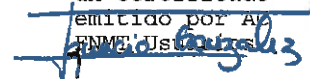
2020 - 49491
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 15/05/2020 13:31



ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA.

Cliente: INSTITUTO FERIAL DE CANARIAS. INFECAR.
Domicilio: Calle Triana, 93. 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Autor del Informe: Ignacio González Alonso, Arquitecto
Fecha: Abril 2020
Número de propuesta: 20002

Firmado por
 GONZALEZ ALONSO
 IGNACIO -
 11817115Z el día
 28/04/2020 con
 un certificado

emitido por AN
 INFECAR




COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?c=2006754ad1090f07bc407e41ab050d11w>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	1/36



2020 - 49491

REGISTRO GENERAL

15/05/2020 13:31



Clientes

ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL

INDICE

I. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
2. ANTECEDENTES
3. SITUACIÓN URBANÍSTICA Y NORMATIVA
4. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
5. CONTEXTO ACTUAL DEL RECINTO FERIA
 - 5.1. ESTADO ACTUAL DEL RECINTO
 - 5.2. LA PROPUESTA DE DESARROLLO Y LA SITUACIÓN ACTUAL
 - 5.3. LA PROPUESTA DE DESARROLLO Y EL PLAN ESPECIAL ACTUAL
6. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS
7. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIÓN ADOPTADA

II. ORDENACIÓN DE LA PARCELA DEL PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
2. DISPOSICIONES GENERALES
3. DISPOSICIONES PARTICULARES
4. ANEJOS PLANOS DE LA ORDENANZA
 - 1.1 PLANTA GENERAL
 - 1.2 PLANTA DE ALINEACIONES Y RASANTES
 - 1.3 PLANTA DE URBANIZACIÓN 1.3
 - 2.1 SECCIONES TRANSVERSALES
 - 2.2 SECCIONES LONGITUDINALES
 - 3.1 ORDENANZAS

INSTITUTO FERIAL DE CANARIAS INFECAR

Página 2



2006754ad1090f0fbcc407e41ab050d11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOC/index.jsp?cSV=2006754ad1090f0fbcc407e41ab050d11w>

Código Seguro De Verificación	zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A=	Página	2/36



2020 - 49491

15/05/2020 13:31

REGISTRO GENERAL

000086

Cliens

ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL



ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA.

I. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Institución Ferial de Canarias (INFECAR), institución oficial dependiente del Cabildo de Gran Canaria, fue la primera institución ferial del archipiélago canario. Fundada en 1965, su recinto ferial se inauguró en 1966 con la primera edición de la Feria del Atlántico. Desde entonces hasta hoy, ha sido ininterrumpidamente un elemento clave en el desarrollo económico de Canarias, de Gran Canaria y, en especial, de Las Palmas de Gran Canaria.

Como muestra de lo anterior, INFECAR organiza en la actualidad ocho ferias anuales, aparte de acoger y prestar servicio a cuatro ferias externas al año. Dos de las ferias organizadas por INFECAR, Atlantur, Feria Internacional del Atlántico, y la Feria Internacional Canagua & Energía, tienen la calificación de Feria Oficial de Canarias, otorgada por el Gobierno de Canarias, y de feria internacional certificada por The Global Association of The Exhibition Industry (UFI), la principal organización ferial a nivel mundial.

De acuerdo con los criterios vigentes en el sector ferial, el impacto económico de la actividad de INFECAR en su entorno, principalmente la isla de Gran Canaria y, en especial, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, es del orden de 10 millones de euros anuales.

Resulta relevante destacar la importancia de las ferias para la economía de los territorios a los que dan servicio, lo que supone INFECAR para Gran Canaria y, en especial, para su capital, Las Palmas de Gran Canaria. Así, la Asociación de Ferias Españolas (AFE) destaca los siguientes puntos:

- Las ferias son esenciales para el desarrollo de muchos negocios dentro y fuera de la propia feria. Los certámenes feriales dinamizan el entorno donde se celebran, dando empleo y riqueza a sectores como hoteles, restaurantes, medios de transporte, comercios, etc. Una feria genera en su entorno económico entre 8 y 10 veces el volumen de su facturación.
- La empresa expositora refuerza su imagen de marca al exponer en la feria y, por esa misma razón, es la mejor manera de que las nuevas empresas se den a conocer.
- A través de la asistencia a ferias se conocen las novedades y se adquieren nuevos conocimientos en el sector objeto de la feria.
- Las ferias son lugares de networking: se negocia con clientes ya captados, se conocen nuevos clientes y se abren nuevos mercados.

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKgzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKgzELbCF/A=	Página	3/36



2006754ad1090f0b0c407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKgzELbCF/A=>

2006754ad1090f0b0c407e41ab050d1fw



- El contacto presencial es insustituible. Las nuevas tecnologías son un complemento importante para las acciones de marketing de las empresas, pero siempre prima el encuentro cara a cara y el contacto directo con los productos que ofrecen las ferias.

- Las ferias son vías de internacionalización: las empresas expositoras pueden contactar y presentar sus productos a empresas de numerosos países sin tener que realizar varios viajes al extranjero, con el coste y el tiempo que ello supondría.

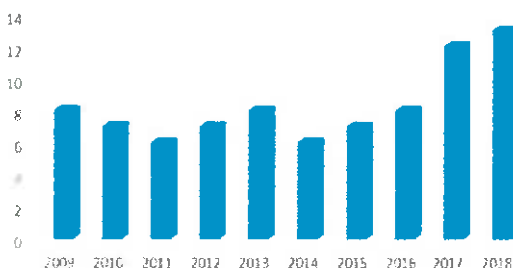
Sin embargo, pese a esos datos, perspectivas y realidades, INFECAR también se enfrenta a una serie de desafíos de distinta índole a los que conviene enfrentarse a la mayor brevedad posible, si no se quiere perder una competitividad cada vez más relevante dentro y fuera de la isla.

Uno de esos desafíos, uno de los más importantes en estos momentos, es la obsolescencia, física y/o funcional de los actuales pabellones para afrontar muchas de las ferias que hoy demanda el mercado. Obsolescencia de los pabellones en sí mismos y también considerados en su entorno urbanístico como veremos más adelante.

En particular, las infraestructuras de los pabellones feriales actuales no permiten acoger todas las ferias o eventos que se requieren por, entre otras, las siguientes razones:

En los cuatro últimos años, la actividad ferial en INFECAR se ha incrementado un 166,67%, mostrándose en el siguiente cuadro la evolución de dicha actividad en la última década. En la actualidad no se puede celebrar un mayor número de ferias al año por falta de espacio suficiente en el recinto ferial, por lo que INFECAR ha tenido que dejar de desarrollar más proyectos feriales de los que actualmente realiza, y ha habido que rechazar solicitudes de realización de ferias y eventos en el recinto ferial de INFECAR por parte de operadores externos por el mismo motivo.

Institución Ferial de Canarias (INFECAR)
Ferias totales en los últimos 10 años



2006754ad1090f0bca07e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=2006754ad1090f0bca07e41ab050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A==		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A=	Página	4/36	





La superficie expositiva cubierta en los pabellones existentes en el recinto ferial de INFECAR es actualmente de 6.700 metros cuadrados, muy inferior a la que tienen otros recintos feriales que podríamos considerar como equiparables dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando el de INFECAR en el último lugar por metros cuadrados de superficie expositiva cubierta de los recintos feriales de las capitales españolas con más de 250.000 habitantes, y contando con menos de la mitad de superficie expositiva cubierta que el recinto ferial de Santa Cruz de Tenerife.

Por otro lado, los pabellones actuales en el recinto de INFECAR se encuentran muy distanciados entre sí, dificultando la continuidad necesaria entre los espacios expositivos para el correcto desenvolvimiento de cualquier feria. Uno de los pabellones existentes, además, es una instalación temporal con dos carpas unidas entre sí.

Por todo lo anterior, con objeto de poder albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial y, por ende, seguir contribuyendo al desarrollo socioeconómico de Gran Canaria y, en especial, de su capital Las Palmas de Gran Canaria, resulta crítico y urgente la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que se acomode a las necesidades más acuciantes de INFECAR.

2.- El planeamiento urbanístico aplicable y su ejecución material a lo largo de los años.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante PGO LPA) aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, incluyó al Recinto Ferial de Canarias como un Área Diferenciada, dentro de ámbitos y sectores ordenados directamente por el plan. Así, el Anexo de las Normas Urbanísticas del plan incorpora la ficha número 11 con las siguientes características:

Tipo de Sistema General: Dotacional	Superficie del área: 14,26 Ha
Clase de suelo: Suelo Urbano	
Categoría de suelo: Suelo Urbano Consolidado	
Instrumento de ordenación: Plan Especial [Existente]	
Sector urbanístico: 14 Las Torres	
Hojas RS/GS: 17-N, 17-O, 18-N, 18-O, 19-N, 19-O	

Importa destacar qué, según el PGO LPA, estamos ante un "tipo de Sistema General", que el instrumento denomina además como "dotacional".

Según las definiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (en adelante Ley 4/2017), un sistema general es la categoría comprensiva de los usos y servicios



2006754ad1090f0bc407e413b050d1f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==> o electrónicamente en <http://electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=2006754ad1090f0bc407e413b050d1f4>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Página	5/36





000089



públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento. En función del ámbito territorial y poblacional al que sirvan, los sistemas generales pueden ser insulares, comarcales o supramunicipales y municipales.

Por su parte, la misma Ley define como sistema local o dotación la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento.

Pues bien, más allá de las disquisiciones conceptuales que cabría hacer como consecuencia de la terminología que utiliza el actual PGO LPA en base a la legislación urbanística y territorial que precedió a la vigente, de los antecedentes que hemos descrito podemos deducir que estamos ante una infraestructura que alberga usos y servicios públicos, prestando servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva.

En este caso, dadas las cifras que hemos manejado, resulta también evidente que estamos ante una infraestructura de escala municipal e insular, en función del ámbito territorial y poblacional al que sirve. Y ello por cuanto la actividad ferial, desde su preparación unos días antes de su celebración, hasta días después de su terminación, conlleva una actividad directa y paralela en la que se ven involucrados diversos sectores (primario, comercial y de servicios, turístico, industrial y marítimo) en el que participan ciudadanos y empresas de toda la isla de Gran Canaria y, en especial, de Las Palmas de Gran Canaria.

Esa misma ficha del PGO LPA, además, incorpora entre sus determinaciones una serie de directrices de ordenación entre las que destaca que será objetivo de la ordenación establecida por el Plan Especial realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos. Por su parte, las concretas determinaciones de ordenación son las siguientes:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN		
Edificabilidad máxima: 0,60 m ² /m ²	Ocupación máxima:	Altura máxima: 4* plantas
Superficie del área ordenada: 142.638 m ²		Superficie de Espacios Libres:
Calificación: Servicios Públicos-Recinto Ferial		Superficie Dotaciones: 142.638 m ²
Instrumento de ejecución:		Superficie Vario:
Uso principal: SP-Recinto Ferial		
Usos Compatibles: Cultural, Ferial, Aparcamiento, Espacio Libre, SP-Servicios de Correos y Telecomunicaciones		

2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cSV=2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	6/36	





2020 - 49491
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 15/05/2020 13:31

Por último, la propia ficha del PGO LPA de 2012 da noticia del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias", que fue aprobado definitivamente el 31 de octubre de 2003.

En la práctica, el uso del espacio al que nos venimos refiriendo se comparte, en la actualidad, básicamente por dos entidades, INFECAR y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), ambas de titularidad 100 % del Cabildo Insular de Gran Canaria, pero con misiones y actividades distintas. Esta realidad, de seguir consolidándose, podría implicar ciertos desajustes normativos, materiales y espaciales que deberá acometer el próximo planeamiento integral que ordene este espacio.

Pues bien, como decimos, tanto el diseño urbanístico de un plan que ya cuenta con 16 años de vida, como la realidad siempre cambiante, (con carácter general y en la actividad ferial en particular), como la utilización que se ha dado al espacio en todos estos años para distintos usos, aconsejan acometer un proceso de alteración del planeamiento vigente que dé acomodo a las nuevas necesidades generales, que diseñe una trama diferente en la línea de los recintos feriales más modernos, y que habilite la edificación de unos pabellones con infraestructuras capaces de acoger las ferias actuales y las que puedan celebrarse en el futuro, que requerirán instalaciones adecuadas tanto en espacio como en dotación de los últimos avances en materia tecnológica y de sostenibilidad.

Por esa razón, el Cabildo de Gran Canaria lleva trabajando desde hace un tiempo en un nuevo instrumento de planeamiento integral que sustituya al Plan Especial Vigente. En este contexto, la Consejería de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria encargó la elaboración de un trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" que fue ejecutado por LPA (Lab for Planning and Architecture). De las conclusiones de dicho trabajo se deduce la necesidad de ordenar el espacio en el futuro atendiendo a: a) la flexibilización y compatibilización de usos (recinto ferial y parque empresarial); b) adecuación del espacio libre; c) accesibilidad de los servicios a todos los pabellones; d) pabellones multifuncionales; e) modernización general del recinto ferial; y f) proponer nuevas maneras de acceder al recinto ferial, no exclusivamente en vehículo privado, sino a través del transporte público.

Esta suerte de Máster Plan es el horizonte urbanístico que el Cabildo de Gran Canaria dibuja para el futuro próximo del recinto ferial de INFECAR, sin perjuicio de que, por supuesto, deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

Sin embargo, este trabajo de reordenación integral del espacio consumirá un periodo razonablemente largo (1 o 2 años) en el que las necesidades más acuciantes de INFECAR, concretamente la ejecución de un pabellón moderno en los términos requeridos (el denominado Pabellón 11), no se verán cubiertas. Se trata, además, de una inversión prevista por el Cabildo de Gran Canaria, ya en el Plan de Inversiones y Desarrollo



2006754ad1090f0fbcd07e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=2006754ad1090f0fbcd07e41ab050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morafes Mendez		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	7/36





Socioeconómico 2017 (Plan Transforma Gran Canaria), cuya partida ya ha sido transferida a INFECAR y cuyo gasto debe justificarse para ese destino finalista.

Para poder atender a estas necesidades, en fin, resulta necesario redefinir la parcela donde se ubicará el Pabellón 11 y definir todas las determinaciones urbanísticas de dicha parcela en el contexto del planeamiento futuro que se pretende acometer de forma inmediata y bajo las líneas maestras de lo concluido en el trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" al que antes nos hemos referido.

3.- La ordenanza provisional municipal, en el contexto de la Ley 4/2017.

Esta figura de nueva creación en la Ley 4/2017, viene definida en el artículo 154 del siguiente modo: En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

En el caso que nos ocupa, ya lo hemos visto, INFECAR tiene transferidos fondos públicos del Cabildo de Gran Canaria con el único fin de materializar el Pabellón 11 que corren el riesgo de perderse si no se ejecuta la instalación. La ejecución de este pabellón, por su parte, es absolutamente imprescindible para mantener el actual ritmo de crecimiento de la actividad de INFECAR e incrementar la competitividad de la Institución Ferial. Resulta esencial para la viabilidad de INFECAR mantener la frecuencia y la calidad de las ferias que demanda el mercado bajo el riesgo de que estas se pierdan a favor de otras islas del archipiélago, el territorio peninsular u otros países, con la pérdida económica, así como de posicionamiento, que ello supondría para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y la isla de Gran Canaria. Y ello solo puede conseguirse ofreciendo instalaciones como el pabellón que pretende ejecutarse y que contará con el diseño y la infraestructura más moderna que actualmente permita albergar una feria. Garantizar esta viabilidad, por lo demás, es garantizar el mantenimiento de un servicio público de evidente interés social que ya forma parte de la idiosincrasia económica y social de la isla de Gran Canaria y de su capital, Las Palmas de Gran Canaria.

Resulta evidente que esta urgencia no es compatible, a corto plazo, con los tiempos procedimentales de una modificación menor que si bien se comenzará de forma inmediata, razonablemente no estará aprobada definitivamente hasta dentro de uno o dos años considerando los tiempos de redacción y tramitación ordinarios.

Código Seguro De Verificación	zDLZe0ONsY8aKdZELbCF/A==		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe0ONsY8aKdZELbCF/A=	Página	8/36	



2006754ad109070bc407e41a0b50d11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=2006754ad109070bc407e41a0b50d11w>

2020 - 49491

REGISTRO GENERAL

15/05/2020 13:31

000092



ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL



En todo caso, esta ordenanza, cuando se apruebe, tendrá vigencia hasta que se adapte el Plan Especial del Recinto Ferial por los cauces ordinarios, en un plazo máximo de dos años, y se limita a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes (en este caso la viabilidad del pabellón 11), evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento que se establecerá de forma integral para todo el recinto.

De conformidad con el propio artículo 154 de la Ley 4/2017 las ordenanzas provisionales se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local que contienen los siguientes trámites.

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínima de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. ANTECEDENTES

El Cabildo de Gran Canaria, lleva trabajando desde hace tiempo en un nuevo instrumento de planeamiento integral que sustituya el Plan Especial Vigente. El plan actual Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias", que fue redactado por GADAP-BORDES, S.L. y aprobado definitivamente el 31 de Octubre de 2003, cuenta con 17 años de vida, de un espacio con una realidad cambiante, en general para la actividad ferial y para este espacio en particular.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante PGO LPA), aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, incluyó al Recinto Ferial de Canarias como un Área Diferenciada, dentro de ámbitos y sectores ordenados directamente por el plan. En la ficha urbanística de Areas Diferenciadas SG-11, contempla que la ordenación pormenorizada del ámbito del Recinto Ferial será la establecida por el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias".

En la práctica, el uso del espacio incluido dentro del espacio contemplado como Recinto Ferial, se comparte básicamente por dos entidades ambas de plena titularidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, el Instituto Ferial de Canarias (INFECAR) y la Sociedad Económica de Promoción de Gran Canaria (SPEGC), que desarrollan actividades distintas y con sistemas diferentes de funcionamiento, en cuanto a sus usuarios y flujos de actividad.

En este orden de temas, la SPEGC ha iniciado la edificación en la zona este del recinto un Centro de Producciones Audiovisuales, cuya integración dentro del recinto y de la propia trama urbana, ha generando la necesidad de acometer una propuesta más amplia y ambiciosa que permita abordar todo el ámbito de actuación, dando acomodo a las necesidades generales, a los usos particulares y al nuevo pabellón.

Código Seguro De Verificación	zDLZe0ONsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe0ONsY8aKdzELbCF/A=	Página	9/36	

2006754ad1090f0b0c407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe0ONsY8aKdzELbCF/A=> o electrónicamente en <http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe0ONsY8aKdzELbCF/A=>

2020 - 49491

REGISTRO GENERAL

15/05/2020 13:31



000093

Clrens

ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL

Ante la necesaria actualización y modernización del recinto ferial de INFECAR, el Plan de Inversiones y Desarrollo Socioeconómico 2017 (Plan Transforma Gran Canaria), contempla la primera fase de ejecución de un nuevo pabellón, denominado como Pabellón 11. Se trata de una inversión prevista por el Cabildo de Gran Canaria, cuya partida ya ha sido transferida a INFECAR y cuyo gasto debe justificarse para ese destino finalista, de forma que permitirá dinamizar la economía, la generación de empleo y la cohesión social.

En este contexto, con fecha marzo de 2017, la Consejería de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria encargó la elaboración de un trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" que fue ejecutado por LPA (Lab for Planning and Architecture), que pretende proponer volumetrías y ambientes de referencia que podrán desarrollarse posteriormente en la revisión de dicho Plan Especial. Sin embargo, este trabajo de reordenación integral del espacio consumirá un periodo razonablemente largo en el que las necesidades más acuciantes de INFECAR, concretamente la ejecución del nuevo pabellón en los términos requeridos (el denominado Pabellón 11), no se verán cubiertas.

Para poder atender a estas necesidades resulta necesario redefinir la parcela donde se ubicará el Pabellón 11 y definir todas las determinaciones urbanísticas y ordenancistas de dicha parcela en el contexto del planeamiento futuro que se pretende acometer de forma inmediata y bajo las líneas maestras de lo concluido en el trabajo de la Consejería de Política Territorial, denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias", sin perjuicio de que deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

3. SITUACIÓN URBANÍSTICA Y NORMATIVA

Para la redacción del presente informe se ha contemplado la siguiente legislación urbanística y a su vez la información facilitada por el Cabildo de Gran Canaria en referencia a las actuaciones contempladas en el Recinto Ferial, consistente en la siguiente documentación;

- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, incluye al Recinto Ferial de Canarias como un Área Diferenciada, dentro de ámbitos y sectores ordenados directamente por el plan. Así, el Anexo de las Normas Urbanísticas del plan incorpora la ficha Urbanística de Áreas Diferenciadas número SG-11 con las siguientes características y parámetros urbanísticos:

- › Tipo de Sistema General: Dotacional.
- › Clase de Suelo: Suelo Urbano.
- › Categoría de Suelo: Suelo Urbano Consolidado.
- › Instrumento de Ordenación: Plan Especial (existente).
- › Superficie del área: 14,26 Ha.
- › Uso Principal: SP - Recinto Ferial.
- › Usos Compatibles: Cultural, E.L. - Aparcamiento, Espacio Libre, SP - Servicios de Correos y Telecomunicaciones.

Código Seguro De Verificación	zDLZe0ONsY8aKdzELbCF/A=-	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe0ONsY8aKdzELbCF/A=-	Página	10/36



2006754ad109f0f0bc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=2006754ad109f0f0bc407e41ab050d1fw>

2020 - 49491

REGISTRO GENERAL

15/05/2020 13:31

000094



ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL



- Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (APR-05), aprobación definitiva 31 de octubre de 2003. Publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 38, de miércoles 25 de febrero de 2004. En este documento se recoge una ordenación pormenorizada del recinto Ferial de Canarias.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (en adelante Ley 4/2017), lo califica como un sistema general es la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento.
- El documento redactado por la Consejería de Política Territorial; "Redacción de un Documento de Análisis, Diagnóstico, Estudio y Propuesta de Actuaciones previas de Planeamiento para la Revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (T.M. Las Palmas De Gran Canaria). Estudios Previos." En el año 2016, el Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial, encarga a LPA Laboratorio de Planeamiento y Arquitectura, la redacción de unos estudios previos y avance de propuesta de planeamiento, anteriores a la pertinente modificación del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias. El objeto de dicho documento era realizar unos primeros estudios volumétricos y de ordenación espacial que pudieran servir como referencia en la posterior revisión del Plan Especial.
- Anteproyecto del Centro de Producciones Audiovisuales en Gran Canaria (SV/01-2017), redactado por Hector Portillo Santana y HUCA Arquitectura SLP UTE. El proyecto redactado en el 2017 actualmente en construcción y del que se han proyectado las sombras de ocupación de las nuevas edificaciones y se han tenido en cuenta las rasantes de las mismas, dentro del conjunto del recinto. El proyecto ocupa el espacio de la edificación nº5 del Plan Especial.

4. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El ámbito de actuación donde se redefine la parcela donde se ubicará el futuro Pabellón 11, esta dentro del recinto Ferial de Canarias. Incorporado por el PGO LPA, como Área Diferenciada SG-11, que incluye dentro de su ámbito todo el Recinto Ferial de Canarias y las parcelas ocupadas por RTVE y Correos y Telégrafos. (Fig.1 Planos de situación respecto al PGOU LPA)

En cuanto a la ubicación de la parcela con respecto a la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Especial del "Recinto Ferial de Canarias", está ocupa el lado sur de las subparcelas 3 y 5, así como una pequeña franja de la F6 y F7, como se puede comprobar en el plano "Sub-parcelas del Recinto Ferial Edificabilidad y Edificación" en el que se ha sombreado la parcela en rojo. (Fig.2 Plano de situación respecto a las sub-parcelas del Plan Especial del Recinto Ferial de Canarias)

La parcela donde se ubica el Pabellón 11, tiene forma trapezoidal, con recorrido sur-norte paralelo a la calle Alférez Provisionales, alineación que mantienen la mayor parte de las edificaciones dentro del recinto Ferial. El lado mayor en el eje sur-norte, tiene una dimensión de 247m y el lado menor de 167m linda al oeste con terrenos del futuro Centro Audiovisual y al este con los terrenos de aparcamiento del propio INFECAR y parcela actualmente sin edificar. La parcela en ancho tiene unas dimensiones de 115m, linda al norte con Pabellón 7 de INFECAR y al Sur por donde tendría su acceso con calle privada sin salida, desde la Avenida de Escaleritas. La altitud a la que se sitúan la parcela van desde la cota 176,4m a la 187,5m sobre el nivel del

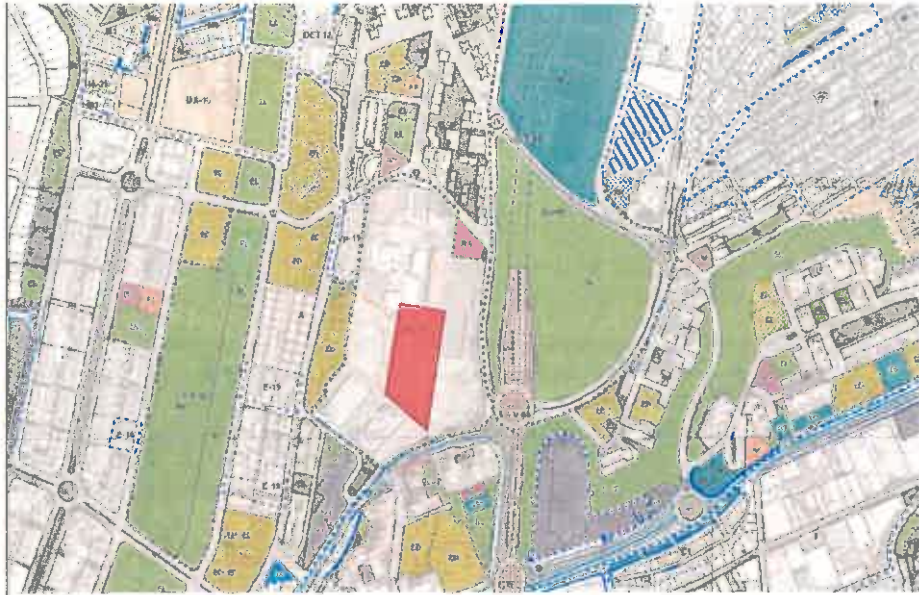
Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	11/36



2020...dl1090f0bc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=>

2006754ad1090f0bc407e41ab050d1fw



SITUACIÓN REFERIDA A PLANEAMIENTO.

Fig 1. Plano de situación respecto al PGOU LPA

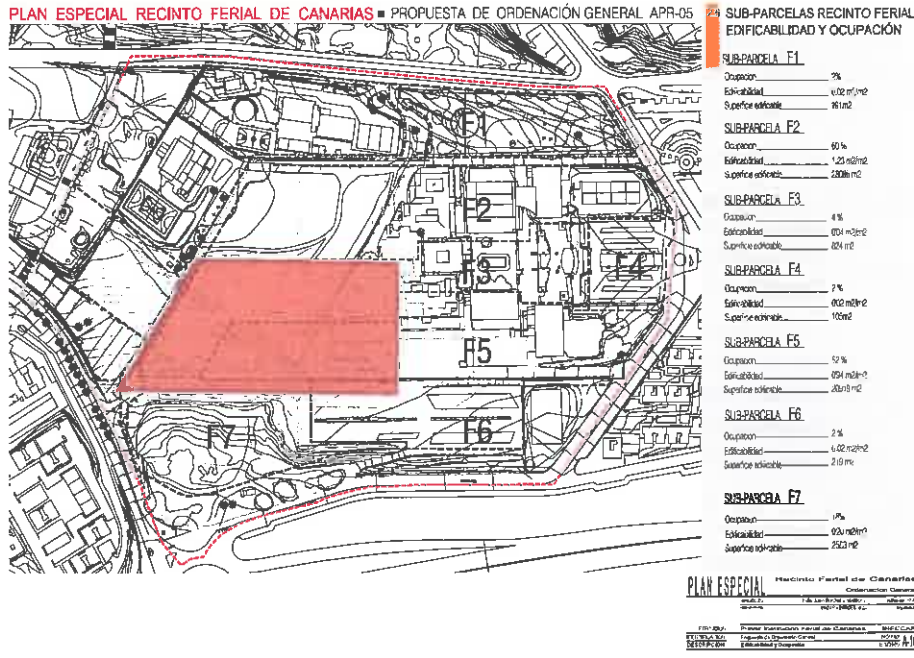


Fig 2. Plano de situación respecto a las sub-parcelas del Plan Especial del Recinto Ferial de Canarias



2006754ad1090f0bca07e41ab050d11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspx?c=sv=2006754ad1090f0bca07e41ab050d11w>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	12/36





mar. La temperaturas suelen ser constantes a lo largo del año, generalmente varía de 16 °C a 27° C, rara vez baja a menos de 14 °C o sube más de 30°C. El clima es de veranos caliente, húmedos y áridos, los inviernos son largos, secos y ventosos, estando despejado la mayor parte del año, por lo que la sensación térmica en invierno es fría.

5. CONTEXTO ACTUAL DEL RECINTO FERIAL

5.1 ESTADO ACTUAL

El recinto ferial de INFECAR está incluido dentro de un ámbito de ordenación diferenciada SG-11 quedando fijada la estructura general de ordenación en el nuevo PGMO de "Las Palmas de Gran Canaria", con uso característico dotacional. Agrupa dentro del sector a edificios de interés y servicios públicos.



Fig 3. Plano de situación respecto a la Fotografía Aérea Actual (13/10/2019) del Recinto Ferial de Canarias

En la actualidad el recinto Ferial de INFECAR en sus aspectos urbanísticos está compuesto por pequeñas piezas de volúmenes arquitectónicos de distinta naturaleza y composición. Organizados entorno a un espacio libre central a modo de plaza de escaso interés, por la presencia de un estanque central y las dificultades de accesibilidad entre las distintas cotas del mismo. Este espacio se comparte también con la



200675...1090f0bc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad1090f0bc407e41ab050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKgzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKgzELbCF/A=	Página	13/36





000097



Sociedad Económica de Promoción de Gran Canaria (SPEGC), lo que dificulta la gestión y movilidad en el recinto.

Los pabellones actuales presentan una obsolescencia física y funcional, como consecuencia de las necesidades de espacio, de servicio y tecnológicas que demanda los nuevos recintos feriales, que obligan a acometer una profunda revisión de las estrategias desarrolladas hasta la fecha. El actual espacio expositivo es insuficiente como demuestra el hecho que gran parte de las ferias organizadas por INFECAR, se desarrollen debajo de una carpa temporal de lonas. Esta edificación temporal, se ha convertido en espacio de uso de pabellón de forma habitual, configurando el frente de remate de la plaza central. Lo que demuestra que el espacio expositivo es insuficiente dentro del recinto ferial y muy inferior al que disponen otros recintos feriales.

La ampliación prevista en el Plan Especial del Recinto Ferial, proyecta un crecimiento hacia al sur de la parcela, mediante dos edificaciones. La primera edificación corresponde con la numerada como edificio 5 de la sub-parcela 2, con uso previsto ferial. Edificación que no cumplía con las superficies exigibles a los modernos recintos feriales. Las recomendaciones dadas para estos recintos feriales en la actualidad son espacios cuadrados cercanos a los 10.000m2 y una altura libre mínima de 12m. En este caso, el espacio ha sido ocupado por el Centro de Producción Audiovisual de Gran Canaria, cuya sombra podemos apreciar sobre las ortofotos áreas (fig. 3) que aportamos al presente documento y que se encuentra en fase de ejecución y cuya planta definitiva se incluye en el plano superpuesto de nuevas edificaciones.

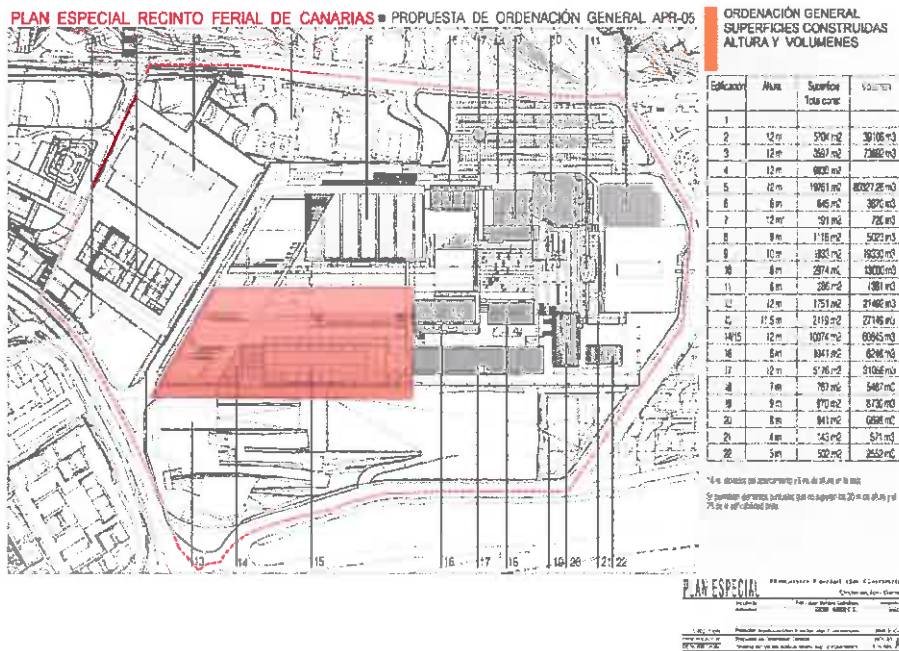


Fig. 4. Plano de situación respecto al Plano de Ordenación General del Plan Especial del Recinto Ferial

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	14/36



2006754ad1090f0bc407e41ab050d1fW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=2006754ad1090f0bc407e41ab050d1fW>



El segundo edificio que el Plan Especial de la Feria propone como ampliación hacia el sur de la parcela, corresponde con los edificios 14 y 15, dentro de la sub-parcela 3 y 5. Estas edificaciones tiene una superficie menor en planta, no cumplen con los standards de superficie necesaria y las actividades previstas en las mismas, son las de restauración y recepción de visitantes. Estas edificaciones, debido a las modificaciones surgidas, han perdido el sentido inicial previsto en el Plan. Es por ello que se opta por esta ubicación como la zona más adecuada para albergar el nuevo pabellón 11.

5.2 COMPARACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO CON LA SITUACIÓN ACTUAL

En esta situación INFECAR, se enfrenta al desafío de no perder competitividad y poder atender las necesidades de unas ferias cada vez más exigentes y con mayor número de visitantes. La obsolescencia de las edificaciones y la cada vez mayores problemas de movilidad y accesibilidad hacen que INFECAR, se replantee la estrategia de desarrollo del espacio ferial. La Consejería de Política Territorial encarga un documento que permita redefinir estas estrategias de desarrollo, dando lugar a la "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias" que sirva de a modo de Master Plan para replantear el futuro desarrollo de la feria, sin perjuicio de la redacción de los correspondientes instrumentos que lo desarrollen.

En el plano inferior (Fig. 5) se han superpuesto sobre las tramas de los edificios existentes (en color gris), la trama de los nuevos volúmenes (en color amarillo) que se plantean en los estudios Previos de la

NUEVAS EDIFICACIONES

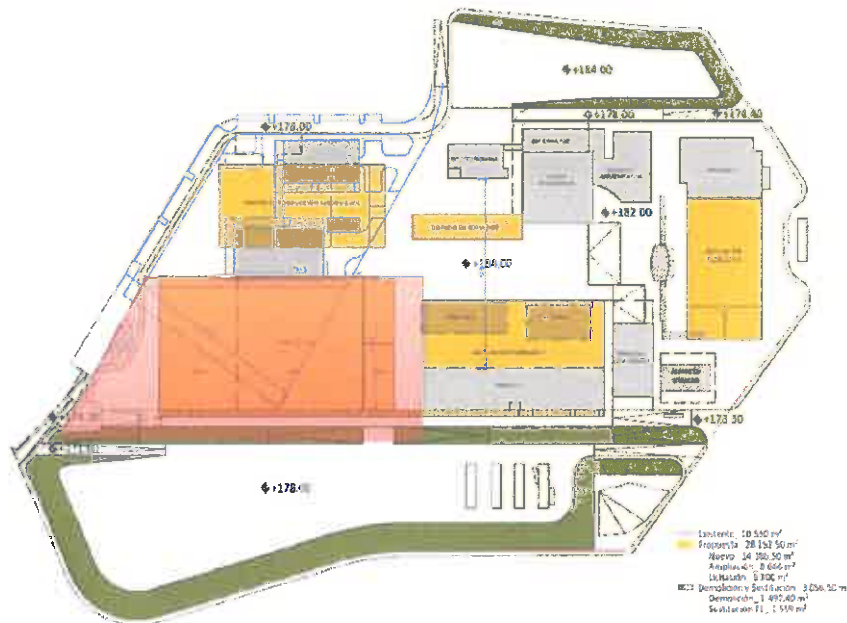


Fig 5. Plano de Comparación entre los volúmenes propuestos y la situación actual del Recinto Ferial.



200675...109070bc407e41a0050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se...electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c=206754ad109070bc407e41a0050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	15/36





Revisión del Plan Especial encargado por la Consejería de Industria. Esta nueva disposición de los edificios implica una nueva concepción del espacio exterior y de la movilidad dentro del recinto. En esta propuesta se libera el espacio central ocupado hoy por las carpas desmontables y se ocupan los espacios perimetrales de la parcela con amplias naves diáfanas atendiendo a las necesidades de los nuevos recintos feriales. Destacar en esta propuesta la incorporación de la sombra en rojo de la ubicación de la parcela del Nuevo Pabellón 11.

5.3 COMPARACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO CON EL PLAN ESPECIAL

A continuación se realiza una comparación entre las volumetrías previstas en el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias y la proyección de los volúmenes previstos en los estudios previos de la Revisión del Plan Especial. En este plano se dibujan en gris las edificaciones existentes y en rojo los

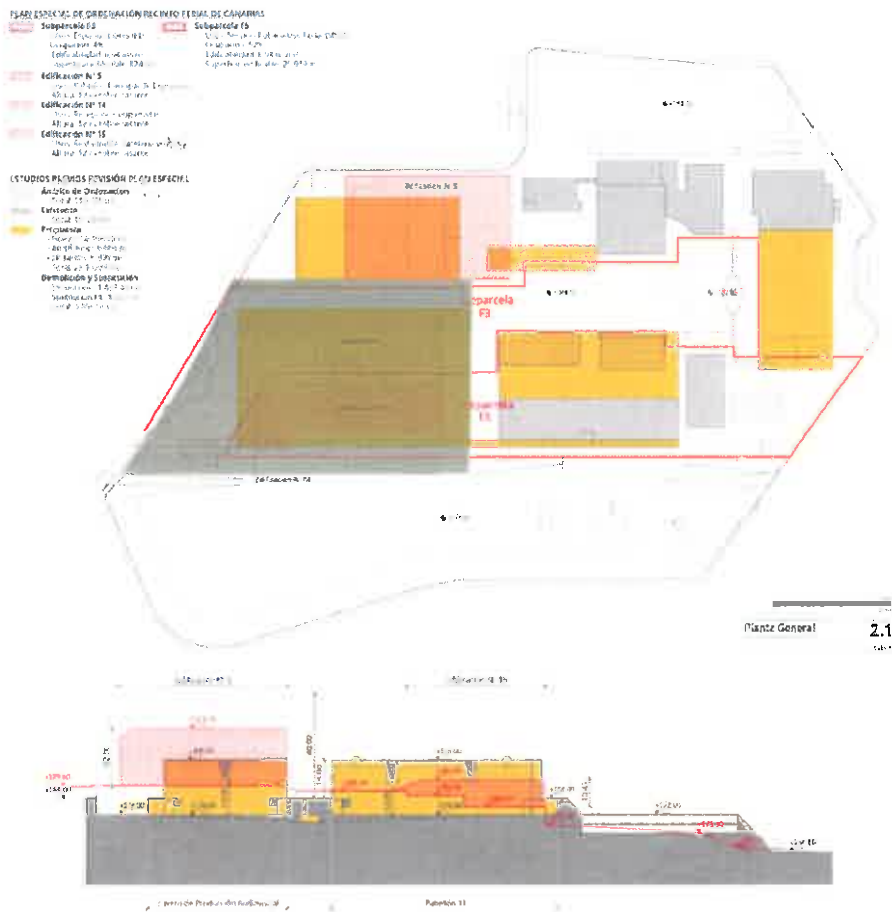


Fig 6. Plano de comparación entre la propuesta y el desarrollo previsto en el Plan Especial de la Feria.

2006754ad1090f0bc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/InDex.jsp?cSV=2006754ad1090f0bc407e41ab050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	16/36



2020 - 49491

REGISTRO GENERAL

15/05/2020 13:31

000100

cliens

ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL



volúmenes inicialmente previstos por el Plan Especial de la Feria. En amarillo se representan la proyección de las huellas de los edificios surgidos de acuerdo al estudio de modernización y actualización de los pabellones feriales surgidos en el documento encargado por Consejería de Política Territorial y que sirven como horizonte para la actualización del recinto ferial.

El Pabellón 11 queda ubicado en la que sería la futura ampliación de la edificación nº14 y nº15 del Plan Especial de la Feria, siendo este espacio el único terreno que queda libre a día de hoy, después de la utilización del espacio de la edificación del pabellón nº5 para el Centro de Producción. Cómo se puede apreciar por las sombras generadas por las edificaciones, las dimensiones exigidas para los nuevos pabellones superan ampliamente las superficies existentes y las previstas en el Plan Especial de la Feria. Esto da lugar a la necesidad de acometer un proceso de alteración del planeamiento vigente que de acomodo, a las nuevas necesidades de los recintos feriales moderno, y que habilite la edificación de un pabellón con dimensiones e infraestructuras suficientes para acoger las ferias, los espectáculos actuales y los que se puedan afrontar en el futuro cercano.

En una segunda Fase de ejecución, se incluye la ampliación del Pabellón 7, que se uniría al actual Pabellón 11, para dotar a INFECAR de dos Pabellones suficientemente amplios y versátiles como para afrontar las necesidades futuras. Está ampliación implicará la demolición de las edificaciones actuales para facilitar el acceso al pabellón desde el espacio interior a poniente del mismo, que han quedado obsoletos debido a sus reducidas dimensiones, dando lugar a un nuevo pabellón 7 de dimensiones más adecuadas a los nuevos espacios feriales.

6. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

La ficha de Áreas Diferenciadas SG-11 denominada "Recinto Ferial de Canarias", recogida en el PGOU, establece el recio ferial como sector de suelo urbano consolidado, con un tipo de Sistema General Dotacional de uso Servicio público Ferial, con una superficie de 142.638 m². Dotando de una edificabilidad máxima al sector de ordenación de 0,6 m²/m². Las determinaciones específicas para todo el ámbito quedan establecidas en el Plan Especial "Recinto ferial de Canarias".

El Plan Especial divide el recinto en ocho subparcelas, espacios libres y dotaciones, estando el recinto ferial englobado en la parcela "RF", con uso de Servicio Público y Cultural. Otorgando a la parcela una superficie resultante de 112.024,35 m² y una edificabilidad de 0,47 m²/m².

La Ordenanza pormenorizada de la parcela "RF" Recinto Ferial se regula conforme a las disposiciones contenidas en la ficha incluida dentro del Plan Especial de la Feria, estableciendo los siguientes parámetros para la posición de la edificación en la parcela, retranqueos de 20m en el lado norte, de 10m a la Av. de la Feria, de 15m con la Av. de escaleritas y de 0m con el vial público de circulación y la parcela G.

En cuanto a los parámetros volumétricos quedan establecidos para la parcela "RF" Recinto Ferial de la siguiente manera;

- Ocupación: 0,26%
- Edificabilidad: 0,4725 m²/m²
- Altura máxima (referida a la altura de cornisa): 12m (rasante en el acceso principal del edificio)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador.jsp?c=006754ad1090f0bc407e41ab050d11w>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	17/36	





000101

Cliens

ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIAL

Plano nº A-16 del Plan Especial de la Feria, desglosa los parámetros de ocupación y edificabilidad en cada subparcela del Plan Especial.

En este apartado se procede a comparar los parámetros urbanísticos correspondientes al Pabellón 11, definidos en el Plan Especial de Ordenación vigente y en los Estudios Previos citados anteriormente. En primer lugar, el Pabellón 11 se ubica en las subparcelas F3 y F5 del Plan Especial de Ordenación, tal y como se puede comprobar en el plano 2.1 (y en la fig.2 del presente documento). Dichas subparcelas cuentan con las siguientes determinaciones:

SUB-PARCELAS	USO	SUPERFICIE	ALTURA	OCUPACIÓN	EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE
F3	Espacio Libre	20.591,91 m ²	12 m	4 %	0,04 m ² /m ²	824 m ²
F5	Espacio Público Uso Ferial (SP-CU)	21.615,75 m ²	12 m	52 %	0,94 m ² /m ²	20.919 m ²
SUMA F3+F5	Espacio Libre y uso Ferial	42.207,66 m ²	12 m	29 %	0,52 m ² /m ²	21.743 m ²
PARCELA 11	Espacio Libre y uso Ferial	23.470 m ²	15,2 m	59,7 %	0,91 m ² /m ²	21.425 m ²

Asimismo, en el cuadro de la fig 8, se establecen los parámetros urbanísticos del Nuevo Pabellón 11, los cuales se procede a comparar con los de los edificios 14 y 15 del Plan Especial de la Feria, en relación a los del nuevo pabellón. Mientras ambas edificaciones se localizan en la subparcela 5, el Pabellón 11 se ubica en las subparcelas 3 y 5, como se refleja en la siguiente tabla:

EDIFICACION	USO	ALTURA	SUPERFICIE OCUPADA TOTAL (HUELLA)	SUPERFICIE OCUPADA SUBPARCELA 3	SUPERFICIE OCUPADA SUBPARCELA 5
ESTUDIOS PREVIOS	PABELLÓN 11	Altura máx. 15,2m (altura libre min 12m para uso expositivo)	14.025 m ² (12.750 m ² uso expositivo + 1.275 m ² resto de usos)	7.222 m ²	6.803 m ²
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN	EDIFICIO Nº14	Espacio Público Uso Ferial (SP-CU)	Altura máx. 12m	342 m ²	342 m ²
	EDIFICIO Nº 15	Restaurantes, cafetería, salones	Altura máx. 12m	3.615 m ²	3.615 m ²

Fig 8. Cuadro Comparativo de los Pabellones nº14 y 15 del Plan Especial, con el Nuevo Pabellón 11.



2006754ad1090f0bc407e41a0050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=2006754ad1090f0bc407e41a0050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	18/36





De la tabla anterior se concluye que el Pabellón 11 ocupa tanto suelo destinado a uso ferial (subparcela 5), como suelo destinado a espacio libre (subparcela 3), este último en mayor proporción. Como aclaración, el hecho de que la altura máxima sobre rasante del Pabellón 11 sea 15,2 metros de altura máxima de coronación (superior a la establecida en el Plan Especial vigente), se debe a las necesidades de altura libre del espacio expositivo planteado para los nuevos pabellones, esta cota se ha definido sobre el nivel de referencia cota de rasante +184,80m.

Como puede observarse en el plano 2.2 de los anejos a este documento, el Pabellón 11 cuenta con una altura libre recomendada >= a 12 metros en su espacio de exhibición (6 metros de los cuales son bajo rasante), a la que se le suman 6 metros de altura correspondientes a la estructura del edificio, además de otros 2 metros aproximadamente relativos a una cubierta ligera planteada con estructura propia. Esta característica se definen en el documento de Redacción de un Documento de Análisis, Diagnóstico, Estudio y Propuesta de Actuaciones previas de Planeamiento para la Revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias. Algunos de los edificios consultados y centros de exposiciones de referencia situados en la península, cuentan con grandes alturas libres, geometrías cuadradas y superficies aproximadas de 10.000 m2, lo cual dota de mayor flexibilidad al espacio expositivo.

La ocupación de los edificios 14 y 15 del plan Especial de la Feria, es significativamente menor a la superficie necesaria para la realización del nuevo pabellón 11. Este exceso de ocupación se compensa con la introducción de una cubierta ajardinada, que permitirá la recreación de espacios ajardinados en un 80% de la superficie.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIÓN ADOPTADA

La justificación que impulsa a la redacción de esta ordenanza viene impuesta por las necesidades de crecimiento de la actividad de INFECAR y el incremento de la competitividad de la institución Ferial. Las nuevas necesidades espaciales y los requerimientos técnicos de estos espacios, no son compatibles con las edificaciones y espacios urbanos desarrollados por el plan especial actual que cuenta con más de 17 años de vida y que aconseja acometer un proceso de actualización del plan vigente que recoja las modificaciones realizadas y de acomodo a las nuevas necesidades generales de los espacios feriales.

También se justifica la redacción de las ordenanzas del Pabellón 11, por la ubicación estratégica del mismo dentro de la ciudad, ya que se trata de un suelo urbano cualificado, muy adecuado para reforzar el uso público, incrementando la presencia de grandes equipamientos y servicios públicos, con espacios verdes que revitalicen la ciudad.

La importancia de establecer un frente urbano ordenado hacia el Barranco de la Ballena, como elemento urbano de primer orden, dando fachada a un eje estructural de la ciudad alta y uno de los puntos neurálgicos de la ciudad. Este espacio actualmente presenta un impacto visual negativo que causa tanto el desorden del Barrio de la Feria, con edificaciones de altura considerable, así como la importancia del nudo de comunicaciones de la rotonda de la ballena.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VarIDoc/Index.jsp?c=006754ad109070fbc407e41ab050d11w>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	19/36	





2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALID/index.jspx?c>
SV=2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w

Area Edificada Necesidades Volumétricas

El recinto ferial actual presenta unas edificaciones de escaso tamaño y de forma dispersa, destacando especialmente la obsolescencia de los pabellones de exposiciones. Los nuevos recintos feriales exigen unos espacios de mayores dimensiones, que sean capaces de atender a las exigencias expositivas y logísticas. Estas nuevas disposiciones hacen referencia tanto a una mayor superficie en planta, como a las alturas libres, que no cumplen los pabellones actuales del recinto ferial.

Otro de los motivos que justifica la redacción de las ordenanzas, es la necesidad de aumentar la altura de los pabellones. Los pabellones actuales precisan de una altura libre mínima de 12 m. Esto unido a las dimensiones de los pabellones que precisarán de forjados o estructuras portantes con cantos de mayores dimensiones hacen imprescindible el aumento de la altura de coronación. Para conseguir una mayor altura mayor dentro del pabellón, se ha permitido que estos queden semienterrados respecto a la rasante de entrada.

Ocupación y Espacios libres

Ocupación de la edificación, la necesidad de disponer de unos pabellones de mayores dimensiones para poder atender a los eventos feriales, implica una mayor ocupación de la parcela llegando a un 59,7% de ocupación de la parcela 11 (el 12,5% del total de la superficie ferial). Esta mayor ocupación se ve compensada con la obligatoriedad de crear una cubierta ajardinada, sobre el techo del pabellón. Permitiendo recuperar el 80% de la superficie para la recreación de ecosistemas para la microfauna urbana así como espacios de estancia y ocio para la recreación del paisaje urbano.

En este caso, y si tuviéramos en cuenta la cubierta ajardinada como superficie libre de parcela o espacio ajardinado, la ocupación de la parcela sería de 7,2%, teniendo en cuenta como superficie ocupada la subparcela A que albergaría el elemento vertical puntual, dejando la ocupación muy por debajo de los parámetros de ocupación establecidos en el Plan Especial. Ofreciendo un atractivo visual, paisajístico y una zona extra de recreo.

Este tipo de cubiertas reportan también otros beneficios como la reducción del efecto "isla de calor" en la ciudad, contrarrestando el aumento de la temperatura provocado por las superficies asfaltadas. Actúan como aislante térmico del edificio, disminuyendo el consumo de electricidad y el de carburantes. Consiguen una reducción de los volúmenes de escorrentía y amortiguan los caudales pico, reduciendo la carga sobre la red de alcantarillado. Filtran, retienen y eliminan contaminantes depositados con las lluvias o la calima. Protegen la impermeabilización de los rayos UV y amortiguan el ruido producido por la lluvia y el granizo en el tejado.

Código Seguro De Verificación	zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A=		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A=	Página	20/36	





El paisaje urbano y la fachada este

Uno de los grandes retos a resolver es el lugar donde se inserta el nuevo pabellón 11 dentro del Recinto Ferial de Canarias, entre el Barranco de la Ballena y el Barranco del Norte, dando frente a la vía de circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria. La fachada este del Pabellón será el alzado hacia la rotonda de la ballena, tomando una especial relevancia en la configuración paisajista de la ciudad alta.

La fachada deberá tener un tratamiento unitario, teniendo continuidad en una segunda fase con el pabellón 7, de forma que se mejore el paisaje de la ciudad alta. Deberá contribuir a la mejora medioambiental y sostenible, mediante la incorporación de elementos urbanos que permitan la superficie vegetal dentro de la trama urbana y que contribuyan a filtrar y descontaminar la atmósfera, embelleciendo el entorno y generando nuevos lugares de refugio para aves y microfauna urbana, con plantas autóctonas.

Movilidad y Accesibilidad

Uno de los aspectos más destacables del actual Recinto Ferial es la dificultad para desplazarse por el interior del recinto ferial. Debido a las distintas cotas a las que se sitúa las distintas edificaciones la accesibilidad en el mismo se ve reducida. El crecimiento paulatino y la necesaria convivencia de las distintas actividades, con la actividad de suministro y logística, hacen complicado el tránsito por el interior de la feria, debiendo de acotar los espacios con el uso de vallados auxiliares. Estas situaciones conllevan problemas de seguridad y organizativos

En esta plataforma se organizan tanto los edificios existentes como los propuestos, dando lugar a un espacio libre continuo que garantiza la accesibilidad de todo el Recinto Ferial, y elimina los múltiples cambios de nivel existentes en la actualidad. La nueva ordenanza permitirá organizar los tránsitos en el recinto ferial en dos cotas;

La cota +184,80, se corresponde con el nivel de espacio libres, desde la que se accede a los pabellones expositivos y conecta los distintos edificios que conforman el recinto.

La cota +178,80, se corresponde con la cota de servicios, acceso directo a la exposición de los pabellones y a la galería de servicio que permite el suministro y la provisión logística de los pabellones. A esta cota se permite la conexión de los pabellones entre sí.



200675...109070bc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad109070bc407e41ab050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	21/36	



II. ORDENANZA PROVISIONAL PARCELA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza Provisional Municipal de Edificación, así como su carácter de instrumento autónomo e independiente del Plan General de Ordenación, se recoge en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La Ordenanza redactada por el Instituto Ferial de Canarias INFECAR del Cabildo de Gran Canaria, con motivo de la necesidad de Ordenar el espacio edificatorio que permita albergar el nuevo Pabellón 11 dentro del recinto Ferial de INFECAR, de acuerdo al horizonte Urbanístico que el Cabildo de Gran Canaria dibuja para el futuro próximo del recinto ferial de INFECAR, sin perjuicio de que, por supuesto, deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

La ordenanza provisional de edificación tiene por objeto la elaboración de una norma, que permita la construcción y edificación del nuevo Pabellón 11, incluidas las actividades a desarrollar en él mismo. La ordenanza contempla las necesidades urbanísticas surgidas en los estudios realizados por el Cabildo de Gran Canaria respecto a los Recintos FERIALES actuales, en comparación con los actuales parámetros urbanísticos recogidos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y en particular en el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias.

Las determinaciones urbanísticas planteadas, con respecto al Pabellón 11, son las surgidas como consecuencia de los Estudios Previos encargados por el Cabildo de Gran Canaria y denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (T.M. Las Palmas de Gran Canaria).", en comparación con los parámetros coincidente con los edificios nº 14 y 15 del Plan Especial de Ordenación.

Desde el punto de vista urbanístico, el primer cometido de esta ordenanza es generar la parcela que albergará el pabellón 11, junto con la urbanización aledaña. La parcela donde se ubica el nuevo Pabellón 11, cuenta con una superficie de 23.470m², de los cuales 14.025m² son ocupados por el nuevo pabellón, quedando 9.445m² como espacio libre de parcela. Todo ello según el siguiente esquema que se concreta en los planos "1.1 Planta General", "1.2 Planta de Alineaciones y Rasantes", "1.3 Planta urbanización", "2.1 Secciones transversales y 2.2 Secciones Longitudinales" y "3.1 Ordenanzas" que se incorporan como anexo a esta ordenanza.

En segundo lugar, como se observa en el anterior esquema, la parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos, que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).

En cada una de las subparcelas (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7, se incorporan la mayoría de las Condiciones Particulares de los diferentes Usos, así como las condiciones de Volumen y Forma, con su propia ordenanza

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKgzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKgzELbCF/A=	Página	22/36



2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w>



que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional mediante los cuadros de ordenación.

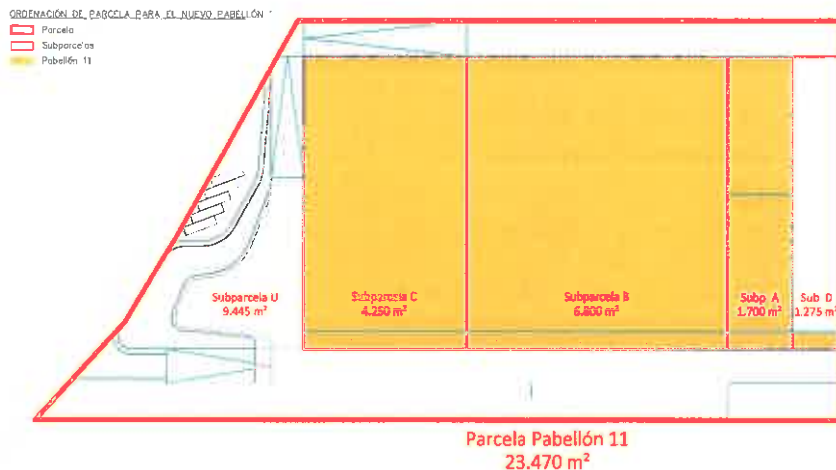


Fig 9. Ámbito de la denomina Parcela Pabellón 11 y las parcelas en las que se subdivide.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto, en el marco de las competencias atribuidas a las Corporaciones Municipales, la regulación de todos los aspectos morfológicos, y de las condiciones de uso, volumen y forma que sean exigibles para la autorización de la construcción del nuevo pabellón 11, dentro del ámbito del Recinto Ferial de Las Palmas de Gran Canaria.

Se redacta conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica y serán de aplicación todas aquellas normas vigentes que la complementen. En todo caso, a la legislación señalada como referencia en esta ordenanza se entenderá de aplicación aquella que, en su caso, la sustituyese.

Artículo 2.- Aplicación.

Por medio de la presente ordenanza se genera en el ámbito territorial del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" la denominada Parcela Pabellón 11, en la ubicación, con la posición y la dimensión que consta en el plano 1.1 Planta General anexo a este documento.

Código Seguro De Verificación	zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A=	Página	23/36



**Artículo 3.- Vigencia.**

La presente ordenanza, que tiene carácter provisional, tendrá vigencia hasta tanto se altere el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" con objeto de establecer una nueva ordenación integral para todo el ámbito y en cumplimiento de lo que la legislación urbanística de aplicación establezca.

3. CONDICIONES PARTICULARES**Artículo 4.- Ámbito de intervención.**

1.- La Parcela Pabellón 11 consta, a su vez, de 5 subparcelas: la subparcela "U", de 9.445 m², que ordena la urbanización del ámbito; la Subparcela A, de 1.700 m², que ordena el pabellón de usos complementarios al Pabellón 11; la Subparcela B, de 6.800 m², que ordena la primera fase de la ejecución del Pabellón 11; la Subparcela C, de 4.250 m², que ordena la segunda fase de la ejecución del Pabellón 11; y la Subparcela D, de 1.275 m², que ordena la conexión entre el Pabellón 11 y el 7.

SUBPARCELAS	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	EDIFICABILIDAD SUBPARCELAS (m ² /m ²)
A (Edificio de usos complementarios Pabellón 11)	1.700,00	9.100,00	5,35
B (Fase I Pabellón 11)	6.800,00	6.800,00	1,00
C (Fase II Pabellón 11)	4.250,00	4.250,00	1,00
D (Conexión con Pabellón 7)	1.275,00	1.275,00	1,00
U (Urbanización)	9.445,00	-	-
PARCELA PABELLÓN 11	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	EDIFICABILIDAD PARCELA (m ² /m ²)
TOTAL	23.470,00	21.425	0,91

Artículo 5.-Parámetros de Ordenación.

La parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).

Cada una de las subparcelas con aprovechamiento lucrativo (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7 cuentan con su propia ordenanza que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional del modo que sigue.

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	24/36	





2020 - 49491
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 15/05/2020 13:31

Artículo 6.- Ordenanza de la Subparcela "U". Urbanización.

ORDENANZAS URBANIZACIÓN	
SUBPARCELA U. Urbanización	
Uso Global	Espacio Libre de parcela
Actividades Permitidas	accesibilidad, accesos, paseos, zonas ajardinadas y de esparcimiento
Superficie subparcela (m2)	9.445 m2
Edificabilidad	-
Ocupación Máxima subparcela	-
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	-
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a ninguno de los linderos
Paisajismo	Se optará por una solución ajardinada para resolver el encuentro con la medianera del Centro de Producción Audiovisual (lindero oeste)
Servicios	Se incluirá un proyecto de paisajismo con flora autóctona, y la definición de un sistema de indicadores que garantice el alto estándar de sostenibilidad de la urbanización. Incluye certificación de idoneidad de las especies vegetales seleccionadas
Certificación de sostenibilidad	Se dispondrá de vial de servicios a cota +178,80 m, soterrado, conectado directamente al norte y al sur con las vías existentes, y al oeste con el resto de subparcelas, para permitir el tráfico de carga y descarga del Pabellón 11
	Se permitirá la disposición de zonas de servicios y almacenamiento bajo rasante a cota +178,80 m, al sur de la subparcela C
	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=2006754ad1090f0bc407e41ab050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A=	Página	25/36





Artículo 7.- Ordenanza de la Subparcela "A". Pabellón de usos complementarios.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA A. Edificio de usos complementarios Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Oficinas, Almacén, servicios, restauración, servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.700 m ²
Superficie edificable (m ²)	9.100 m ²
Edificabilidad (m ² /m ²)	5,35
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación con respecto al total de la parcela	7,24 %
Altura Máxima S/R	38,2 m medidos desde la cota de rasante +184,80m
Número Máximo de Plantas S/R	8 plantas
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela D (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Fachada	Sin retranqueo a subparcela B (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorrasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por el subsuelo de la subparcela U) y posibilidad de conexión con Pabellón 7, a través de la subparcela D
Cubiertas	Terraza a la altura de cornisa de subparcelas B y C. Resto de cubiertas ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	26/36





Artículo 8.- Ordenanza de la Subparcela "B". Fase I del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA B. Fase I Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	6.800 m2
Superficie edificable (m2)	6.800 m2
Edificabilidad	1 m2/m2
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	28,97 %
Altura Máxima de coronación S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
	Sin retranqueo a subparcela A (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela C (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	27/36



2006754ad1090f0bc407e41a005001f1w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sewdelectronica.laspalmasgc.es/VeriDoc/index.jsp?c=2006754ad1090f0bc407e41a005001f1w>



Artículo 9.- Ordenanza de la Subparcela "C". Fase II del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA C. Fase II Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	4.250 m2
Superficie edificable (m2)	4.250 m2
Edificabilidad	1 m2/m2
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	18,11 %
Altura Máxima S/R	15,2m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
	Sin retranqueo a subparcela B (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Libre a lindero sur
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España



2006754ad1090f0bc407e41a6050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cSV=2006754ad1090f0bc407e41a6050d1fw>

Código Seguro De Verificación	zDL2e00NsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDL2e00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	28/36



2020 - 49491

REGISTRO GENERAL

15/05/2020 13:31

000112

Cliens

ORDENANZA PABELLÓN 11 RECINTO FERIA



Artículo 10.- Ordenanza de la Subparcela "D". Conexión con el Pabellón 7.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA D. Conexión Pabellón 7	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Ferial y servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.275 m2
Superficie edificable (m2)	1.275 m2
Edificabilidad	1 m2/m2 Se admitirán edificaciones que permitan la comunicación entre el pabellón 7 y pabellón 11.
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	5,43 %
Altura Máxima S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +184,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a lindero norte
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero sur)
Fachada	Las fachadas este y oeste deberán quedar abiertas. La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Conexiones con otros edificios	Se deberá tener en cuenta la conexión con el Pabellón 7 existente y sus posibles ampliaciones
Posibilidad de conexión del espacio	Se permitirá la conexión de la subparcela A con el Pabellón 7 a través del subsuelo de la subparcela D, a cota +178,80 m, así como otras conexiones en vuelo
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

Código Seguro De Verificación	zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A==	Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZeOONsY8aKdzELbCF/A=	Página	29/36



2006: J1090f0bc407e41ab050d11w

000113



2020 - 49491
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 15/05/2020 13:31

4. ANEJOS PLANOS ORDENANZA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAL

- 1.1. - PLANTA GENERAL
- 1.2. - PLANTA DE ALINEACIONES Y RASANTES
- 1.3. - PLANTA URBANIZACIÓN
- 2.1. - SECCIONES TRANSVERSALES
- 2.2. - SECCIONES LONGITUDINALES
- 3.1. - ORDENANZAS



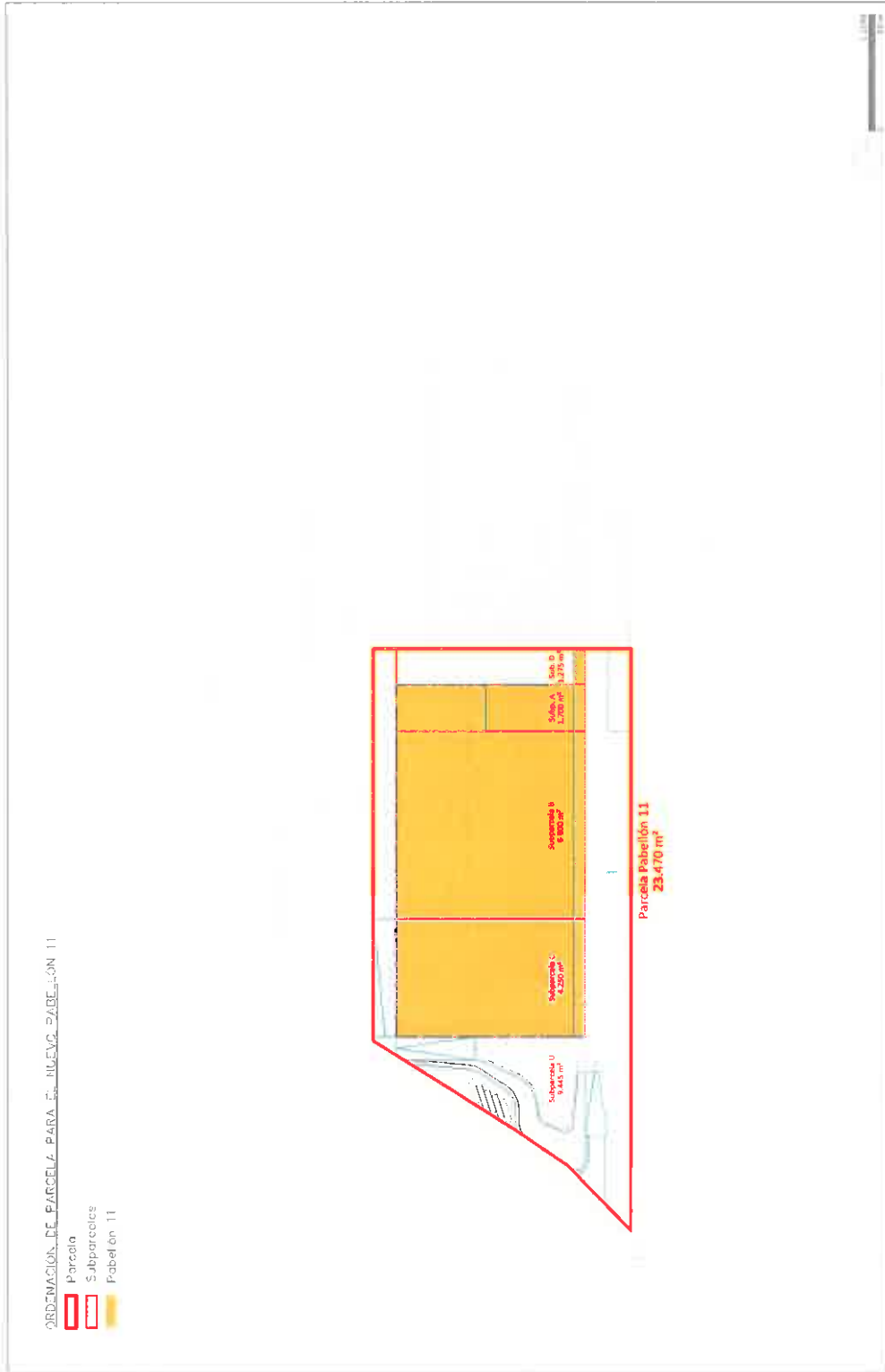
2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?cSV=2006754ad1090f0bc407e41ab050d11w>

Código Seguro De Verificación	zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A==		Fecha	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDLZe00NsY8aKdzELbCF/A=	Página	30/36	



000114



Ignacio González Alonso Promotor/Institución Ferial de Canarias (INEFCAR) Código PR1919 Proyecto Ordenanzas Provisionales Municipales Pabelón 11 Componente: 1. Definición de parcela y subparcelas 1.1
 1 de 1



Código Seguro De Verificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Normativa	No Ferial de Canarias - T.M. Las Palmas de Gran Canaria 2019-2023
Firmado Por	Antonio Morales Mendez
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/codex/ADL2e00NsY8akzE1bcF7A=
Fecha	12/05/2020
Página	31/36

Documento firmado por: ROSA NATALIA SANTIANA HERNANDEZ INSTITUCIÓN Ferial de Canarias
 Fecha hora: 15/05/2020 13:31

ENTRADA
 2020 - 49491 15/05/2020 13:31
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

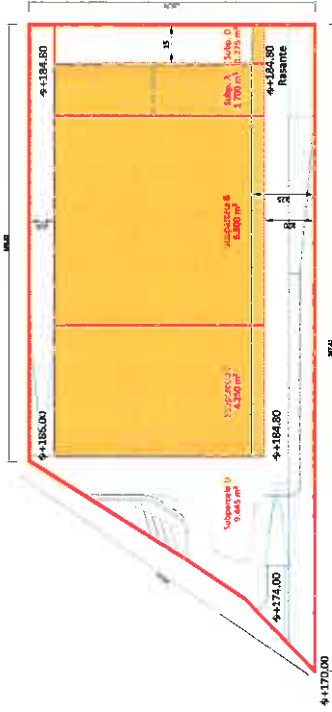


2006754ad1090f0fbc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=2006754ad1090f0fbc407e41ab050d1fw>

QUEDAN RESERVADOS LOS DERECHOS DE PATENTE PARA EL NUEVO DISEÑO 1

Parcela
Subparcelas
Propuesta



Ignacio González Alonso
arquitecto
Código: 21.315

Promotor/Institución: Ferial de Canarias (INFECAF) Código: PR19139 Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11 Componente: i. Definición de parcela y subparcelas 1.2

Ro. Ferial de Canarias - T.M. Las Palmas de Gran Canaria - I.P. 12/05/2020 1 de 1

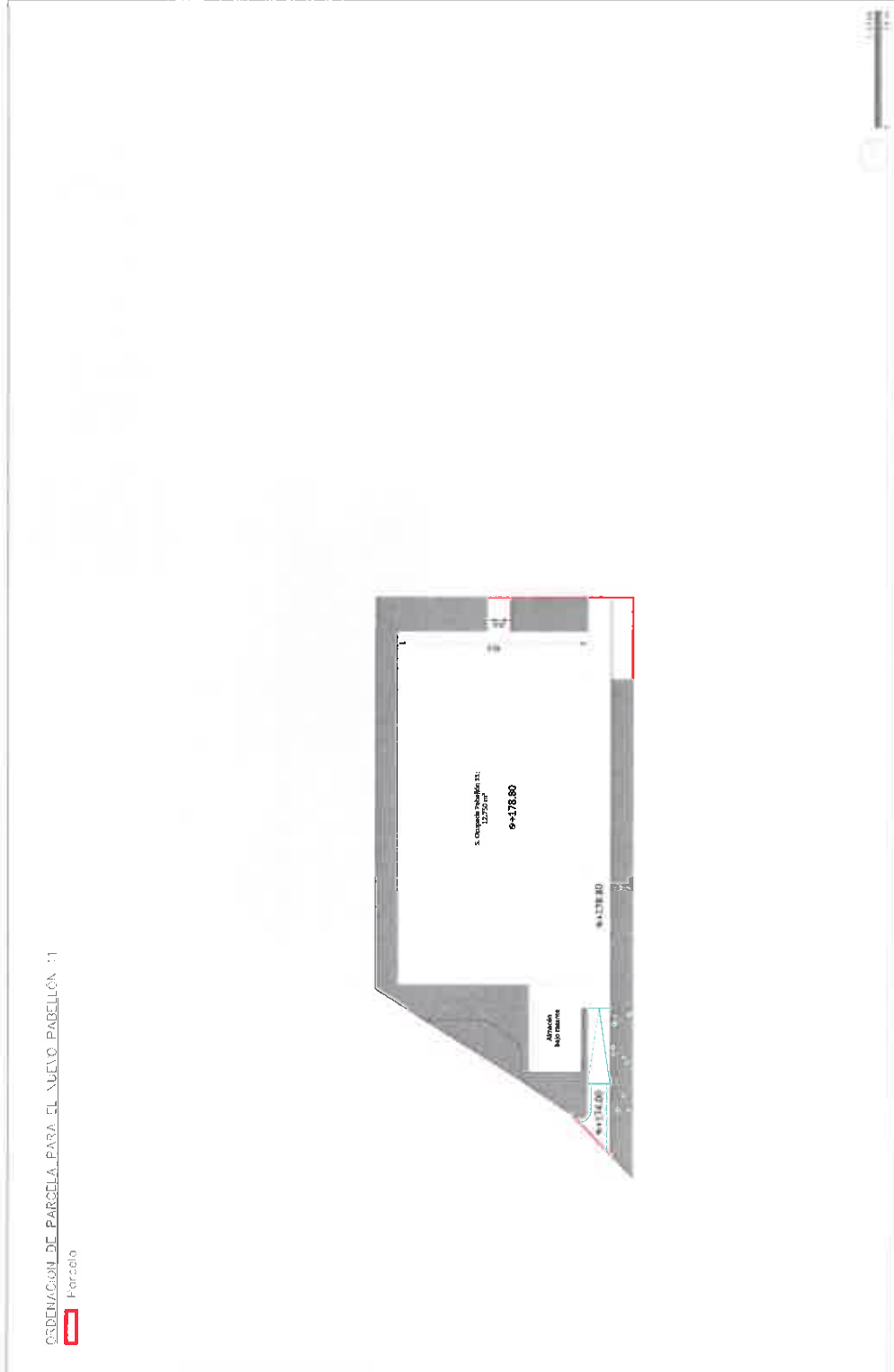
Código Seguro De Verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Normativa Firmado Por Antonio Morales Méndez

Url De Verificación <https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ADLZeOOnsY8akda2EhbcF/A=> Página 32/36



000116



Planta Urbanización parcela y subparcelas 1.3



Código Seguro De Verificación	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Firmado Por	Antonio Morales Mendez
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDz600NsY6akdzEubCT/A=
Página	33/36

Ignacio González Alonso
ARQUITECTO
Código: 21.315

Promotor/Institución: Ferjal de Canarias (NIF:CA819139)
Código: PA19139
Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Ferballón 11 Componentes1. Definición de parcela y subparcelas

ENTRADA	2020 - 49491	15/05/2020 13:31
	REGISTRO GENERAL	
	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	



2006754ad1090f0fbc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=2006754ad1090f0fbc407e41ab050d1fw>



000117



Secciones transversales

Promotor/Institución Ferri de Canarias (NFCAR)		Código/Ordenanzas Provisionales Municipales Población 11 Componente:1. Definición de parcela y subparcelas	
Proyecto:PR19139		Fecha 12/05/2020	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		1 de 1	
Código Seguro De Verificación	Normativa	Firmado Por	
Antonio Morales Méndez	Antonio Morales Méndez	URI De Verificación	
https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zDIzECONsY8AkdsEubCT/A-		Página 34/36	



ENTRADA	2020 - 49491	15/05/2020 13:31
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		



2006754ad1090f0fbc407e41ab050d1fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=2006754ad1090f0fbc407e41ab050d1fw>

Documento firmado por:	LUISA NATALIA SANTANA HERNANDEZ (INSTITUCIÓN FERRIAL DE CANARIAS)
Fecha/hora:	15-05-2020 12:27

000118



Secciones longitudinales de parcela y subparcelas 2.2
1 de 1



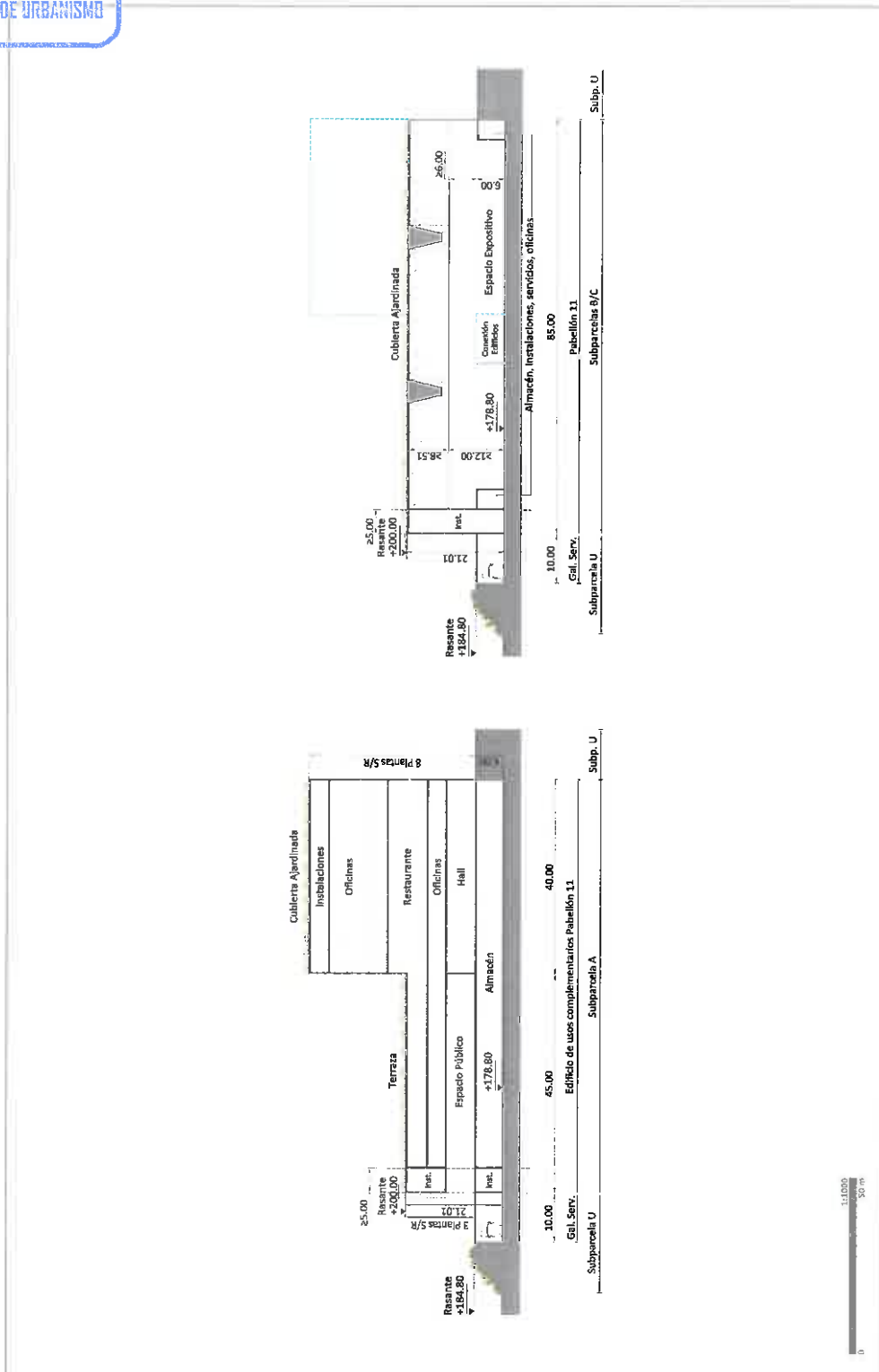
Ignacio González Alonso Promotor/Institución: Ferrol de Canarias (INFCAR) Código: PR19139 Proyecto: Ordenanzas Provisionales Municipales Población 11 Componente: 11 Definición de parcela y subparcelas	
Código Seguro De Verificación	12/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Firmado Por	Antonio Morales Mendez
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/codigo/zDIzeOONSy8aKtZELBCE/A=
	Página 35/36



2006754ad1090f07bc407e41ab050d1fW



000119



Ordenanzas

Ignacio González Alonso
 Promotor/Instauración Ferial de Conerías (NFECAR) Código:PR19139 Proyecto:Ordenanzas Provisionales Municipales Pabellón 11 Componente 1 Definición de parcela y subparcelas
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Código:PR19139 Proyecto:PR19139 Componente 1 Definición de parcela y subparcelas 3.1 de 1

Código Seguro De Verificación
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
 Código: PR19139 Componente 1 Definición de parcela y subparcelas 3.1 de 1

Normativa
 Firmado Por Antonio Morales Mendez

Url De Verificación
<https://verifirma.gfrancanaria.com/verifirma/code/zDLz60ONsY8akdzEUBcP/A=>

Página 36/36

ENTRADA	2020 - 49491	15/05/2020 13:31
	REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=2006754ad1090f0fbc407e41ab050d1fw>

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS" (INFECAR)
Ref.: MDF/ARS

ASUNTO: ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA
SITUACIÓN: RECINTO FERIA DE CANARIAS (BARRIO LA FERIA)
PROMOTOR: INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)
FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúpleme informar:

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 16 de septiembre de 2019 y nº de registro 13079-2019, tuvo entrada en este Ayuntamiento el documento "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña", remitido por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), ente empresarial del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Por Resolución 50599/2019, de 22 de noviembre de 2019, del Director General de Urbanismo se acordó sustanciar consulta pública previa, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el portal web de este Ayuntamiento entre los días 13 y 30 de diciembre de 2019, ambos incluidos, sin que se recibiera ningún escrito de sugerencias en el correo electrónico habilitado para ello mediante enlace.

Por Resolución 6203/2020, de 11 de febrero de 2020, del Director General de Urbanismo se acordó el inicio del procedimiento para su tramitación.

Con fecha 15 de mayo de 2020 y nº de registro 49491-2020 tuvo entrada en este Ayuntamiento un nuevo documento de "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña", ampliando y precisando aspectos respecto al documento presentado inicialmente.

2. OBJETO DE ESTA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL.

El objetivo de esta ordenanza provisional municipal es la redacción de una norma urbanística específica que permita la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que responda a las necesidades actuales de INFECAR y pueda albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial.

Código Seguro de verificación:3hoe0g7c9ScxWdicNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/06/2020
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/11



3hoe0g7c9ScxWdicNtT9+g==



3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El documento presentado se estructura de la forma siguiente:

I. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

- 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- 2. ANTECEDENTES
- 3. SITUACIÓN URBANÍSTICA Y NORMATIVA
- 4. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 5. CONTEXTO ACTUAL DEL RECINTO FERIAL
 - 5.1 Estado actual del Recinto
 - 5.2 La Propuesta de desarrollo y la situación actual.
 - 5.3 La Propuesta de desarrollo y el Plan Especial actual
- 6. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS
- 7. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

II. PROPUESTA DE ORDENACIÓN PARA LA PARCELA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAL.

- 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- 2. DISPOSICIONES GENERALES
- 3. DISPOSICIONES PARTICULARES
- 4. ANEJOS PLANOS DE LA ORDENANZA
 - 1.1 Planta General
 - 1.2 Planta de Alineaciones y Rasantes
 - 1.3 Planta de Urbanización
 - 2.1 Secciones Transversales
 - 2.2 Secciones Longitudinales
 - 3.1 Ordenanzas

Se considera la documentación presentada suficiente en relación a los fines perseguidos.

Código Seguro de verificación: 3hoe0g7c9ScxWdicNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/11



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS" (INFECAR)
Ref.: MDF/ARS

4. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. Introducción y antecedentes.

El ámbito de esta Ordenanza Provisional Municipal se localiza en el Sistema General SG-11 denominado "Recinto Ferial de Canarias". Este Sistema General se regula por el Plan Especial del mismo nombre y fue aprobado definitivamente el 31 de octubre del 2003.

Según se expone en el documento presentado, el planeamiento vigente ha quedado obsoleto, y no responde a las necesidades actuales que demandan los recintos feriales. Los pabellones son pequeños, muy separados entre sí, y el espacio libre está muy compartido y situado a diferentes cotas y no es el adecuado para un uso de estas características. Además, como condicionante añadido, el espacio del Recinto Ferial no es solamente un espacio para la función expositiva sino que se comparte en la actualidad por dos entidades, INFECAR y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), ambas de plena titularidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, pero con misiones y actividades distintas.

Por esta razón, el mencionado Cabildo, a través de su Consejería de Política Territorial, encargó la elaboración de un trabajo denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias". Este documento, de fecha 17 de Marzo de 2017, fue redactado por LPA (Lab for Planning and Architecture) y en él se concluye la necesidad de reordenar el espacio del recinto ferial atendiendo a:

- a) Flexibilización y compatibilización de usos (recinto ferial y parque empresarial).
- b) Adecuación del espacio libre.
- c) Accesibilidad de los servicios a todos los pabellones.
- d) Pabellones multifuncionales.
- e) Modernización general del recinto ferial.
- f) Proponer nuevas maneras de acceder al recinto ferial.

También en el mismo documento, estos criterios se concretan en una propuesta de ordenación volumétrica basada en los siguientes aspectos:

- o Organización del Recinto Ferial en dos plataformas:
 - Plataforma de cota +178: es el nivel de servicios, que mediante viales y galerías subterráneas da servicio a los pabellones expositivos y conecta los pabellones entre sí.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 3hoe0g7c9ScxWdi cNt:T9+g==	PÁGINA	3/11





Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS" (INFECAR) Ref.: MDF/ARS

- Plataforma de cota +184: es el nivel del espacio libre, concebido como plataforma continua, desde la que se accede a todos los pabellones expositivos y a los edificios administrativos anexos a ellos.
o Pabellones multifuncionales: la ordenación del Recinto Ferial se propone con menos pabellones que en la ordenación vigente, pero de mayores dimensiones, polivalentes y con la posibilidad de subdividirse en espacios menores.
o Accesos: Se plantea que el Recinto Ferial tenga varias entradas y que el acceso principal se localice a través de un nuevo pabellón (pabellón 11), al que se llega desde el parking situado a naciente.

4.2. Resumen de la propuesta de Ordenanza Provisional.

Esta Ordenanza Municipal Provisional desarrolla la norma de uno de los pabellones previstos en la ordenación volumétrica del documento mencionado en el apartado anterior ("Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias"), en concreto, el pabellón 11, que se localiza en el área sur-este del Recinto Ferial.

La parcela donde se inserta este pabellón se define en esta Ordenanza Municipal Provisional como un área de forma trapezoidal, de superficie 23.470 m2, de terreno aún sin edificar, que limita al sur con el vial interior del SG-11 al que se accede desde la Avda. de Escaleritas, al este con el parking naciente, al norte con el pabellón 7 existente, y al este con el Centro de Producción Audiovisual actualmente en construcción.

La parcela se compone de 5 subparcelas: las subparcelas A, B y C corresponden a la edificación del pabellón, la subparcela D corresponde al espacio de separación con el Pabellón 7 y su ampliación futura propuesta en el documento "análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias", y la subparcela U corresponde al espacio libre de parcela y se sitúa en los bordes este, oeste y sur de la parcela.

Se plantean dos plataformas, una a cota +184,80, donde se establece la rasante, y es la cota del espacio libre de parcela, y del acceso a los pabellones, y otra a +178,80 que es la cota del suelo del pabellón (espacio expositivo propiamente dicho y almacén), y de las galerías subterráneas de servicio.

El edificio del pabellón propuesto (subparcelas A, B y C) es un volumen de planta rectangular con una superficie de ocupación de 12.750 m² y una superficie edificable de 20.150 m². La altura de coronación es de 21.2 metros, formalizada como una única planta en el área de la subparcela B y C y de 3 plantas + sótano en la subparcela A, no obstante en esta subparcela, en su parte poniente (de 800 m de superficie) se amplía la altura, añadiendo 5 plantas más y resultando una altura total de la edificación en esta parte del pabellón de 44,2 metros.

Código Seguro de verificación:3hoe0g7c9ScxWdi.cNt.T9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA, ID. FIRMA, PÁGINA. Contains names of signatories and dates.



3hoe0g7c9ScxWdi.cNt.T9+g==

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS" (INFECAR)
Ref.: MDF/ARS

El pabellón se plantea semienterrado con respecto a la rasante de la plataforma de espacio libre de parcela, por tanto la altura normativa establecida es de 15,2 metros, excepto en la parte hacia poniente de la subparcela A donde dicha altura es de 38,2 metros.

El uso del pabellón es el propio de los recintos feriales es decir uso dotacional en la clase de Servicio Público en la categoría de Recinto Ferial. En las subparcelas B y C se localiza el espacio destinado a exposición y en la subparcela A se ubican los usos asociados a la actividad ferial, es decir los usos necesarios para la correcta operatividad del uso principal (almacén, vestíbulo de entrada, oficinas, restaurante, y la última planta destinada a instalaciones).

En su parte naciente y tras la fachada, el pabellón contará con una galería de instalaciones de un ancho de 5 metros que discurrirá en toda su longitud y altura, y que en fases posteriores continuará a través de la subparcela D hasta incluirse en la ampliación prevista para el pabellón 7, unificando así todo el alzado del recinto ferial hacia naciente.

La cubierta se establece ajardinada en todo la edificación del pabellón. Dicha cubierta se formaliza como terraza (transitable) en la parte oriental de la subparcela A situada a la misma cota que la cubierta de las subparcelas B y C.

La subparcela D, se concibe como un espacio colchón entre el pabellón 11 y el pabellón 7 (existente en la parte norte), a utilizar como gran vestíbulo de acceso a estos pabellones y al resto del recinto ferial, y se plantea como un espacio abierto en sus linderos este y oeste, y con una cubierta a la misma altura que la del pabellón 11 para dar sombra y proteger de la lluvia. Esta subparcela ocupa una superficie de 1.275 m², y al ser propuesta como un espacio susceptible de cubrir, su superficie edificable es también de 1.275 m².

La entrada principal al recinto ferial se plantea por el lado este. A partir de la cota de +178,80, prevista para la plataforma de aparcamiento, se accederá peatonalmente a través de rampas situadas en esta zona de la subparcela U hasta alcanzar al cota de +184,40, y desde allí se accederá a los pabellones 11 y 7, y al interior del mencionado recinto.

Hay que indicar que en el área naciente de esta subparcela U, se plantea una franja destinada a talud ajardinado de separación entre la plataforma prevista de aparcamiento y la plataforma de acceso a los pabellones que se sitúa ocupando parte del acceso sur al área de parking existente actualmente en este lado naciente del recinto ferial.

4.3. Parámetros urbanísticos que la propuesta modifica con respecto al planeamiento vigente.

Como ya se ha dicho anteriormente, el ámbito de esta Ordenanza Provisional Municipal se localiza en el Sistema General SG-11 "Recinto Ferial de Canarias" cuya ordenación pormenorizada se establece en el Plan Especial del mismo nombre según se recoge en la ficha SG-11 de Áreas Diferenciadas del Plan General de Ordenación vigente.

Página 5 de 11

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06

Código Seguro de verificación:3hoe0g7c9ScxWdicNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/06/2020
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/11



3hoe0g7c9ScxWdicNtT9+g==



Servicio de Urbanismo
 Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS" (INFECAR)
 Ref.: MDF/ARS

El Plan Especial referido divide el área de este Sistema General en varias parcelas, siendo la de mayor superficie la parcela RF que constituye el recinto ferial propiamente dicho. A su vez esta parcela RF se subdivide en 7 subparcelas denominadas F1, F2, F3, F4, F5, F6 y F7.

El ámbito de esta Ordenanza Provisional Municipal se localiza en una parte de la parcela RF, y en concreto ocupa una porción de las subparcelas F3 y F5, así como una pequeña franja de las subparcelas F6 y F7, según se refleja en la Fig 2 del documento presentado.

Los cambios que plantea la Ordenanza Provisional en este ámbito se reflejan en la comparativa con los parámetros del Plan Especial:

a) Usos:

El uso cualificado que establece el Plan Especial en la parcela RF es el de Servicio Público-Cultural (uso Ferial), y ello no se altera en la propuesta presentada del Pabellón 11, puesto que su uso tal como se indica es el "Ferial", es decir uso Servicio Público en la categoría de Recinto Ferial.

b) Ocupación y edificabilidad:

El Plan Especial contempla, en este ámbito, dos edificios numerados como 14 y 15 (plano A19) que ocupan una superficie aproximada de 5.220 m² y una superficie total edificable de 10.074 m².

Para el pabellón 11 se propone una ocupación de 14.025 m² y una superficie edificable de 21.425 m².

c) Altura:

El Plan Especial establece, para los edificios previstos en este ámbito, una altura máxima de 12 metros, debiendo medirse esta altura desde la rasante del área peatonal donde se encuentre el acceso principal al edificio, según se establece en la norma de la parcela RF. En el caso específico que nos ocupa, esta rasante se sitúa en la cota +185 según se observa en las secciones que se presentan en el documento del Plan Especial.

La altura propuesta para el pabellón 11 es de 15,2 metros, excepto en un extremo (parte poniente de la subparcela A) que representa el 5,7% de la superficie ocupada por dicho pabellón y cuya altura máxima se establece en 38,2 metros, como elemento puntual por tanto. La rasante, para la medición de alturas, se establece en la plataforma situada a cota +184.80.

De la comparativa se concluye que la propuesta mantiene el uso previsto en el Plan Especial vigente, pero altera los parámetros volumétricos. En concreto, la edificación del pabellón 11 se posiciona siguiendo los criterios del planeamiento vigente, es decir, alineándose en la fachada naciente con el pabellón 7 existente para crear una fachada unitaria en ese lado del recinto ferial, aunque con un volumen mayor. La edificación propuesta casi triplica la ocupación, duplica la edificabilidad y supera en 3 metros (y puntualmente 26 metros) la establecida actualmente.

Código Seguro de verificación:3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/06/2020
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==	PÁGINA 6/11



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS" (INFECAR)
Ref.: MDF/ARS

De otro lado, el Plan General establece para este Sistema General unos parámetros - determinaciones de ordenación- que se recogen en la hoja 3 de la ficha SG-11 y cuya imagen se adjunta a continuación:

ÁREAS DIFERENCIADAS		
Designación: "RECINTO FERIAL DE CANARIAS"		SG-11 Hoja 3 de 3
DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN		
Titularidad del suelo: Insular, Municipal		
Obtención: **		
Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C., Cab. Insular de Gran Canaria		
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN		
Edificabilidad máxima: 0,60 m ² /m ²	Ocupación máxima:	Altura máxima: 4* plantas
Superficie del área ordenada: 142.638 m ²	Superficie de Espacios Libres:	
Calificación: Servicios Públicos-Recinto Ferial	Superficie Dotaciones: 142.638 m ²	
Instrumento de ejecución:	Superficie Vario:	
Uso principal: SP-Recinto Ferial		
Usos Compatibles: Cultural, E.L.-Aparcamiento, Espacio Libre, SP-Servicios de Correos y Telecomunicaciones		

Analizando los parámetros indicados en dicha ficha y contrastándolos con la ordenación pormenorizada del Plan Especial se desprende lo siguiente:

- La ficha SG-11 no establece ocupación máxima.
- La edificabilidad establecida es de 0,60 m²/m², y la superficie de este Sistema General es de 142.638 m². Por tanto la superficie edificable total es de 85.582,8 m².

La superficie edificable que se permite en el Plan Especial es de 67.841m², según la sumatoria de las superficies de cada una de las parcelas incluidas en el Sistema General (parcela A:225 m², parcela F:66 m², parcela B:5.704 m², parcela C:8.597 m², parcela G:317 m² y parcela RF: 52.932 m²) según se indica en el cuadro general de superficies que se muestra en la Memoria de dicho documento de planeamiento.

Por tanto, la ficha SG-11 del Plan General admite más superficie edificable que la establecida en el Plan Especial que desarrolla este Sistema General. En concreto, la diferencia es de 17.741,8 m².

- La altura máxima se establece en 4*plantas. Y se especifica en la misma ficha que *"La altura máxima de cuatro plantas, es equivalente a 12 metros. Se permiten elementos puntuales que no superen los 20 metros (2% de edificabilidad). Asimismo, para el óptimo desarrollo de la actividad ferial, se permite que uno de los nuevos pabellones tenga mayor altura, con el único objetivo de posibilitar la exposición de los elementos de gran altura."*
- El uso principal es SP-Recinto Ferial.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 3hoe0g7c9ScxWdicNtT9+g==	PÁGINA	7/11





De estos datos se desprende que el Plan General en su ficha permite para el Sistema General del Recinto Ferial más edificabilidad que la otorgada finalmente por la ordenación pormenorizada del Plan Especial. Y también es posible deducir que la propuesta del Pabellón 11 cumple con las determinaciones de ordenación establecidas en la ficha SG-11, en base a las siguientes consideraciones:

- El exceso de edificabilidad de 11.351 m² (resultado de la diferencia de 21.425 m² de la edificabilidad propuesta en el pabellón 11 con respecto a 10.074 m² permitida la misma zona por el Plan Especial) queda amparada en la diferencia de edificabilidades establecidas en la ficha SG-11 con respecto al Plan Especial, que según se indica en el apartado b) anterior es de 17.741,8 m².
- Con respecto a la altura, la ficha SG-11 permite que uno de los nuevos pabellones tenga una altura superior a los 12 metros, que es la máxima genérica para todo el ámbito del Sistema General, motivado por el objetivo de posibilitar la exposición de elementos que así lo requieran, sin especificar la altura concreta ni su localización.

En resumen, la propuesta realizada no implica una alteración de las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General para el Sistema General del Recinto Ferial de Canarias sino específicamente una alteración de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" en el ámbito específico donde se desarrolla la Ordenanza Provisional de Edificación.

Concluyendo, dada la necesidad de ampliación y modernización del espacio expositivo para el buen desarrollo de este Sistema General, y los pabellones de grandes dimensiones que se requieren en el uso ferial actual, la propuesta presentada se estima adecuada ya que la solución volumétrica planteada se integra en el entorno posicionándose hacia el naciente en continuidad con el pabellón 7 existente para componer una fachada unitaria hacia ese frente tan perceptible del Recinto Ferial. La altura emergente que se plantea en una parte del pabellón, es muy puntual, y además de aportar riqueza formal al conjunto, en el entorno heterogéneo donde se encuentra no produce impactos pues existen muchas torres residenciales de altura similar. Y además las cubiertas de la edificación se establecen ajardinadas que contribuirán a mejorar el paisaje del área y aportar beneficios medioambientales en la zona.

Y por último, con respecto al acceso sur a la plataforma del parking naciente, la solución definitiva se debe plantear en la Modificación prevista del Plan Especial del SG-11, no obstante a nivel provisional y hasta la aprobación de dicha Modificación, el Proyecto de Edificación para el Pabellón 11 que se redacte al amparo de esta Ordenanza Provisional Municipal deberá contemplar una solución a dicho acceso.

Código Seguro de verificación: 3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/06/2020
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/11



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS" (INFECAR)
Ref.: MDF/ARS

5. LA PROPUESTA DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL Y SU ENCAJE EN LA LEY 4/2017.

La regulación normativa sobre las ordenanzas provisionales municipales viene recogida en el artículo 154 de la Ley 4/2017, y en sus apartados 1,2 y 3 dice lo siguiente:

"1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

2. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo.

3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento."

En relación al cumplimiento de lo establecido en la ley 4/2017, y siguiendo el orden de los apartados citados del artículo 154, se manifiesta lo siguiente:

1. La ordenanza provisional municipal objeto de este informe, se elabora a petición del Instituto Ferial de Canarias (INFECAR), institución cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria.

El supuesto de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social requerido en la Ley 4/2017 para acudir a la modificación de la ordenación urbanística de un área a través de una ordenanza provisional municipal se justifica, según lo expuesto por INFECAR en la Memoria de esta Ordenanza Provisional Municipal, en base a la concurrencia de las siguientes consideraciones:

- La necesidad pública o de interés social radica en el propio uso ferial que es un uso dotacional en la clase de Servicios Públicos que desarrolla una actividad, las ferias, de gran importancia para la economía de Gran Canaria, y en especial para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- La necesidad de modificar la ordenación urbanística del recinto ferial. En los últimos años se ha incrementado la actividad ferial en INFECAR, no obstante no se han podido celebrar un mayor número de ferias al año por falta del espacio adecuado suficiente. La capacidad expositiva de superficie cubierta en la actualidad es muy inferior a la necesaria en comparación con los recintos feriales de las ciudades españolas con más de 250.000 habitantes. Además, los pabellones existentes no responden a las dimensiones adecuadas exigidas actualmente en la actividad ferial y se encuentran muy distanciados entre sí, dificultando la continuidad de los espacios expositivos que se demanda para el buen funcionamiento de cualquier feria. El Plan Especial del Recinto

Código Seguro de verificación:3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==	PÁGINA	9/11





Ferial, que establece la ordenación vigente en el área, tampoco resuelve estos problemas.

- c) La necesidad urgente de contar con un nuevo pabellón que responda adecuadamente a las demandas actuales de desarrollo de la actividad ferial.

El Cabildo tiene previsto abordar la modificación del Plan Especial del Recinto Ferial, pero ello llevará en cuanto a redacción y tramitación de planeamiento un período de tiempo excesivo para las necesidades más acuciantes del recinto que se concretan en la ejecución de un pabellón moderno (pabellón 11) en los términos requeridos. En este sentido, INFECAR tiene transferidos fondos públicos del Cabildo de Gran Canaria con el único fin de materializar el Pabellón 11, que corren el riesgo de perderse si no se ejecuta dicha instalación.

- 2. Esta ordenanza provisional NO reclasifica suelo. El recinto ferial se localiza en suelo urbano consolidado según se indica en el Plan General vigente, y la mencionada ordenanza no altera ni la clase ni la categoría de suelo.
3. Esta ordenanza NO condiciona el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento. El modelo tiene que ver con la estructura del Plan General, y por tanto con su ordenación estructural, y no con la ordenación pormenorizada del mismo.

Los sistemas generales, al igual que los equipamientos estructurantes y las grandes infraestructuras, son elementos integrantes del modelo territorial del Plan General, en cuanto a su localización y a su destino, pero no en cuanto a su ordenación pormenorizada que el Plan General puede acometerla directamente a través de las fichas del área diferenciada específica o remitirla a planeamiento de desarrollo como es el caso (Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias").

La ordenanza provisional municipal propuesta se circunscribe a una parte del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", y plantea en cuanto a la ordenación pormenorizada de la misma, unos nuevos parámetros de ocupación, edificabilidad y altura para posibilitar un pabellón de mayor volumen que se justifica en las exigencias del propio uso por las dimensiones del espacio que se necesita actualmente en estos edificios para desarrollar adecuadamente la actividad ferial. No obstante, no se altera el destino de este Sistema General que sigue siendo el de uso Servicios Públicos en su categoría de Recinto Ferial, sino todo lo contrario, la propuesta se realiza con el fin de viabilizar y potenciar el funcionamiento del ámbito para el uso previsto en el mismo por el Plan General. Y por tanto, no condiciona el modelo.

Y, por último, en relación a la vigencia, esta ordenanza provisional municipal remite ,en su artículo 3, a lo establecido al respecto en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se concluye que esta ordenanza provisional municipal cumple con los requisitos establecidos en el artículo 154 del la Ley 4/2017.

Código Seguro de verificación:3hoe0g7c9ScxWdicNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA, ID. FIRMA, PÁGINA. Contains names of officials and dates.





Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: OPM/01/2019. ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS" (INFECAR)
Ref.: MDF/ARS

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), y procede dar trámite para su aprobación inicial.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

Conforme
Vº Bº

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

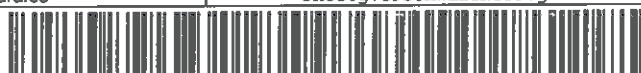
Ana Dolores del Rosario Suárez

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández

Código Seguro de verificación:3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	01/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==	PÁGINA	11/11



3hoe0g7c9ScxWdi cNtT9+g==

Área gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: OPM n.º 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)

Ref.: MGSS

ASUNTO: PROPUESTA DE "ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA". APROBACIÓN INICIAL.

En relación con el referido expediente paso a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 130979- la Institución Ferial de Canarias INFECAR (en adelante), ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representada por don Manuel Constantino Mora Lourido, en su calidad de Director-Gerente, presentó en este Ayuntamiento solicitud para la tramitación y aprobación de la Propuesta de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña, según documentación acompañada al efecto.

II.- El día 13 de noviembre de 2019 se emitió Informe por la Jefa Sección Planeamiento, sobre la regulación y objeto de la Ordenanza Provisional y la previa y preceptiva consulta pública en la web municipal, a fin de proceder a su inicio y tramitación.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

III.- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que, con carácter previo a la elaboración de normas con rangos de ley y reglamentos, debe realizarse el trámite de participación de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma, consistente en una consulta pública a sustanciarse a través del portal web de la Administración competente, a fin de recabar su opinión, que deberá versar sobre:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la norma
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Página 1 de 6

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: OcGdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaria del Santo		FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OcGdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==	PÁGINA	1/6



OcGdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==



000132

IV.- Por Resolución n.º 50599/2019, de 22 de noviembre, del Director General de Urbanismo (por vacancia, el Concejales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental) se resolvió sustanciar la referida consulta pública previa.

La consulta estuvo activa en el portal web de este Ayuntamiento entre los días 13 de diciembre de 2019 a 30 de diciembre de 2019, inclusive, en el apartado de *Consulta pública* de la web municipal. Se han incorporado al expediente capturas de pantalla acreditativas de los días de inicio y finalización.

Los términos en los que se realizó y sobre los que versó la consulta, fueron:

- a) En relación los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación: la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social
- c) los objetivos de la norma: establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.

V.- Consta en el expediente diligencia de la Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 24 de enero de 2020, de la realización de la consulta y de no haberse recibido ningún escrito de sugerencias al correo de la Sección, a través del enlace habilitado para su participación.

VI.- Con fecha 11 de febrero de 2002 y n.º 06203 se dictó Resolución por el Director General de Urbanismo (por vacancia, el Concejales del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental) por la que se acordó el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, en consideración a la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés social.

VII.- El día 15 de mayo de 2020 -R.E. n.º 49491-2020- se presentó un nuevo documento de la *"Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"*, introduciendo aclaraciones respecto al inicialmente presentado.

Página 2 de 6

Código Seguro de verificación: OcGdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



OcGdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==

ORDENANZAS MUNICIPALES PROVISIONALES

VIII.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales se encuentran reguladas en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, (LSENC) que las configura como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación. Constituyen un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituyan a la ordenación urbanística en vigor.

Pueden iniciarse bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos, bien de oficio por la propia Administración.

Debe concurrir y justificarse la existencia de interés público y general y la extraordinaria y urgente necesidad del cambio de planeamiento.

Pueden categorizar y calificar suelo, pero taxativamente se prohíbe que puedan reclasificar suelo

No pueden condicionar el modelo del futuro planeamiento.

No pueden realizar modificaciones sustanciales de las previstas en el artículo 163 de la LSENC.

Supone, por lo tanto, una sustitución transitoria del planeamiento vigente al que se reemplaza por otro provisional, a fin de dar respuesta a dicha necesidad y urgencia, por el referido carácter sobrevenido en relación con lo establecido en el planeamiento que se encuentra en vigor.

IX.- La LSENC establece que la Ordenanza Provisional estará en vigor hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, lo que debe realizarse en un plazo máximo de dos años; sin embargo, el artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC) flexibiliza o matiza lo anterior, al recoger que permanecerá vigente mientras no se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes, sin perjuicio de la obligación de las Administraciones de proceder a su aprobación en el indicado plazo.

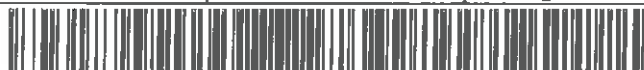
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

X.- El artículo 154 de la LSENC establece que su tramitación seguirá el procedimiento previsto en la legislación básica de régimen local, que se concreta en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RD Legislativo 181/1986, en adelante TRRL).

El citado artículo 49 regula de forma concisa el procedimiento para su aprobación, estableciendo el siguiente:

Código Seguro de verificación:OcGdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaria del Santo		FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OcGdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==	PÁGINA	3/6



- aprobación inicial por el Pleno Municipal
- información pública y trámite de audiencia a interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y/o sugerencias
- resolución de las presentadas en plazo y aprobación definitiva por el Pleno
- si no se hubiese presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente aprobada por el acuerdo de aprobación inicial hasta entonces provisional

Al municipio de Las Palmas de Gran Canaria le resultan de aplicación las especificidades establecidas en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su calidad de municipio de gran población.

Ello se traduce en que, con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno Municipal, competencia establecida en su artículo 123.1.d), la Junta de Gobierno Local de la Ciudad deberá aprobar el Proyecto de la Ordenanza, según lo establecido en el artículo 127.1, letra a) de la misma ley.

Respecto a los informes municipales a emitirse para su tramitación, además de los correspondientes informes técnico y jurídico y los que se pudieran estimar necesarios, debe emitirse informe preceptivo y previo a su aprobación por la Asesoría Jurídica Municipal, conforme a lo previsto por el artículo 54.1. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

No resulta preceptiva la emisión de informe por la Secretaría General del Pleno, puesto que el acuerdo de aprobación de ordenanzas no requiere de mayoría cualificada, al no tratarse de disposiciones normativas de carácter orgánico, según lo dispuesto en el artículo 54 del TRRL y en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales (ROF), respectivamente.

Por igual motivo, tampoco el de la Intervención General.

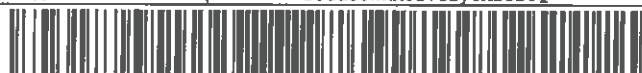
En este caso, además de tratarse de una Ordenanza de carácter no Fiscal, la misma no prevé ni contiene ningún compromiso de gasto para el Ayuntamiento, por lo que se cumple con lo establecido en la Base de Ejecución 39ª de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2020, relativa al *Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto*, al no concurrir los supuestos que en la misma se contemplan, por lo que al no suponer incremento del gasto público, ni disminución de ingresos.

OBJETO DE LA ORDENANZA PABELLÓN 11 INFECAR

XI.- El vigente PGO 2012 delimita el ámbito que ocupa INFECAR como un Área de Ordenación Diferenciada, en concreto como un Sistema General de carácter Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", clasificándolo como Suelo Urbano Consolidado, contando con la ordenación pormenorizada determinada en el Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", aprobado definitivamente el día 31 de octubre de 2003.

En su Ficha se establece como objetivo principal "... realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo	FECHA	01/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OcGdt:0WRRUz7G1y0AS5BUQ==	PÁGINA 4/6



000135



Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos”.

XII.- La propuesta de Ordenanza presentada tiene por objeto dar respuesta inmediata a la necesidad de contar con un nuevo espacio de exposición en el recinto ferial, ya que resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por dicho motivo, según los datos aportados, cuyo incremento de la actividad ferial, según se indica, ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con su correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, existiendo ya, según se expone, dotación presupuestaria del Cabildo Insular de Gran Canaria para ello, tras la elaboración de un trabajo de “Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias”.

XIII.- Por ello, tal y como está configurada la Ordenanza Provisional Municipal en la LSENC, se trata de la asignación de una ordenación provisional, mientras se redacta, tramita y aprueba la modificación del Plan Especial, que permita afrontar, cuanto antes, la necesidad urgente de contar con la nueva infraestructura necesaria para permitir la expansión de la actividad ferial y congresual que, ahora, se está viendo limitada, hasta tanto se apruebe la modificación del planeamiento.

XIV.- Con fecha 1 de junio de 2020 se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, para el trámite de aprobación inicial, en el que se analizan los cambios que se producen respecto de los vigentes parámetros del Plan Especial de 2003.

En cuanto a los usos, no hay cambios manteniéndose el uso Servicio Público en la categoría de *Recinto Ferial*; la ocupación, en 14.025 m² que se propone para el Pabellón 11, con una edificabilidad de 21.425 m² y la altura, que aumenta, fijándose la del Pabellón 11 en 15,2 metros, en lugar de los 12 previstos por el Plan Especial.

A este respecto y en relación con lo previsto en la Ficha del SG-11 en el PGO, se explica que en ésta se prevé, en relación con el Plan Especial:

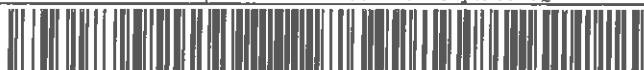
- en el PGO no se establece ocupación máxima
- establece mayor edificabilidad que el Plan Especial
- se permite que uno de los nuevos pabellones pueda alcanzar mayor altura, por encima de los 12 metros previstos en el Plan Especial, que permita exponer elementos de gran altura

En el informe se realiza un análisis respecto de la actual ordenación del planeamiento en vigor, el objeto que persigue la Ordenanza Provisional con la propuesta que se realiza y la forma de plantear ésta de cara a la consecución de los objetivos que se quieren lograr de

Página 5 de 6

Código Seguro de verificación:Ocgdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6



Ocgdt0WRRUz7G1y0AS5BUQ==



000136

modernización y dinamización de esta actividad económica, empresarial y social de este organismo público, como fuente generadora de ingresos económicos a nivel insular, como emblema de la actividad ferial de la isla.

Además, se hace constar expresamente que no se reclasifica suelo y que la propuesta no compromete el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento, tal y como se exige en el artículo 154 2 y 3 de la LSENPC.

En base a todo ello se concluye que no se alteran las determinaciones del PGO previstas para este Sistema General, sino las de la ordenación pomenorizada que había previsto el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias".

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

A la vista del informe técnico favorable emitido y de lo anteriormente expuesto, se entiende que procede informar favorablemente la aprobación inicial del presente Proyecto de Ordenanza Municipal Provisional, debiendo proseguirse el procedimiento con los siguientes actos de instrucción y aprobación:

1. Emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal (Art. 54.1 a) del ROGA)
2. Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad (Art. 127.1a) LBRL)
3. Aprobación inicial por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
4. Información pública de la aprobación inicial y audiencia a interesados por plazo mínimo de treinta días
5. Estudio e informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y emisión de informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación definitiva
6. Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal
7. Para el caso de que no se hubieran formulado se entenderá definitivamente aprobada por el acuerdo inicial que devendrá definitivo

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.^a Gracia Santamaría del Santo

Página 6 de 6

Código Seguro de verificación: OcGdt0WRRUz7Gly0AS5BUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OcGdt0WRRUz7Gly0AS5BUQ==	PÁGINA	6/6



OcGdt0WRRUz7Gly0AS5BUQ==

ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN INFORME ARTÍCULO 54.1 DEL R.O.G.A. PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA. EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico de la Ordenanza, en formato digital (cd), así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 1 de junio de 2020, en relación con el trámite de aprobación inicial del Proyecto de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña*, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita el preceptivo informe previsto en el artículo 541 del R.O.G.A., así como nota de conformidad del referido informe, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Director General de Urbanismo
(Por vacancia, Decreto n.º 30451/2019, de 19 de julio)
El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación
y Sostenibilidad Ambiental


Javier Erasmo Zamora Doreste

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
Dª. Felicitas Benítez Pérez

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:byEi3hRNy2gg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Director General de Urbanismo-Por vacancia)	FECHA	02/06/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
		byEi3hRNy2gg+LyxH5omWQ==	
			
byEi3hRNy2gg+LyxH5omWQ==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME EN RELACIÓN CON PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS(INFECAR). Con registro de salida 2020 - 1436.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 04/06/2020 a las 09:08.

Extracto: EXPTE-OPM nº 01/2019 ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL 'INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS' (INFECAR)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: PETICIÓN DE INFORME
- Documento: INFECAR EXPEDIENTE
- Documento: ORDENANZA INFECAR
- Documento: ORD PROV INFECAR

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de junio de 2020



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 12/06/2020 10:30
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 12/06/2020 10:30
Leído por: DUNIA ESTHER SANTANA GIL
Fecha lectura: 12/06/2020 11:04

Registro entrada: 2020 - 1052

Registro salida: 2020 - 2897

Asunto:

INFORME FBP/045/2020 PABELLON 11 INFECAR

Extracto:

INFORME FBP/045/2020 PABELLON 11 INFECAR



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica



Ref: FBP
 Nº: 45/2020
 Fecha: 12-6-2020

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA. EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 3 de junio de 2020.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la aprobación inicial del proyecto de ordenanza provisional municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aldeaña.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.


Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

006754ad1000c162a207e4347060a1e7



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad1000c162a207e4347060a1e7>

Código Seguro de verificación: Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==	PÁGINA	1/3
 Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==				



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 45/2020
Fecha: 12-6-2020

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
3. Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizado-PGO.
4. Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

Se deben dar a partir de ahora, los trámites procedimentales para su aprobación definitiva, aprobación del proyecto de ordenanza pro la Junta de Gobierno Local, aprobación inicial por el Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, información pública de la aprobación inicial y trámite de audiencia, estudio e informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y emisión de informes técnico y jurídico para el trámite de la aprobación definitiva, resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, en especial el informe jurídico realizado el día 1 de junio de 2020, por Dña. María Gracias Santamaría del Santo, Técnico Superior de Gestión Jurídica, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica.

2

V006754ad1000c162a207e4347060a1er



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=V006754ad1000c162a207e4347060a1er>

Código Seguro de verificación: Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	12/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==	PÁGINA 2/3
 Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica



Ref. FBP
 Nº: 45/2020
 Fecha: 12-6-2020

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

006754ad1000c162a207e4347060a1er



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=006754ad1000c162a207e4347060a1er>

Código Seguro de verificación: Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	12/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==	PÁGINA 3/3
 Tc7BD4PNHhiNO4tZ+GKqtQ==			

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA".

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrarse el día 2 de julio de 2020, el asunto de "Aprobación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización alledaña", adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación: Tomo I*
- 2.- Texto del Proyecto de Ordenanza * que se somete a aprobación inicial
- 3.- Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

* El expediente administrativo y la documentación se remiten a través del buzón de intercambio de la SGT por no poder remitirse vía Experta ni correo electrónico debido a su peso.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)


Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. CONCEJAL- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
D^ª ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: bX1SLq1uLUU/v7egZ3PPAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/06/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bX1SLq1uLUU/v7egZ3PPAA==	PÁGINA 1/1
 bX1SLq1uLUU/v7egZ3PPAA==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a A LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOMETERLA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE FECHA 02/07/20, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN N° 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIA... Con registro de salida 2020 - 1679.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 25/06/2020 a las 11:14.
Extracto: EXPTE:OMP N° 01/2019 ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL'INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO REMISIÓN
- Documento: PROPUESTA DE ACUERDO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de junio de 2020

M.^a Luisa Dunjó Fernández, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con el expediente de aprobación del "Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña", a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA,
(Decreto n.º 7625/2018, de 19 de marzo)

M.^a Luisa Dunjó Fernández

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la Sra. concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.


Las Palmas de Gran Canaria, a


EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por sustitución, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VPBF7LDSHBDbb9W16+3v7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VPBF7LDSHBDbb9W16+3v7w==	PÁGINA	1/1
 VPBF7LDSHBDbb9W16+3v7w==			

Código Seguro de verificación:3vdSSEUr0W8xJLhKv7+hDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 3vdSSEUr0W8xJLhKv7+hDQ==	PÁGINA	1/1
 3vdSSEUr0W8xJLhKv7+hDQ==			



El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES


1.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 130979- la Institución Ferial de Canarias (INFECAR, en adelante), ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representado por don Manuel Constantino Mora Lourido, en su calidad de Director-Gerente, presentó ante este Ayuntamiento solicitud para la tramitación y aprobación de la Propuesta de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, según documentación acompañada al efecto.

2.- El día 13 de noviembre de 2019 se emitió Informe por la Jefa Sección Planeamiento, sobre la regulación y objeto de la Ordenanza Provisional y la previa y preceptiva consulta pública en la web municipal, a fin de proceder a su inicio y tramitación.

3.- Por Resolución n.º 50599/2019, de 22 de noviembre, del Director General de Urbanismo, se acordó sustanciar consulta pública en el portal web municipal, de conformidad con lo exigido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la establece con carácter previo a la elaboración de normas con rangos de ley y reglamentos, como trámite de participación de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta estuvo activa en el portal web de este Ayuntamiento entre los días 13 de diciembre de 2019 a 30 de diciembre de 2019, inclusive, en el apartado de *Consulta pública* de la web municipal, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

Código Seguro de verificación:k6kifSDrIuvKru0u0+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/06/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k6kifSDrIuvKru0u0+jMIA==	PÁGINA 1/5
 k6kifSDrIuvKru0u0+jMIA==			



Los términos en los que se realizó y sobre los que versó la consulta, fueron:

- a) En relación los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación: la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social
- c) los objetivos de la norma: establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.


5.- Con fecha 11 de febrero de 2020 y n.º 06203 se dictó Resolución por el Director General de Urbanismo acordándose el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña", en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, en consideración a la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés económico y social.

6.- El día 15 de mayo de 2020 -R.E. n.º 49491-2020- se presentó un nuevo documento de la "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña", introduciendo aclaraciones respecto al inicialmente presentado.

7.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales -reguladas en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias- se configuran como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación, constituyendo un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Las Ordenanzas pueden categorizar y calificar suelo, pero taxativamente se prohíbe que puedan reclasificar suelo; tampoco pueden condicionar el modelo del futuro planeamiento, ni realizar modificaciones sustanciales de las previstas en el artículo 163 de la referida Ley.

Su tramitación se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:k6kifSDr1uvKru0u0+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/06/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k6kifSDr1uvKru0u0+jMIA==	PÁGINA 2/5
 k6kifSDr1uvKru0u0+jMIA==			



8.- El vigente PGO 2012 delimita el ámbito que ocupa INFECAR como un Área de Ordenación Diferenciada, en concreto como un Sistema General de carácter Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", clasificándolo como Suelo Urbano Consolidado, contando con la ordenación pormenorizada determinada en el Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", aprobado definitivamente el día 31 de octubre de 2003.

En su Ficha se establece como objetivo principal "... realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos".

9.- El objetivo de esta Ordenanza Provisional Municipal es dar respuesta urgente a la necesidad de contar con un nuevo espacio de exposición en el recinto ferial mediante la redacción de una norma urbanística específica que permita la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que responda a las necesidades actuales de INFECAR que pueda albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial, ya que en la actualidad resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por la falta de espacio y de pabellones adecuados, teniendo en cuenta que el incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años.


Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con su correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, para lo que ya existe dotación presupuestaria por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

10.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020, en cuyo apartado 4.2 se realiza un análisis técnico de la Propuesta presentada y en el 4.3 una comparativa de los parámetros urbanísticos de la vigente Ficha del PGO 2012 y de los resultantes tras la aprobación de la Ordenanza.

De ello resulta y se concluye que "la propuesta realizada no implica una alteración de las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General para el Sistema General del Recinto Ferial de Canarias sino específicamente una alteración de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" en el ámbito específico donde se desarrolla la Ordenanza Provisional de Edificación", sin que se reclasifique suelo ni se condicione el modelo a establecerse por el futuro planeamiento, entendiendo, a la vista de la necesidad de ampliación y modernización del espacio expositivo para el buen desarrollo de este Sistema General, y los pabellones de grandes dimensiones que se requieren en el uso ferial actual, que la propuesta presentada resulta adecuada.

11.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020.

12.- Se ha emitido, con fecha 12 de junio de 2020, el informe previsto por el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas

Código Seguro de verificación:k6kifSDr1uvKru0u0+jMIA=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/06/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k6kifSDr1uvKru0u0+jMIA==	PÁGINA 3/5
 k6kifSDr1uvKru0u0+jMIA==			



de Gran Canaria (ROGA) por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, así como Nota de Conformidad respecto del antecitado informe jurídico.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

II.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo regulado en el artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias

III.- Artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que remite al procedimiento regulado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.*

Segundo.- Elevar el documento técnico de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, y su correspondiente expediente administrativo, al Ayuntamiento Pleno para la aprobación inicial de esta Ordenanza Provisional, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

Código Seguro de verificación:k6kifSDr1uvKru0uO+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/06/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k6kifSDr1uvKru0uO+jMIA==	PÁGINA 4/5
 k6kifSDr1uvKru0uO+jMIA==			

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 2 de julio de 2020.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de julio de dos mil veinte.


VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación:k6kifSDrIuvKru0u0+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/06/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k6kifSDrIuvKru0u0+jMIA==	PÁGINA 5/5
 k6kifSDrIuvKru0u0+jMIA==			



ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 14 DE JULIO DE 2020 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE JULIO DE 2020.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 14 de julio de 2020, el asunto de aprobación inicial de la Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, tramitada por este Ayuntamiento, a instancia de la Institución Ferial de Canarias, para que una vez dictaminada, en su caso, sea elevada al Pleno Municipal correspondiente al mes de febrero de 2020 para su aprobación, adjunto se remite en formato digital la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I)
- 2.- Documento técnico de la Ordenanza
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES

Doña Ana maría Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente


Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 82
Fax: 928 24 84 94
plenomunicipal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

La/El Secretario/a
General del Pleno

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: GEEpNX7k1C+DaoLmXxwABQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		GEEpNX7k1C+DaoLmXxwABQ==	
			
GEEpNX7k1C+DaoLmXxwABQ==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 14 DE JULIO Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE JULIO DE 2020. APROBACIÓN INICIAL, ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE INFECAR.. Con registro de salida 2020 - 1786.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 06/07/2020 a las 11:21.
Extracto: OBSERVACION: EL PROYECTO DE ORDENANZA FUE APROBADO POR JGL DE 02/07/20.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO REMISIÓN

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 06 de julio de 2020

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

31 JUL 2020



La/El Secretaria/o
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a Se remite propuesta Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón número 11 INFECAR. Con registro de salida 2020 - 2125.

Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 29/07/2020 a las 08:33.

Extracto: Se remite propuesta Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón número 11 INFECAR

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de julio de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020



La/El Secretaria/o
General del Pleno

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 130979- la Institución Ferial de Canarias (INFECAR, en adelante), ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representado por don Manuel Constantino Mora Lourido, en su calidad de Director-Gerente, presentó ante este Ayuntamiento solicitud para la tramitación y aprobación de la Propuesta de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, según documentación acompañada al efecto.

2.- El día 13 de noviembre de 2019 se emitió Informe por la Jefa Sección Planeamiento, sobre la regulación y objeto de la Ordenanza Provisional y la previa y preceptiva consulta pública en la web municipal, a fin de proceder a su inicio y tramitación.

3.- Por Resolución n.º 50599/2019, de 22 de noviembre, del Director General de Urbanismo, se acordó sustanciar consulta pública en el portal web municipal, de conformidad con lo exigido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la establece con carácter previo a la elaboración de normas con rangos de ley y reglamentos, como trámite de participación

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 6

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@jst.mgss.es
www.laspalmasgc.es

31 JUL 2020


La/El Secretaria/o
General del Pleno



Código Seguro de verificación: KmEx7LhpYpX6x1MnNs j f Pg== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6

KmEx7LhpYpX6x1MnNs j f Pg==



KmEx7LhpYpX6x1MnNs j f Pg==



de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta estuvo activa en el portal web de este Ayuntamiento entre los días 13 de diciembre de 2019 a 30 de diciembre de 2019, inclusive, en el apartado de *Consulta pública* de la web municipal, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

Los términos en los que se realizó y sobre los que versó la consulta, fueron:

- a) En relación los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación: la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social
- c) los objetivos de la norma: establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.

5.- Con fecha 11 de febrero de 2020 y n.º 06203 se dictó Resolución por el Director General de Urbanismo acordándose el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, en consideración a la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés económico y social.


6.- El día 15 de mayo de 2020 -R.E. nº 49491-2020- se presentó un nuevo documento de la *"Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"*, introduciendo aclaraciones respecto al inicialmente presentado.

7.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales -reguladas en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias- se configuran como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación, constituyendo un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Las Ordenanzas pueden categorizar y calificar suelo, pero taxativamente se prohíbe que puedan reclasificar suelo; tampoco pueden condicionar el modelo del futuro

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

M

<p>31 JUL 2020 <small>Código Seguro de Verificación: KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==. Permite la verificación de la integridad de un documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small></p>			
FIRMADO POR	Javier Dorste Zamora (Secretario de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6
 <small>KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==</small>			



planeamiento, ni realizar modificaciones sustanciales de las previstas en el artículo 163 de la referida Ley.

Su tramitación se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- El vigente PGO 2012 delimita el ámbito que ocupa INFECAR como un Área de Ordenación Diferenciada, en concreto como un Sistema General de carácter Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", clasificándolo como Suelo Urbano Consolidado, contando con la ordenación pormenorizada determinada en el Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", aprobado definitivamente el día 31 de octubre de 2003.

En su Ficha se establece como objetivo principal "... realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos".

9.- El objetivo de esta Ordenanza Provisional Municipal es dar respuesta urgente a la necesidad de contar con un nuevo espacio de exposición en el recinto ferial mediante la redacción de una norma urbanística específica que permita la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que responda a las necesidades actuales de INFECAR que pueda albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial, ya que en la actualidad resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por la falta de espacio y de pabellones adecuados, teniendo en cuenta que el incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con su correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, para lo que ya existe dotación presupuestaria por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

10.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020, en cuyo apartado 4.2 se realiza un análisis técnico de la Propuesta presentada y en el 4.3 una comparativa de los parámetros urbanísticos de la vigente Ficha del PGO 2012 y de los resultantes tras la aprobación de la Ordenanza.

De ello resulta y se concluye que "la propuesta realizada no implica una alteración de las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General para el Sistema General del Recinto Ferial de Canarias sino específicamente una alteración de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" en el ámbito específico donde se desarrolla la Ordenanza Provisional de Edificación", sin que se reclasifique suelo ni se condicione el modelo a establecerse por el futuro planeamiento, entendiéndose, a la vista de la necesidad de ampliación y modernización del espacio expositivo para el buen desarrollo de este Sistema General, y los pabellones de grandes dimensiones que se mantienen en el uso ferial actual, que la propuesta presentada resulta adecuada.

Excma. Ayuntamiento
Pleno Municipal

31 JUL 2020
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


Página 3 de 6

FIRMADO POR			
ID. FIRMA		FECHA	06/07/2020
afirma.redsara.es		PÁGINA	3/6
KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==			

Código seguro de verificación: KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)

Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)



KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==

00157



11.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020.

12.- Se ha emitido, con fecha 12 de junio de 2020, el informe previsto por el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, así como Nota de Conformidad respecto del antecitado informe jurídico.

13.- El Proyecto de esta Ordenanza Municipal Provisional fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 2 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo regulado en el artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

III.- Artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que remite al procedimiento regulado por la legislación estatal.

IV.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al procedimiento para su tramitación y aprobación.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,



PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aledaña, tramitada a instancia del organismo público autónomo Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

NOTA: DEBE DE LEERSE EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA A EFECTOS DE SU APROBACIÓN POR EL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	José Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	PÁGINA	4/6
 			
KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==			

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Someter esta Ordenanza al los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página electrónica corporativa, por plazo de treinta días (30) hábiles, computados a partir de la publicación del anuncio en el en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

De no formularse ninguna reclamación o sugerencia en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aladaña*, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado en esta sesión.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

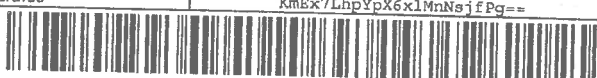
Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

José Manuel Setién Tamés

31 JUL 2020



La/El Secretaria/o
General del Pleno

<p>Código Seguro de verificación: KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
 <p>KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==</p>			



00159

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil veinte.

VºBº
EL PRESIDENTE,



Javier Erasmo Doreste Zamora


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020



La/El Secretaria/o
General del Pleno

Página 6 de 6

Código Seguro de verificación: KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	06/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==	PÁGINA 6/6
 KmEx7LhpYpX6x1MnNsJfPg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/----/mpqr
Expte.: Pleno 12/2020
Trámite: Reintegro de expediente



ASUNTO: Reintegro de expediente aprobado en el Pleno, sesión ordinaria de fecha 31.7.2020.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M0067f-112a030ed507e41d7080b1ac>

Código Seguro de verificación: gg+FjNsQUSFiFQdpz03I2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gg+FjNsQUSFiFQdpz03I2w==	PÁGINA 1/1

Excma. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

La/El Secretario/a
General del Pleno

gq+FjNsQUSFiFQdpz03I2w==





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha envío: 03/08/2020 11:26
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 03/08/2020 11:26
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 03/08/2020 12:02

Registro entrada: 2020 - 1460

Registro salida: 2020 - 1088

Asunto:

Devolución de expediente aprobado en el Pleno ordinario de 31.7.2020 relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón núm. 11 de INFECAR y su urbanización aledaña

Extracto:

Devolución de expediente aprobado en el Pleno ordinario de 31.7.2020 relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón núm. 11 de INFECAR y su urbanización aledaña

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020



La/El Secretaria/o
General del Pleno

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación inicial. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R.E. n.º 130979- la Institución Ferial de Canarias (INFECAR, en adelante), ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representado por don Manuel Constantino Mora Lourido, en su calidad de Director-Gerente, presentó ante este Ayuntamiento solicitud para la tramitación y aprobación de la Propuesta de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, según documentación acompañada al efecto.

2.- El día 13 de noviembre de 2019 se emitió informe por la Jefa Sección Planeamiento, sobre la regulación y objeto de la Ordenanza Provisional y la previa y preceptiva consulta pública en la web municipal, a fin de proceder a su inicio y tramitación.

3.- Por Resolución n.º 50599/2019, de 22 de noviembre, del Director General de Urbanismo, se acordó sustanciar consulta pública en el portal web municipal, de conformidad con lo exigido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la establece con carácter previo a la elaboración de normas con rangos de ley y reglamentos, como trámite de participación


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 17 19 62
Fax: 928 17 19 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

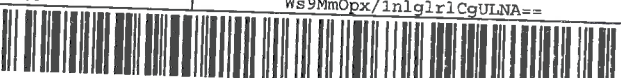
31 JUL 2020

La/El Secretario/a
General del Pleno

Página 1 de 21

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	1/21
 Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==			



de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta estuvo activa en el portal web de este Ayuntamiento entre los días 13 de diciembre de 2019 a 30 de diciembre de 2019, inclusive, en el apartado de *Consulta pública* de la web municipal, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

Los términos en los que se realizó y sobre los que versó la consulta, fueron:

- a) En relación los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación: la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social
- c) los objetivos de la norma: establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.


5.- Con fecha 11 de febrero de 2020 y n.º 06203 se dictó Resolución por el Director General de Urbanismo acordándose el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña*, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, en consideración a la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés económico y social.


6.- El día 15 de mayo de 2020 -R.E. n.º 49491-2020- se presentó un nuevo documento de la *"Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña"*, introduciendo aclaraciones respecto al inicialmente presentado.

7.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales -reguladas en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias- se configuran como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación, constituyendo un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Las Ordenanzas pueden categorizar y calificar suelo, pero taxativamente se prohíbe que puedan reclasificar suelo; tampoco pueden condicionar el modelo del futuro

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
31 JUL 2020	FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
		Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
	ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==				

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/08/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==	PÁGINA	2/21
 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==				

planeamiento, ni realizar modificaciones sustanciales de las previstas en el artículo 163 de la referida Ley.

Su tramitación se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- El vigente PGO 2012 delimita el ámbito que ocupa INFECAR como un Área de Ordenación Diferenciada, en concreto como un Sistema General de carácter Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", clasificándolo como Suelo Urbano Consolidado, contando con la ordenación pormenorizada determinada en el Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", aprobado definitivamente el día 31 de octubre de 2003.

En su Ficha se establece como objetivo principal "... realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos".

9.- El objetivo de esta Ordenanza Provisional Municipal es dar respuesta urgente a la necesidad de contar con un nuevo espacio de exposición en el recinto ferial mediante la redacción de una norma urbanística específica que permita la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que responda a las necesidades actuales de INFECAR que pueda albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial, ya que en la actualidad resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por la falta de espacio y de pabellones adecuados, teniendo en cuenta que el incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67% en los últimos cuatro años.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con su correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, para lo que ya existe dotación presupuestaria por el Cabildo Insular de Gran Canaria.


10.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020, en cuyo apartado 4.2 se realiza un análisis técnico de la Propuesta presentada y en el 4.3 una comparativa de los parámetros urbanísticos de la vigente Ficha del PGO 2012 y de los resultantes tras la aprobación de la Ordenanza.

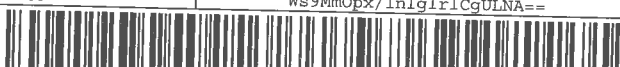
De ello resulta y se concluye que "la propuesta realizada no implica una alteración de las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General para el Sistema General del Recinto Ferial de Canarias sino específicamente una alteración de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" en el ámbito específico donde se desarrolla la Ordenanza Provisional de Edificación", sin que se reclasifique suelo ni se condicione el modelo a establecerse por el futuro planeamiento, entendiéndose, a la vista de la necesidad de ampliación y modernización del espacio expositivo para el buen desarrollo de este Sistema General, y los pabellones de grandes dimensiones que se requieren en el uso ferial actual, que la propuesta presentada resulta adecuada.

Página 3 de 21

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

<p>Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/07/2020
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

<p>Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID FIRMA	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	3/21
 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==			



11.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020.

12.- Se ha emitido, con fecha 12 de junio de 2020, el informe previsto por el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, así como Nota de Conformidad respecto del antecitado informe jurídico.

13.- El Proyecto de esta Ordenanza Municipal Provisional fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 2 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Ordenanza Municipal Provisional.

II.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo regulado en el artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

III.- Artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que remite al procedimiento regulado por la legislación estatal.

IV.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al procedimiento para su tramitación y aprobación.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 14 de julio de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aldeaña*, tramitada a instancia del organismo público autónomo Institución Ferial de Canarias (INFECAR), del siguiente tenor:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Página 4 de 21

La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==	PÁGINA 4/21

5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlglrlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ws9MmOpx/1nlglrlCgULNA==	PÁGINA 4/21

Ws9MmOpx/1nlglrlCgULNA==

II. ORDENANZA PROVISIONAL PARCELA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAL

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza Provisional Municipal de Edificación, así como su carácter de instrumento autónomo e independiente del Plan General de Ordenación, se recoge en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La Ordenanza redactada por el Instituto Ferial de Canarias INFECAR del Cabildo de Gran Canaria, con motivo de la necesidad de Ordenar el espacio edificatorio que permita albergar el nuevo Pabellón 11 dentro del recinto Ferial de INFECAR, de acuerdo al horizonte Urbanístico que el Cabildo de Gran Canaria dibuja para el futuro próximo del recinto ferial de INFECAR, sin perjuicio de que, por supuesto, deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

La ordenanza provisional de edificación tiene por objeto la elaboración de una norma, que permita la construcción y edificación del nuevo Pabellón 11, incluidas las actividades a desarrollar en él mismo. La ordenanza contempla las necesidades urbanísticas surgidas en los estudios realizados por el Cabildo de Gran Canaria respecto a los Recintos Feriales actuales, en comparación con los actuales parámetros urbanísticos recogidos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y en particular en el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias.

Las determinaciones urbanísticas planteadas, con respecto al Pabellón 11, son las surgidas como consecuencia de los Estudios Previos encargados por el Cabildo de Gran Canaria y denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (T.M. Las Palmas de Gran Canaria).", en comparación con los parámetros coincidente con los edificios nº 14 y 15 del Plan Especial de Ordenación.

Desde el punto de vista urbanístico, el primer cometido de esta ordenanza es generar la parcela que albergará el pabellón 11, junto con la urbanización alledaña. La parcela donde se ubica el nuevo Pabellón 11, cuenta con una superficie de 23.470m², de los cuales 14.025m² son ocupados por el nuevo pabellón, quedando 9.445m² como espacio libre de parcela. Todo ello según el siguiente esquema que se concreta en los planos "1.1 Planta General", "1.2 Planta de Alineaciones y Rasantes", "1.3 Planta urbanización", "2.1 Secciones transversales y 2.2 Secciones Longitudinales" y "3.1 Ordenanzas" que se incorporan como anexo a esta ordenanza.

En segundo lugar, como se observa en el anterior esquema, la parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos, que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).

En cada una de las subparcelas (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7, se incorporan la mayoría de las Condiciones Particulares de los diferentes Usos, así como las condiciones de Volumen y Forma, con su propia ordenanza


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020


Página 3 de 21



La/El Secretario/a

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==	PÁGINA 5/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==	PÁGINA 5/21
 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==			



que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional mediante los cuadros de ordenación.

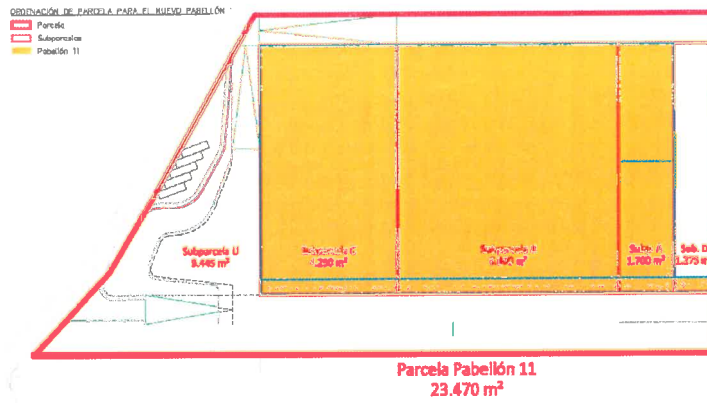


Fig 9. Ámbito de la denominada Parcela Pabellón 11 y las parcelas en las que se subdivide.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto, en el marco de las competencias atribuidas a las Corporaciones Municipales, la regulación de todos los aspectos morfológicos, y de las condiciones de uso, volumen y forma que sean exigibles para la autorización de la construcción del nuevo pabellón 11, dentro del ámbito del Recinto Ferial de Las Palmas de Gran Canaria.

Se redacta conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica y serán de aplicación todas aquellas normas vigentes que la complementen. En todo caso, a la legislación señalada como referencia en esta ordenanza se entenderá de aplicación aquella que, en su caso, la sustituyese.


Artículo 2.- Aplicación.


Por medio de la presente ordenanza se genera en el ámbito territorial del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" la denominada Parcela Pabellón 11, en la ubicación, con la posición y la dimensión que consta en el plano 1.1 Planta General anexo a este documento.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Página 6 de 21

<p>Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==	PÁGINA 6/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

<p>Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlglrlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ws9MmOpx/1nlglrlCgULNA==	PÁGINA 6/21
 Ws9MmOpx/1nlglrlCgULNA==			

Artículo 3.- Vigencia.

La presente ordenanza, que tiene carácter provisional, tendrá vigencia hasta tanto se altere el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" con objeto de establecer una nueva ordenación integral para todo el ámbito y en cumplimiento de lo que la legislación urbanística de aplicación establezca.

3. CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 4.- Ámbito de intervención.

1.- La Parcela Pabellón 11 consta, a su vez, de 5 subparcelas: la subparcela "U", de 9.445 m², que ordena la urbanización del ámbito; la Subparcela A, de 1.700 m², que ordena el pabellón de usos complementarios al Pabellón 11; la Subparcela B, de 6.800 m², que ordena la primera fase de la ejecución del Pabellón 11; la Subparcela C, de 4.250 m², que ordena la segunda fase de la ejecución del Pabellón 11; y la Subparcela D, de 1.275 m², que ordena la conexión entre el Pabellón 11 y el 7.

SUBPARCELAS	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	EDIFICABILIDAD SUBPARCELAS (m ² /m ²)
A (Edificio de usos complementarios Pabellón 11)	1.700,00	9.100,00	5,35
B (Fase I Pabellón 11)	6.800,00	6.800,00	1,00
C (Fase II Pabellón 11)	4.250,00	4.250,00	1,00
D (Conexión con Pabellón 7)	1.275,00	1.275,00	1,00
U (Urbanización)	9.445,00	-	-
PARCELA PABELLÓN 11	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m²)	EDIFICABILIDAD PARCELA (m²/m²)
TOTAL	23.470,00	21.425	0,91

Artículo 5.-Parámetros de Ordenación.

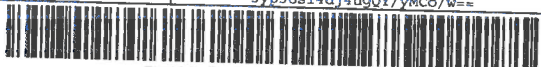
La parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).


Cada una de las subparcelas con aprovechamiento lucrativo (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7 cuentan con su propia ordenanza que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional del modo que sigue.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 7 de 21

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR La Escribana Jémen Erasme Domínguez Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		PÁGINA	7/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		PÁGINA	7/21
 Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==			

00169



Artículo 6.- Ordenanza de la Subparcela "U". Urbanización.

ORDENANZAS URBANIZACIÓN	
SUBPARCELA U. Urbanización	
Uso Global	Espacio Libre de parcela
Actividades Permitidas	accesibilidad, accesos, paseos, zonas ajardinadas y de esparcimiento
Superficie subparcela (m2)	9.445 m2
Edificabilidad	-
Ocupación Máxima subparcela	-
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	-
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a ninguno de los linderos Se optará por una solución ajardinada para resolver el encuentro con la medianera del Centro de Producción Audiovisual (lindero oeste)
Paisajismo	Se incluirá un proyecto de paisajismo con flora autóctona, y la definición de un sistema de indicadores que garantice el alto estándar de sostenibilidad de la urbanización. Incluye certificación de idoneidad de las especies vegetales seleccionadas
Servicios	Se dispondrá de vial de servicios a cota +178,80 m, soterrado, conectado directamente al norte y al sur con las vías existentes, y al oeste con el resto de subparcelas, para permitir el tráfico de carga y descarga del Pabellón 11 Se permitirá la disposición de zonas de servicios y almacenamiento bajo rasante a cota +178,80 m, al sur de la subparcela C
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Página 8 de 21



La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==	PÁGINA 8/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==	PÁGINA 8/21
 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==			

Artículo 7.- Ordenanza de la Subparcela "A". Pabellón de usos complementarios.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA A. Edificio de usos complementarios Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Oficinas, Almacén, servicios, restauración, servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.700 m2
Superficie edificable (m2)	9.100 m2
Edificabilidad (m2/m2)	5,35
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación con respecto al total de la parcela	7,24 %
Altura Máxima S/R	38,2 m medidos desde la cota de rasante +184,80m
Número Máximo de Plantas S/R	8 plantas
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela D (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela B (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorrasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por el subsuelo de la subparcela U) y posibilidad de conexión con Pabellón 7, a través de la subparcela D
Cubiertas	Terraza a la altura de cornisa de subparcelas B y C. Resto de cubiertas ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

31 JUL 2020


Página 9 de 21



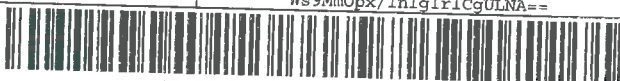
La/El Secretario/a

General del Pleno

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	9/21
 ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==			



Artículo 8.- Ordenanza de la Subparcela "B". Fase I del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA B. Fase I Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	6.800 m2
Superficie edificable (m2)	6.800 m2
Edificabilidad	1 m2/m2
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	28,97 %
Altura Máxima de coronación S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Sin retranqueo a subparcela C (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorrasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

Página 10 de 21

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
FIRMA	La/El Secretario/a General del Pleno afirma.redsara.es	PÁGINA	10/21

PLENO

5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlglr1CgULNA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) afirma.redsara.es	PÁGINA	10/21

Ws9MmOpx/1nlglr1CgULNA==


Artículo 9.- Ordenanza de la Subparcela "C". Fase II del Pabellón 11.


ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA C. Fase II Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	4.250 m ²
Superficie edificable (m ²)	4.250 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ²
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	18,11 %
Altura Máxima S/R	15,2m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela B (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Libre a lindero sur
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorrasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 11 de 21

31 JUL 2020

<p>Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
<p>FIRMADO POR PLENO General del Pleno</p>		<p>FECHA 29/07/2020</p>	
<p>ID. FIRMA afirma.redsara.es</p>		<p>PÁGINA 11/21</p>	
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

<p>Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
<p>FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)</p>		<p>FECHA 03/08/2020</p>	
<p>ID. FIRMA afirma.redsara.es</p>		<p>PÁGINA 11/21</p>	
 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==			

00173




Artículo 10.- Ordenanza de la Subparcela "D". Conexión con el Pabellón 7.


ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA D. Conexión Pabellón 7	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Ferial y servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.275 m ²
Superficie edificable (m ²)	1.275 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ² Se admitirán edificaciones que permitan la comunicación entre el pabellón 7 y pabellón 11.
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	5,43 %
Altura Máxima S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +184,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a lindero norte
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero sur)
Fachada	Las fachadas este y oeste deberán quedar abiertas. La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Conexiones con otros edificios	Se deberá tener en cuenta la conexión con el Pabellón 7 existente y sus posibles ampliaciones
Possibilidad de conexión del espacio	Se permitirá la conexión de la subparcela A con el Pabellón 7 a través del subsuelo de la subparcela D, a cota +178,80 m, así como otras conexiones en vuelo
Certificación de sostenibilidad	Se permitirán para cubrir el espacio público situado a cota + 184,80 m, dando lugar a zonas de sombra entre los Pabellones 11 y 7. Los frentes este y oeste deberán quedar abiertos.
	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 12 de 21

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	General Echeandía Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	12/21
 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==			

4. ANEJOS PLANOS ORDENANZA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAL

- 1.1. - PLANTA GENERAL
- 1.2. - PLANTA DE ALINEACIONES Y RASANTES
- 1.3. - PLANTA URBANIZACIÓN
- 2.1. - SECCIONES TRANSVERSALES
- 2.2. - SECCIONES LONGITUDINALES
- 3.1. - ORDENANZAS


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

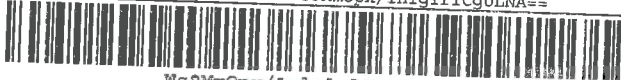
31 JUL 2020

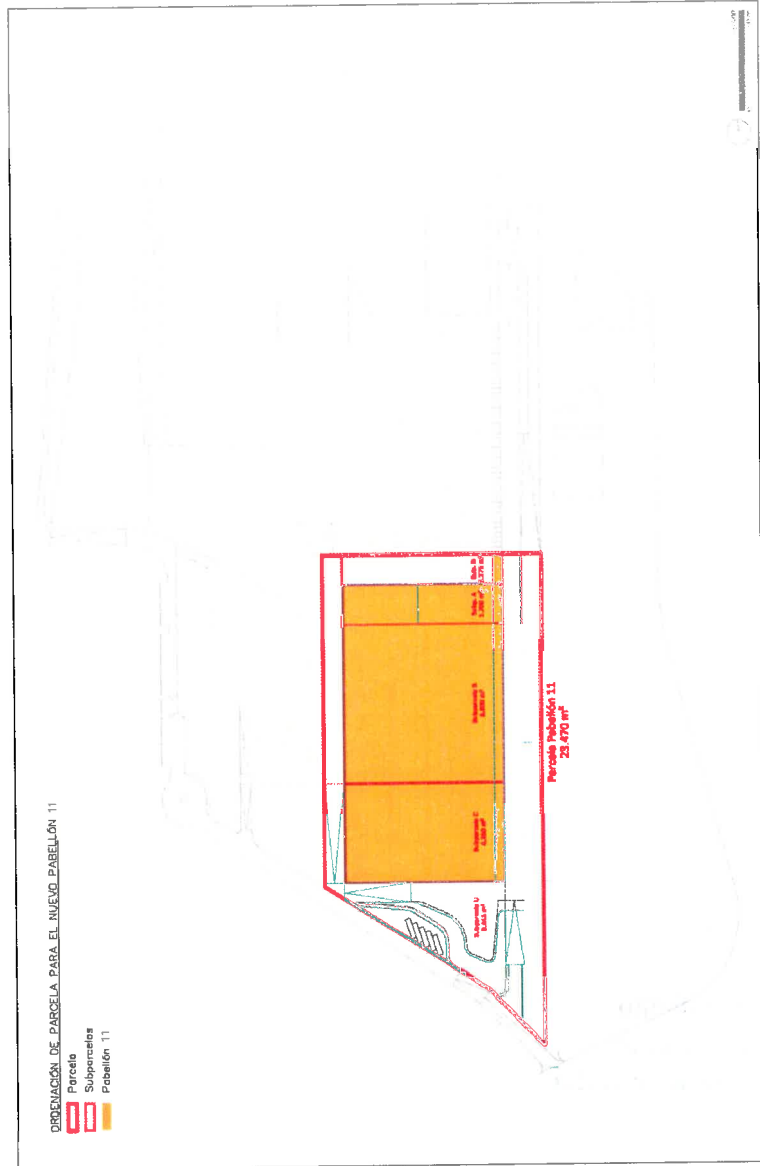


La/El Secretaria/o
General del Pleno

Página 13 de 21

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==	PÁGINA 13/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==	PÁGINA 13/21
 Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==			




Planta General


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

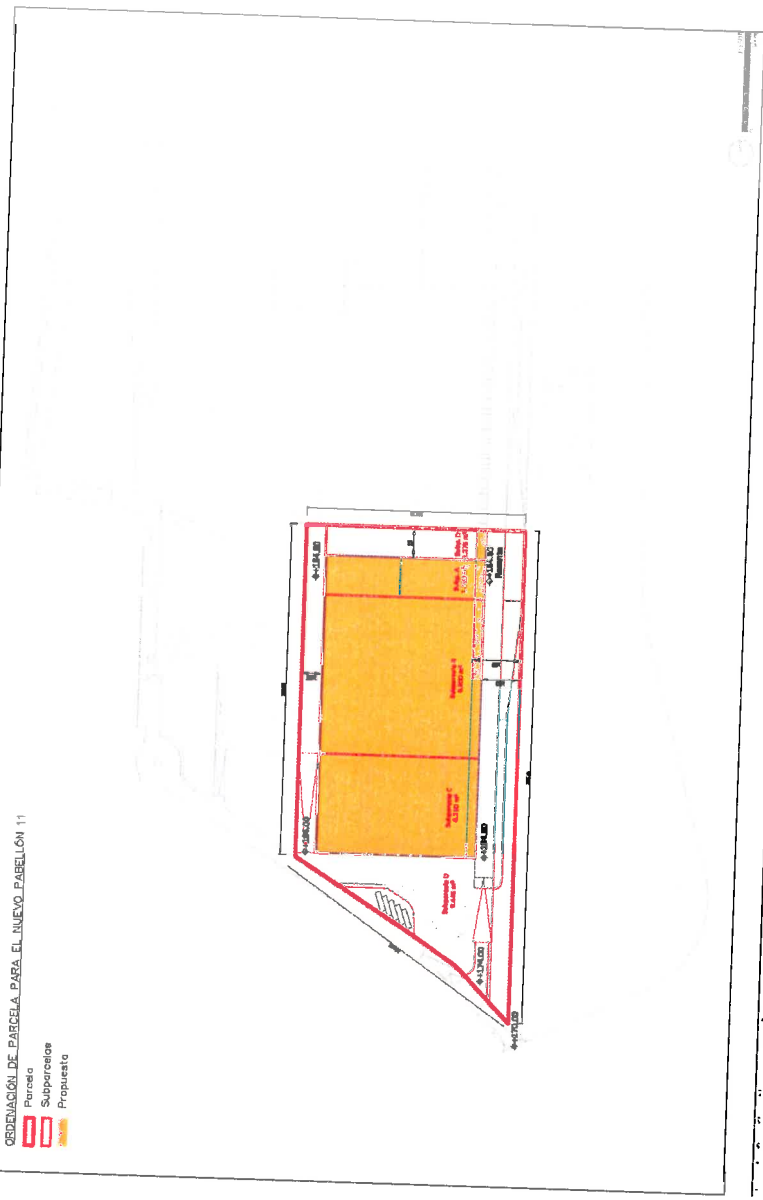
Página 14 de 21

31 JUL 2020



Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
	Jose Manuel Setien Tarnes (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==	PÁGINA 14/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==	PÁGINA 14/21
 ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==			



Planta de Alineaciones y Rosarios

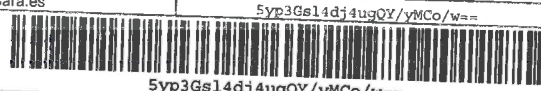
Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

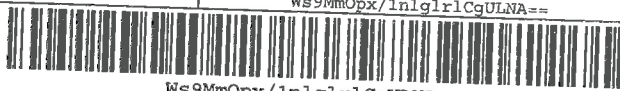


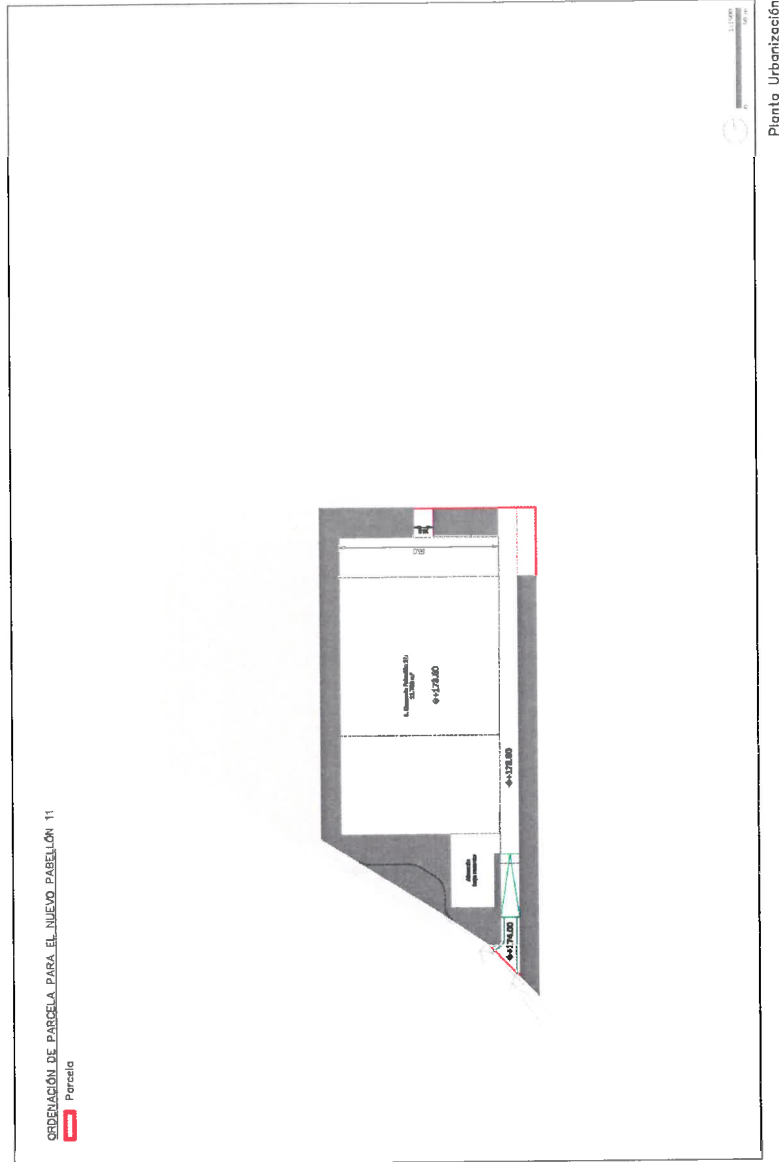
La/El Secretario/a
 General del Pleno

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FECHA	29/07/2020
		PÁGINA	15/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR		Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FECHA	03/08/2020
		PÁGINA	15/21
 Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==			

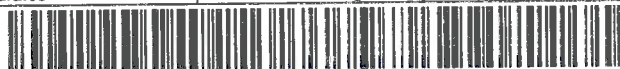


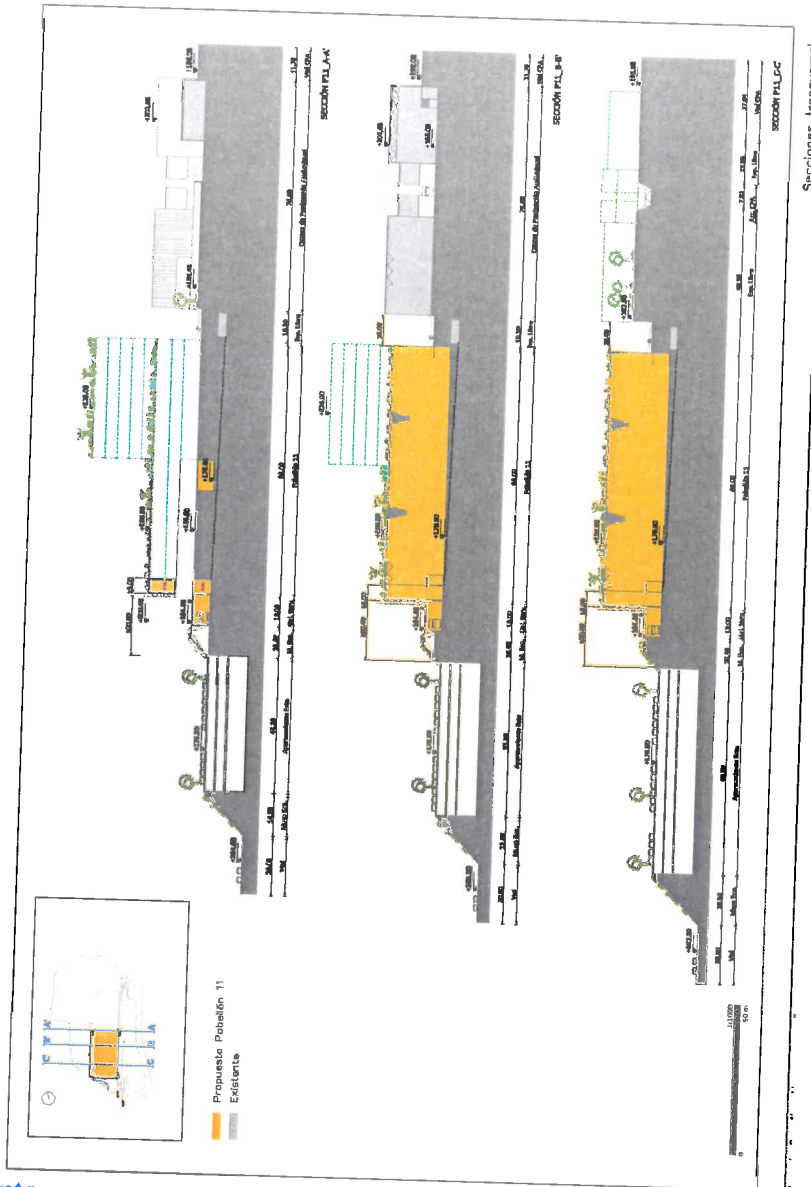
Planta Urbanización

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMA POR  Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==	PÁGINA 16/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) Ana Maria Echeandia Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==	PÁGINA 16/21
 Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==			



Secciones Transversales


Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020




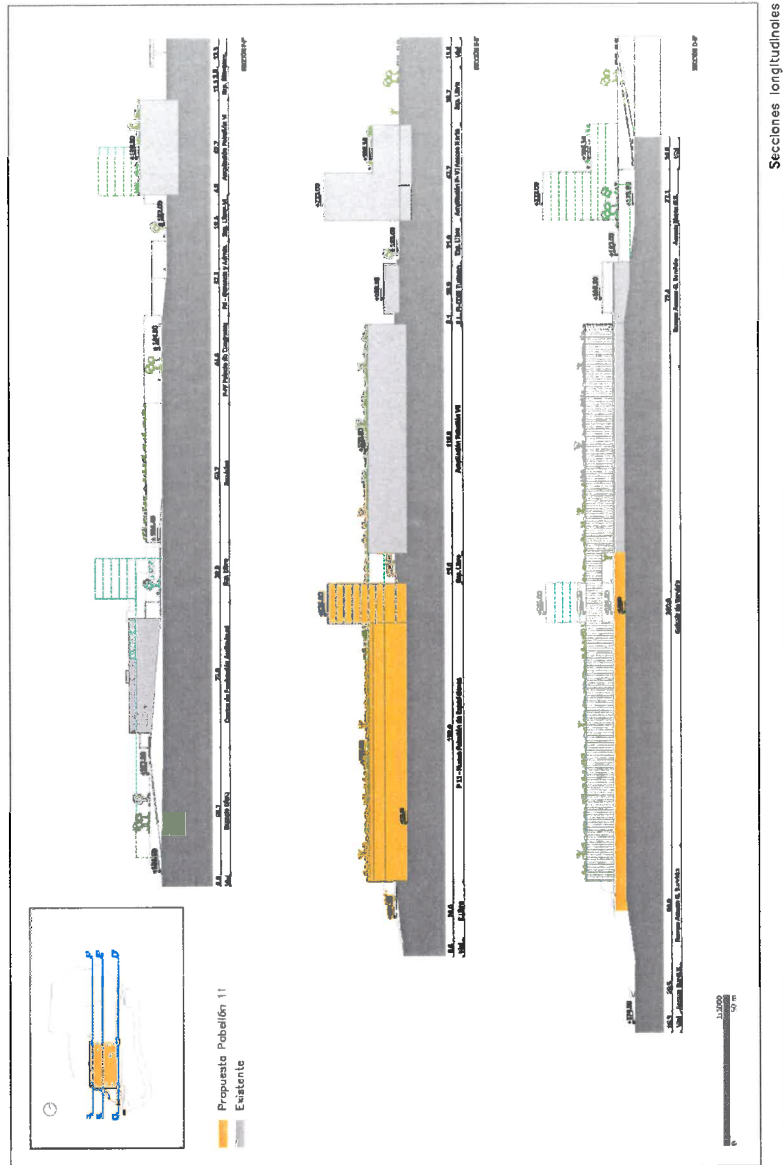
La/El Secretario/a
 General del Ayuntamiento

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMA	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/07/2020
	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	17/21
	afirma.redsara.es	 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==	




Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMA POR	Javier Erasmo Doraste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/21

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)




5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

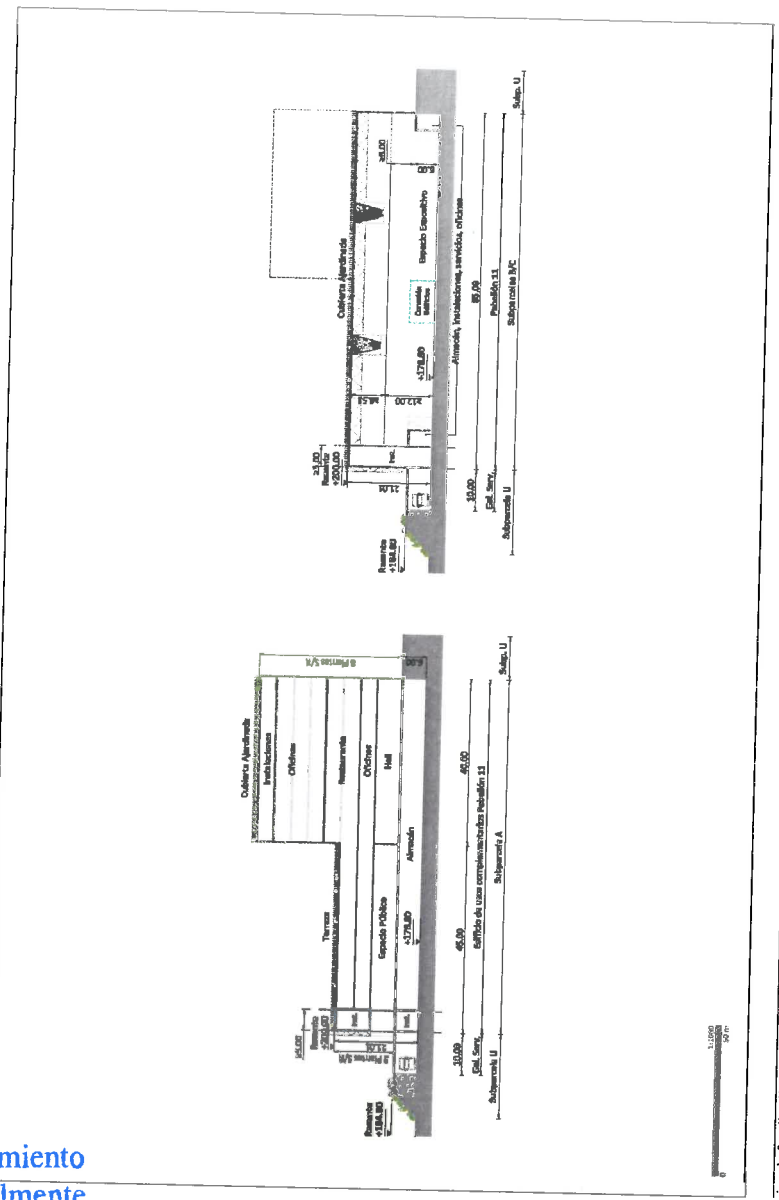
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	18/21

afirma.redsara.es

Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==



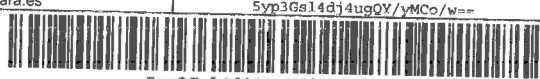
Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==




Ordenanzas

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

<p>Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

<p>Código Seguro de verificación: ws9MmOpx/1nlglr1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	19/21
 ws9MmOpx/1nlglr1CgULNA==			



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Someter esta Ordenanza al los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página electrónica corporativa, por plazo de treinta días (30) hábiles, computados a partir de la publicación del anuncio en el en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

De no formularse ninguna reclamación o sugerencia en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aladaña*, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado en esta sesión.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)


José Manuel Setién Tamés

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Página 20 de 21

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/21
 Ws9MmOpx/1nlg1rlCgULNA==			



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio dos mil veinte.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

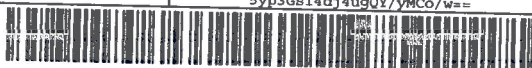
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


31 JUL 2020



La/El Secretario/o
General del Pleno

Página 21 de 21

Código Seguro de verificación: 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/21
 5yp3Gs14dj4ugQY/yMCo/w==			

Código Seguro de verificación: Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/21
 Ws9MmOpx/1nlg1r1CgULNA==			



Ref.: AMEM/=/mpqr
Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA.

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 -R. E. n.º 130979- la Institución Ferial de Canarias (INFECAR, en adelante), ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representado por don Manuel Constantino Mora Lourido, en su calidad de director-gerente, presentó ante este ayuntamiento solicitud para la tramitación y aprobación de la Propuesta de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, según documentación acompañada al efecto.

2.- El día 13 de noviembre de 2019 se emitió Informe por la jefa de Sección de Planeamiento, sobre la regulación y objeto de la Ordenanza Provisional y la previa y preceptiva consulta pública en la web municipal, a fin de proceder a su inicio y tramitación.

3.- Por Resolución n.º 50599/2019, de 22 de noviembre, del director general de Urbanismo, se acordó sustanciar consulta pública en el portal web municipal, de conformidad con lo exigido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la establece con carácter previo a la elaboración de normas con rangos de ley y reglamentos, como trámite de participación de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta estuvo activa en el portal web de este ayuntamiento entre los días 13 de diciembre de 2019 a 30 de diciembre de 2019, inclusive, en el apartado de Consulta pública de la web municipal, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

Los términos en los que se realizó y sobre los que versó la consulta, fueron:

a) En relación los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

31 JUL 2020

<p>Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	1/19
	afirma.redsara.es		
	uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==		
<p>uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==</p>			



Ref.: AMEM/---/mpqr

Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Trámite: Certificación

b) la necesidad y oportunidad de su aprobación: la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social

c) los objetivos de la norma: establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio

d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.

5.- Con fecha 11 de febrero de 2020 y n.º 06203 se dictó Resolución por el Director General de Urbanismo acordándose el inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, en consideración a la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés económico y social.

6.- El día 15 de mayo de 2020 -R. E. n.º 49491-2020- se presentó un nuevo documento de la "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña", introduciendo aclaraciones respecto al inicialmente presentado.

7.- Las Ordenanzas Provisionales Municipales –reguladas en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias– se configuran como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación, constituyendo un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Las Ordenanzas pueden categorizar y calificar suelo, pero taxativamente se prohíbe que puedan reclasificar suelo; tampoco pueden condicionar el modelo del futuro planeamiento, ni realizar modificaciones sustanciales de las previstas en el artículo 163 de la referida Ley.

Su tramitación se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



8.- El vigente PGO 2012 delimita el ámbito que ocupa INFECAR como un Área de Ordenación Diferenciada, en concreto como un Sistema General de carácter Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", clasificándolo como Suelo Urbano Consolidado, contando con la ordenación pormenorizada determinada en el Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", aprobado definitivamente el día 31 de octubre de 2003.

En su Ficha se establece como objetivo principal "... realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos".

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 2 de 19

31 JUL 2020

<p>Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
 <p>FIRMADO POR PLENO</p>	<p>Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)</p>		<p>FECHA</p> <p>03/08/2020</p>
	<p>Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)</p>		
<p>ID. FIRMA</p>	<p>afirma.redsara.es</p>	<p>uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==</p>	<p>PÁGINA</p> <p>2/19</p>
 <p>uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==</p>			



Ref.: AMEM/=/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación

9.- El objetivo de esta Ordenanza Provisional Municipal es dar respuesta urgente a la necesidad de contar con un nuevo espacio de exposición en el recinto ferial mediante la redacción de una norma urbanística específica que permita la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que responda a las necesidades actuales de INFECAR que pueda albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial, ya que en la actualidad resulta imposible celebrar mayor número de Ferias al año por la falta de espacio y de pabellones adecuados, teniendo en cuenta que el incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67 % en los últimos cuatro años.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido a su vez, en cinco subparcelas, con su correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, para lo que ya existe dotación presupuestaria por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

10.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020, en cuyo apartado 4.2 se realiza un análisis técnico de la Propuesta presentada y en el 4.3 una comparativa de los parámetros urbanísticos de la vigente Ficha del PGO 2012 y de los resultantes tras la aprobación de la Ordenanza.

De ello resulta y se concluye que "la propuesta realizada no implica una alteración de las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General para el Sistema General del Recinto Ferial de Canarias sino específicamente una alteración de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" en el ámbito específico donde se desarrolla la Ordenanza Provisional de Edificación", sin que se reclasifique suelo ni se condicione el modelo a establecerse por el futuro planeamiento, entendiéndose, a la vista de la necesidad de ampliación y modernización del espacio expositivo para el buen desarrollo de este Sistema General, y los pabellones de grandes dimensiones que se requieren en el uso ferial actual, que la propuesta presentada resulta adecuada.

11.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020.

12.- Se ha emitido, con fecha 12 de junio de 2020, el informe previsto por el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, así como Nota de Conformidad respecto del ante citado informe jurídico.

13.- El Proyecto de esta Ordenanza Municipal Provisional fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 2 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Ordenanza Municipal Provisional.

II.- Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo regulado en el artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

III.- Artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que remite al procedimiento regulado por la legislación estatal.

IV.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al procedimiento para su tramitación y aprobación.


**Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha**

31 JUL 2020

Código seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/19

uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==



uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==

00186



Ref.: AMEM/--/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 14 de julio de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aledaña*, tramitada a instancia del organismo público autónomo Institución Ferial de Canarias (INFECAR), del siguiente tenor:

II. ORDENANZA PROVISIONAL PARCELA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAL

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza Provisional Municipal de Edificación, así como su carácter de instrumento autónomo e independiente del Plan General de Ordenación, se recoge en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La Ordenanza redactada por el Instituto Ferial de Canarias INFECAR del Cabildo de Gran Canaria, con motivo de la necesidad de Ordenar el espacio edificatorio que permita albergar el nuevo Pabellón 11 dentro del recinto Ferial de INFECAR, de acuerdo al horizonte Urbanístico que el Cabildo de Gran Canaria dibuja para el futuro próximo del recinto ferial de INFECAR, sin perjuicio de que, por supuesto, deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

La ordenanza provisional de edificación tiene por objeto la elaboración de una norma, que permita la construcción y edificación del nuevo Pabellón 11, incluidas las actividades a desarrollar en él mismo. La ordenanza contempla las necesidades urbanísticas surgidas en los estudios realizados por el Cabildo de Gran Canaria respecto a los Recintos Ferials actuales, en comparación con los actuales parámetros urbanísticos recogidos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y en particular en el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias.

Las determinaciones urbanísticas planteadas, con respecto al Pabellón 11, son las surgidas como consecuencia de los Estudios Previos encargados por el Cabildo de Gran Canaria y denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (T.M. Las Palmas de Gran Canaria)", en comparación con los parámetros coincidente con los edificios nº 14 y 15 del Plan Especial de Ordenación.

Desde el punto de vista urbanístico, el primer cometido de esta ordenanza es generar la parcela que albergará el pabellón 11, junto con la urbanización aledaña. La parcela donde se ubica el nuevo Pabellón 11, cuenta con una superficie de 23.470m², de los cuales 14.026m² son ocupados por el nuevo pabellón, quedando 9.446m² como espacio libre de parcela. Todo ello según el siguiente esquema que se concreta en los planos "1.1 Planta General", "1.2 Planta de Alineaciones y Rasantes", "1.3 Planta urbanización", "2.1 Secciones transversales y 2.2 Secciones Longitudinales" y "3.1 Ordenanzas" que se incorporan como anexo a esta ordenanza.

En segundo lugar, como se observa en el anterior esquema, la parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos, que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).

En cada una de las subparcelas (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7, se incorporan la mayoría de las Condiciones Particulares de los diferentes Usos, así como las condiciones de Volumen y Forma, con su propia ordenanza

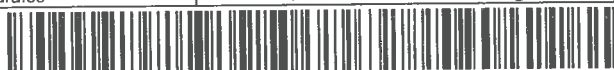
Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

Página 4 de 19

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wFI1c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/19



uTWMIGHzh04wFI1c+BuSwg==

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 12/2020--XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
Trámite: Certificación

que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional mediante los cuadros de ordenación.

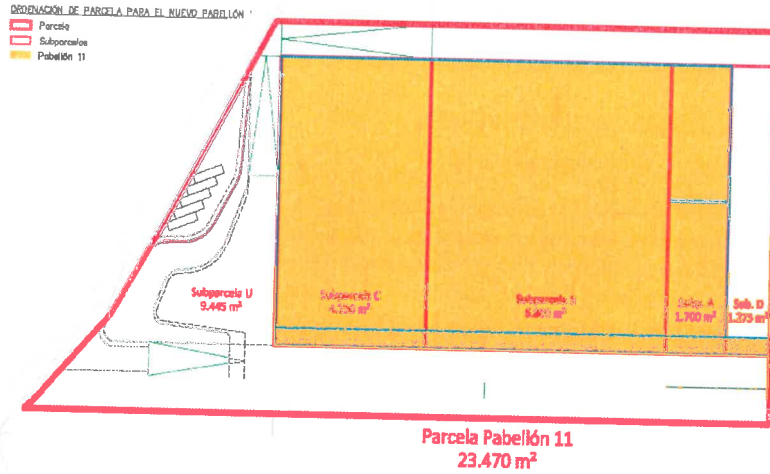


Fig 9. Ámbito de la denomina Parcela Pabellón 11 y las parcelas en las que se subdivide.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto, en el marco de las competencias atribuidas a las Corporaciones Municipales, la regulación de todos los aspectos morfológicos, y de las condiciones de uso, volumen y forma que sean exigibles para la autorización de la construcción del nuevo pabellón 11, dentro del ámbito del Recinto Ferial de Las Palmas de Gran Canaria.

Se redacta conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica y serán de aplicación todas aquellas normas vigentes que la complementen. En todo caso, a la legislación señalada como referencia en esta ordenanza se entenderá de aplicación aquella que, en su caso, la sustituyese.

Artículo 2.- Aplicación.

Por medio de la presente ordenanza se genera en el ámbito territorial del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" la denominada Parcela Pabellón 11, en la ubicación, con la posición y la dimensión que consta en el plano 1.1 Planta General anexo a este documento.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 5 de 19

<p>Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	<p>La/El Secretario/a General del Pleno Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)</p>	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	<p>afirma.redsara.es uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==</p>	PÁGINA	5/19
<p>uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==</p>			



Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación

Artículo 3.- Vigencia.

La presente ordenanza, que tiene carácter provisional, tendrá vigencia hasta tanto se altere el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" con objeto de establecer una nueva ordenación integral para todo el ámbito y en cumplimiento de lo que la legislación urbanística de aplicación establezca.

3. CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 4.- Ámbito de intervención.

1.- La Parcela Pabellón 11 consta, a su vez, de 5 subparcelas: la subparcela "U", de 9.445 m2, que ordena la urbanización del ámbito; la Subparcela A, de 1.700 m2, que ordena el pabellón de usos complementarios al Pabellón 11; la Subparcela B, de 6.800 m2, que ordena la primera fase de la ejecución del Pabellón 11; la Subparcela C, de 4.250 m2, que ordena la segunda fase de la ejecución del Pabellón 11; y la Subparcela D, de 1.275 m2, que ordena la conexión entre el Pabellón 11 y el 7.

SUBPARCELAS	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m2)	EDIFICABILIDAD SUBPARCELAS (m2/m2)
A (Edificio de usos complementarios Pabellón 11)	1.700,00	9.100,00	5,35
B (Fase I Pabellón 11)	6.800,00	6.800,00	1,00
C (Fase II Pabellón 11)	4.250,00	4.250,00	1,00
D (Conexión con Pabellón 7)	1.275,00	1.275,00	1,00
U (Urbanización)	9.445,00	-	-
PARCELA PABELLÓN 11	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m2)	EDIFICABILIDAD PARCELA (m2/m2)
TOTAL	23.470,00	21.425	0,91

Artículo 5.-Parámetros de Ordenación.

La parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).

Cada una de las subparcelas con aprovechamiento lucrativo (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7 cuentan con su propia ordenanza que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional del modo que sigue.

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/19

31 JUL 2020
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Secretario/a General de Pleno y sus Comisiones
 Ana María Cheandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)

uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aladaña.
Trámite: Certificación

Artículo 6.- Ordenanza de la Subparcela "U". Urbanización.

ORDENANZAS URBANIZACIÓN	
SUBPARCELA U. Urbanización	
Uso Global	Espacio Libre de parcela
Actividades Permitidas	accesibilidad, accesos, paseos, zonas ajardinadas y de esparcimiento
Superficie subparcela (m2)	9.445 m2
Edificabilidad	-
Ocupación Máxima subparcela	-
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	-
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a ninguno de los linderos
	Se optará por una solución ajardinada para resolver el encuentro con la medianera del Centro de Producción Audiovisual (lindero oeste)
Paisajismo	Se incluirá un proyecto de paisajismo con flora autóctona, y la definición de un sistema de indicadores que garantice el alto estándar de sostenibilidad de la urbanización. Incluye certificación de idoneidad de las especies vegetales seleccionadas
Servicios	Se dispondrá de vial de servicios a cota +178,80 m, soterrado, conectado directamente al norte y al sur con las vías existentes, y al oeste con el resto de subparcelas, para permitir el tráfico de carga y descarga del Pabellón 11
	Se permitirá la disposición de zonas de servicios y almacenamiento bajo rasante a cota +178,80 m, al sur de la subparcela C
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020



La/Ei Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/19
uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==			



uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==

00190



Ref.: AMEM/=/mpqr

Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

Trámite: Certificación

Artículo 7.- Ordenanza de la Subparcela "A". Pabellón de usos complementarios.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA A. Edificio de usos complementarios Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Oficinas, Almacén, servicios, restauración, servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.700 m2
Superficie edificable (m2)	9.100 m2
Edificabilidad (m2/m2)	5,35
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación con respecto al total de la parcela	7,24 %
Altura Máxima S/R	38,2 m medidos desde la cota de rasante +184,80m
Número Máximo de Plantas S/R	8 plantas
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela D (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorrasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por el subsuelo de la subparcela U) y posibilidad de conexión con Pabellón 7, a través de la subparcela D
Cubiertas	Terraza a la altura de cornisa de subparcelas B y C. Resto de cubiertas ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020



La/El Secretario/a
General del Pleno

Página 3 de 19

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/19
 uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==			



Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación

Artículo 8.- Ordenanza de la Subparcela "B". Fase I del Pabellón 11.


ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA B. Fase I Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	6.800 m2
Superficie edificable (m2)	6.800 m2
Edificabilidad	1 m2/m2
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	28,97 %
Altura Máxima de coronación S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Sin retranqueo a subparcela C (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wFI1c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uTWMIGHzh04wFI1c+BuSwg==	PÁGINA 9/19


 uTWMIGHzh04wFI1c+BuSwg==

00192



Ref.: AMEM-/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación


Artículo 9.- Ordenanza de la Subparcela "C". Fase II del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA C. Fase II Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	4.250 m ²
Superficie edificable (m ²)	4.250 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ²
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	18,11 %
Altura Máxima S/R	15,2m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
	Sin retranqueo a subparcela B (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Libre a lindero sur
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorrasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

Página 10 de 19

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento es para firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	General del Pleno	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==	PÁGINA	10/19
 uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==				

Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación

Artículo 10.- Ordenanza de la Subparcela "D". Conexión con el Pabellón 7.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA D. Conexión Pabellón 7	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Ferial y servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.275 m ²
Superficie edificable (m ²)	1.275 m ²
Edificabilidad	1 m ² /m ² Se admitirán edificaciones que permitan la comunicación entre el pabellón 7 y pabellón 11.
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	5,43 %
Altura Máxima S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +184,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a lindero norte
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero sur)
Fachada	Las fachadas este y oeste deberán quedar abiertas. La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Conexiones con otros edificios	Se deberá tener en cuenta la conexión con el Pabellón 7 existente y sus posibles ampliaciones
	Se permitirá la conexión de la subparcela A con el Pabellón 7 a través del subsuelo de la subparcela D, a cota +178,80 m, así como otras conexiones en vuelo
Possibilidad de conexión del espacio	Se permitirán para cubrir el espacio público situado a cota + 184,80 m, dando lugar a zonas de sombra entre los Pabellones 11 y 7. Los frentes este y oeste deberán quedar abiertos.
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha


Página 11 de 19

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	11/19
	afirma.redsara.es		

uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==



uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==



Ref.: AMEM/=/mpqr
Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
Trámite: Certificación

4. ANEJOS PLANOS ORDENANZA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAL

- 1.1. - PLANTA GENERAL
- 1.2. - PLANTA DE ALINEACIONES Y RASANTES
- 1.3. - PLANTA URBANIZACIÓN
- 2.1. - SECCIONES TRANSVERSALES
- 2.2. - SECCIONES LONGITUDINALES
- 3.1. - ORDENANZAS

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


31 JUL 2020



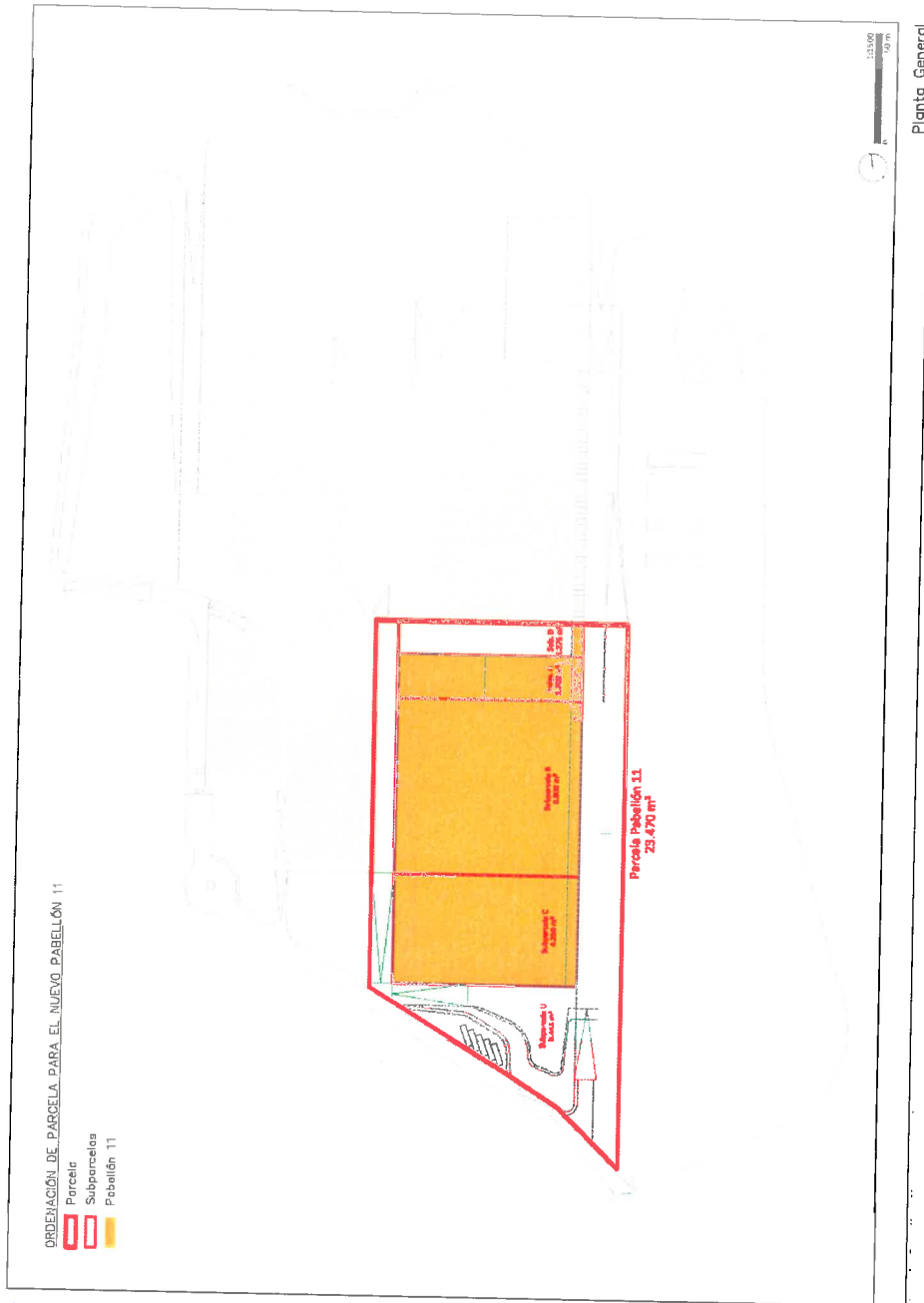
La/El Secretaria/o
General del Pleno

Página 12 de 19

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/19
 uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==			

Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal
 para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución
 Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación



Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

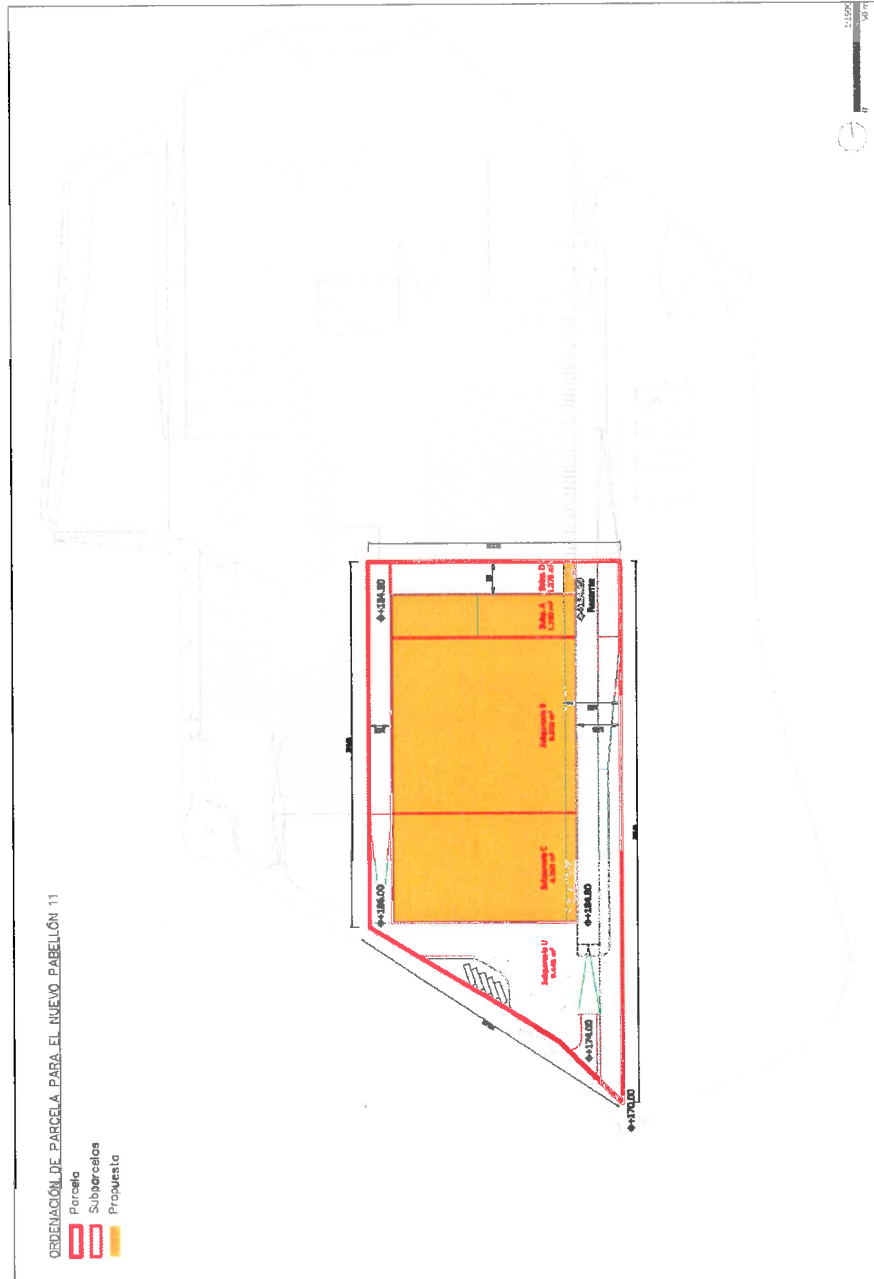
FIRMA O FIRMAS	General del Pleno	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
		Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==	PÁGINA	13/19



uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==





Ref: AMEM---/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020--XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Feñal de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación



Planta de Alineaciones y Rasantes

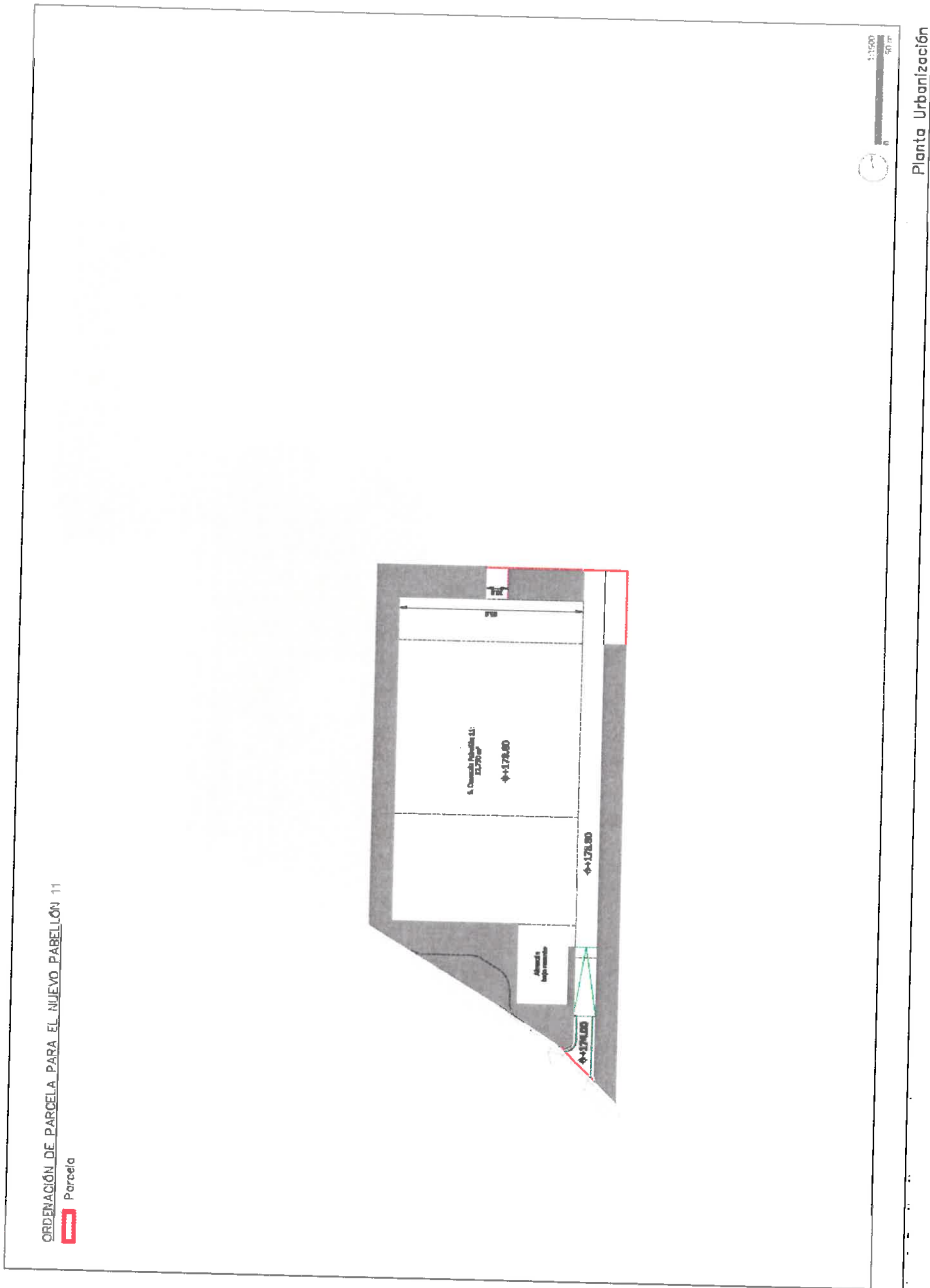
**Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha**

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
 FIRMADO POR PLENO	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA 03/08/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==	PÁGINA 14/19
 uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==			



Ref.: AMEM/=/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación



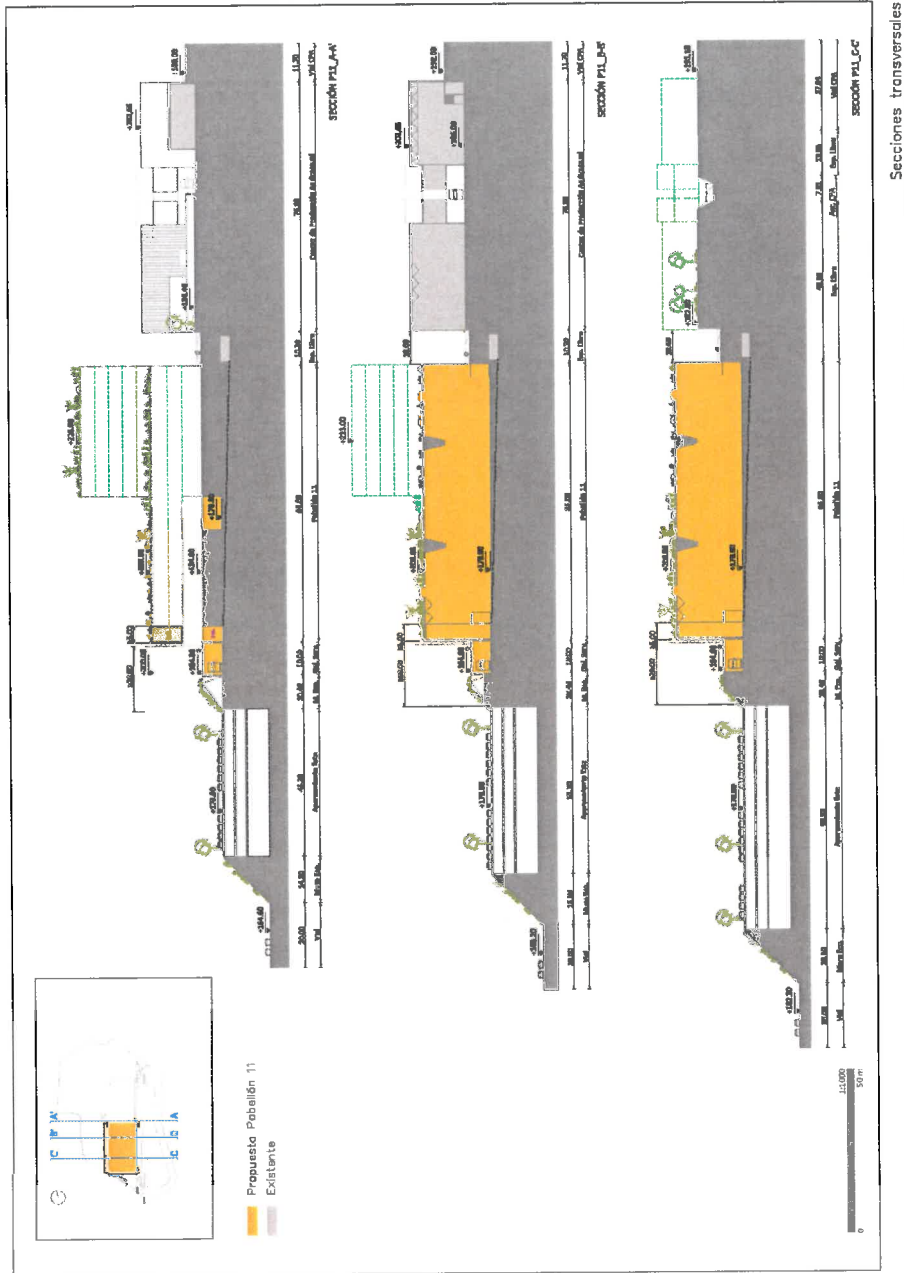
Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
	FIRMA POR PLENO Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA 03/08/2020
	ID. FIRMA afirma.redsara.es		PÁGINA 15/19
uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==			



Ref.: AMEM//mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020-XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación



Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR PLENO	General del Pleno	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA 03/08/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	ID. FIRMA afirma.redsara.es	uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==
uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==			

Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020--XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación

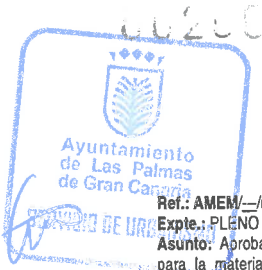


Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

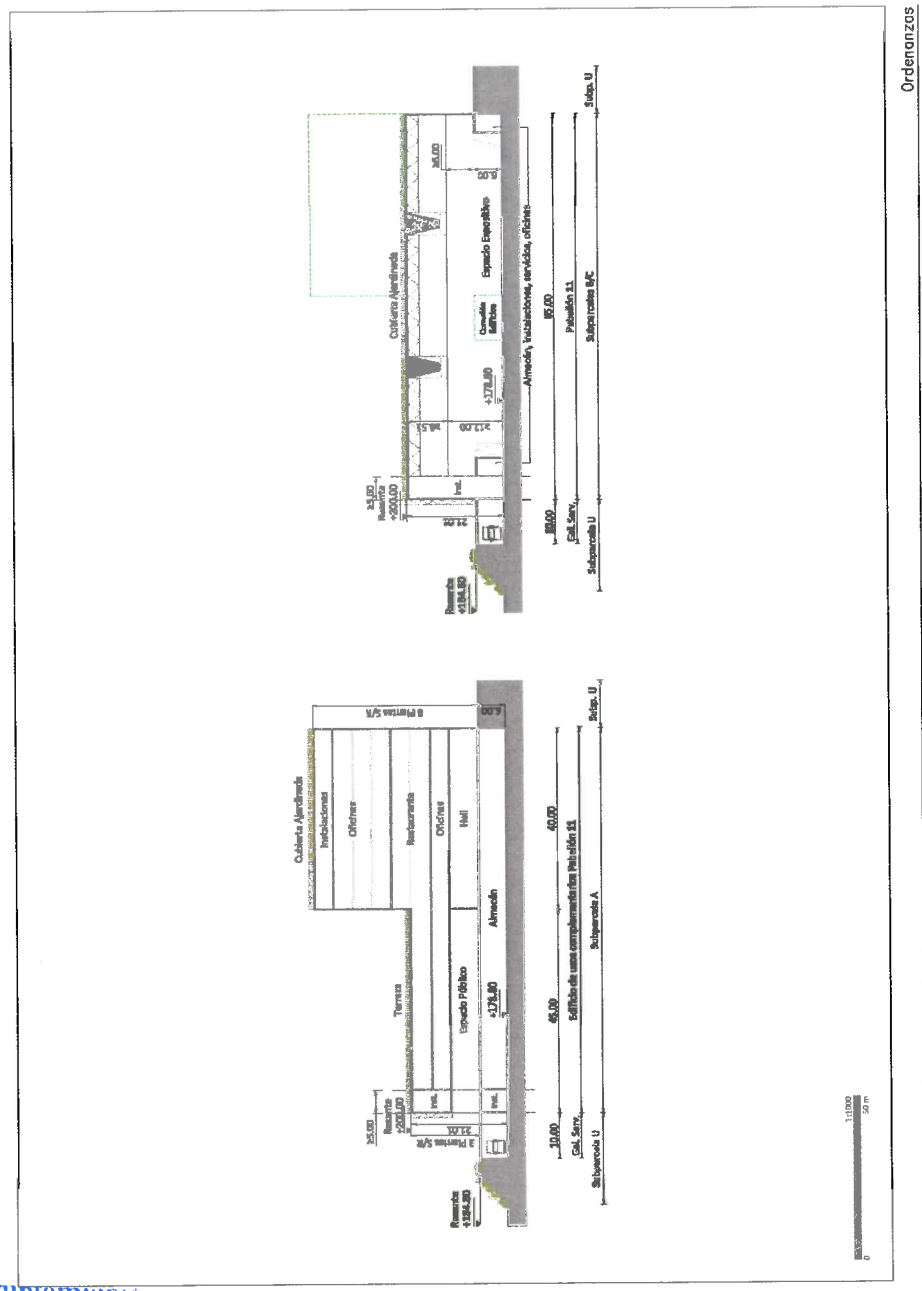
31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wfI1c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/19
Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
uTWMIGHzh04wfI1c+BuSwg==			
uTWMIGHzh04wfI1c+BuSwg==			



Ref.: AMEM/—/mpqr
 Expte.: PLENO 12/2020—XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
 Trámite: Certificación



Ordenanzas

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

31 JUL 2020

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidaigo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/19
 uTWMIGHzh04wf1lc+BuSwg==			

Ref.: AMEM/—/mpqr
Expte.: PLENO 12/2020–XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.
Trámite: Certificación

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Someter esta Ordenanza a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página electrónica corporativa, por plazo de treinta días (30) hábiles, computados a partir de la publicación del anuncio en el en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

De no formularse ninguna reclamación o sugerencia en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aledaña*, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado en esta sesión.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de treinta y uno de julio de dos mil veinte, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


31 JUL 2020



La/El Secretaria/o
General del Pleno

Página 19 de 19

Código Seguro de verificación: uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/08/2020
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/19
 uTWMIGHzh04wf11c+BuSwg==			